

EL GRECO EN TOLEDO

ó

NUEVAS INVESTIGACIONES ACERCA DE LA VIDA Y OBRAS

DE

DOMINICO THEOTOCÓPULI

POR

Francisco de Borja de San Román y Fernández

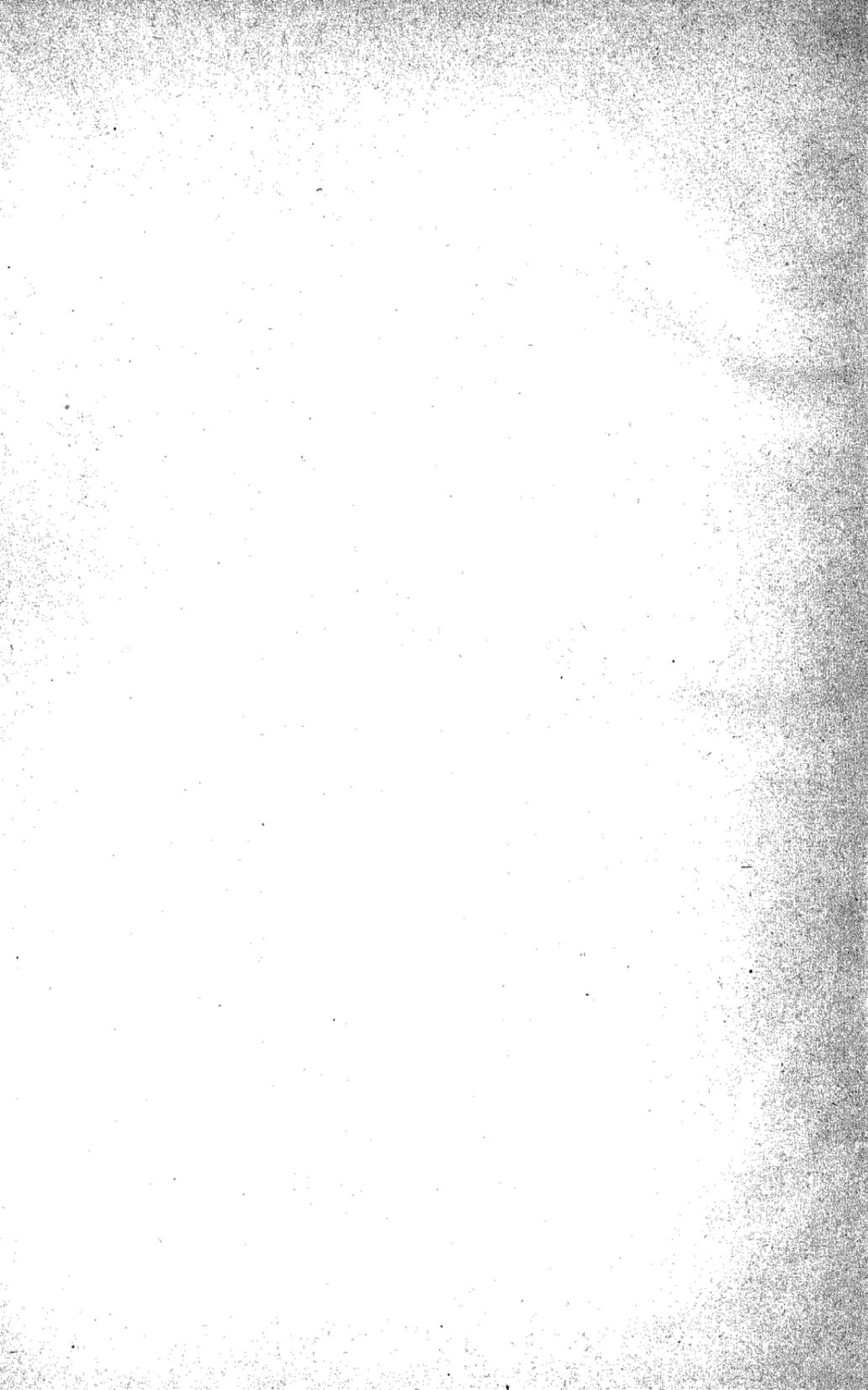
Francisco de Borja de San Román y Fernández

MADRID

LIBRERÍA GENERAL DE VICTORIANO SUÁREZ

48, Calle de Preciados, 48

—
1910



EL GRECO EN TOLEDO

ó

NUEVAS INVESTIGACIONES

ACERCA DE LA VIDA Y OBRAS

DE

DOMINICO THEOTOCÓPULI



EL GRECO EN TOLEDO

ó

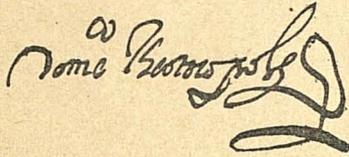
NUEVAS INVESTIGACIONES ACERCA DE LA VIDA Y OBRAS

DE

DOMINICO THEOTOCÓPULI

POR

Francisco de Borja de San Román y Fernández



MADRID

LIBRERÍA GENERAL DE VICTORIANO SUÁREZ

48, Calle de Preciados, 48

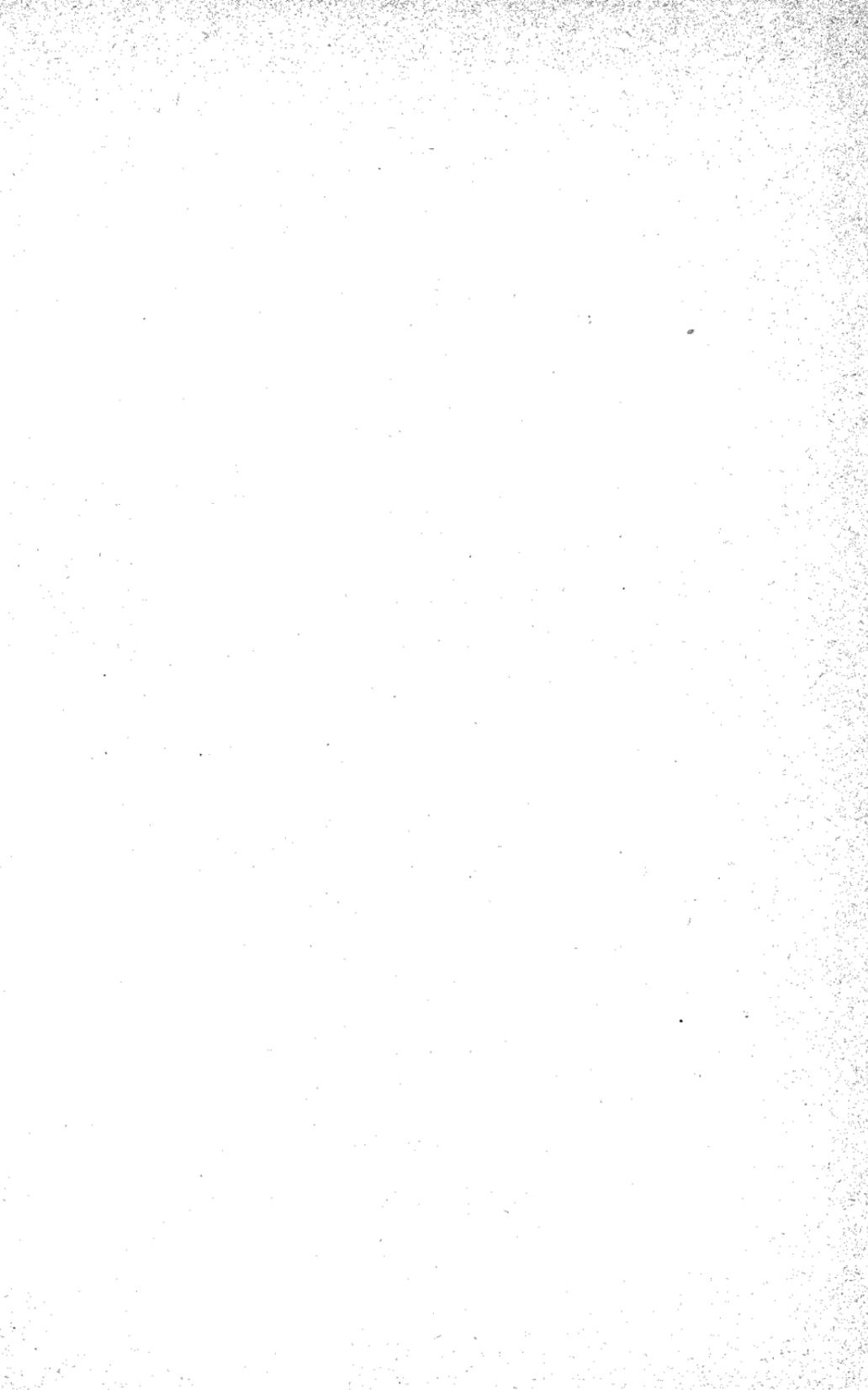
—
1910

ES PROPIEDAD DEL AUTOR
TODOS LOS EJEMPLARES VAN CONTRASEÑADOS

A mis padres,

*en prueba del cariño y veneración
que les profesa su hijo,*

Fran.^{co} de Borja.



El afortunado descubridor de esta admirable serie de documentos inéditos acerca del Greco tiene la bondad de solicitarme para que una mi nombre, de algún modo, á la publicación de su riquísimo hallazgo.

Nada para mí más grato que aprovechar tan honrosa instancia, para anticiparme á celebrar que las deficiencias documentales de mi libro sobre el Greco y la excitación á corregirla con que termina su primer capítulo, hayan podido servir de estímulo para llegar tan pronto á esta abundantísima cosecha.

Verosímil era pensar, como allí dije, que los archivos de Toledo guardan casi todo lo que del Greco haya de saberse, y que, seguramente,

lo irán entregando al que con tiempo por delante y con inteligencia y laboriosidad se lo pida. Y así se lo ha pedido el autor de este libro.

Viviendo en Toledo; enamorado de su antiguo convecino; alumno de la Facultad de Letras en la sección de Historia, tuvo el raro acierto de no limitarse á aprenderla, sino de querer ayudar y contribuir á construirla, según cumple á un historiador; y lo consiguió, como no podía menos. Perdiendo días y luchando meses con la letra procesal y las deficiencias de los antiguos protocolos, nos trae ahora nuevos materiales, y con ellos, luz, mucha más luz de la que teníamos, para seguir esclareciendo el misterio de la persona y depurando el proceso de la obra del Greco.

No son frecuentes, por desgracia, entre nosotros tesis doctorales tan nutridas, como la presente, de verdadero trabajo personal y de datos positivos en servicio de la cultura. Y así re-

sulta que la historia del arte, el Greco y la pedagogía, es decir, todo aquello que con preferencia solicita mi actividad profesional en la vida, conspira dichosamente para que yo no pueda dejar de asociarme, como lo hago con entusiasmo y reconocimiento, á la publicación del presente trabajo.

Y aquí debo terminar. De carácter personal basta con lo dicho. Y, de objetivo, ¿qué podría añadir que no fuese lo mismo que los documentos tan claramente dicen?

Ocasión propicia sería esta para condensar lo que de ellos se desprende, lo que añaden á lo sabido, lo que rectifican y lo que confirman de mis anteriores inducciones; pero el autor lo hace ya en muchos casos y huelga todo resumen anticipado, tratándose de estudio tan documental y tan concreto.

Lugar oportuno sería este, igualmente, para discutir puntos de vista ó elaborar nuevas notas esenciales acerca del pintor y de su obra,

si, engolfado como estoy ahora en asuntos bien lejanos del Greco, no temiera precipitar conclusiones que, caso de originarse, necesitarían madurez; y tiempo tienen de aparecer en la próxima edición alemana de mi libro, sitio, no ya oportuno, sino enteramente obligado para ello.

Por otra parte, tal vez no han de producirse, como consecuencia de los nuevos documentos encontrados, cambios radicales de concepción por lo que hace á la persona y á la labor del Greco: pues, en conjunto, al lado de lo mucho que descubren y rectifican; de la riqueza de pormenores interesantes que suministran y de la precisión con que fijan hechos antes inseguros, dejan subsistentes las líneas y las ideas fundamentales que del pintor y de su obra han venido formándose.

Ocasiones hay en que el documento, destruyendo en realidad lo admitido, viene, sin embargo, á corroborarlo. Aparente paradoja que

ocurre, por ejemplo, con la Casa Del Greco. Brotó ésta en Toledo, de la noche á la mañana y prematuramente, al calor y la lluvia primaverales de una simple presunción verosímil: la de que en ella ó en sus proximidades habitó Jorge Manuel Theotocópuli. Tan deleznable arena bastó, sin embargo, á la arqueología erudito-popular para construir su edificio y para consagrar el nuevo hallazgo. El ambiente no podía ser más propicio. Prueban hoy los contratos de arriendo que donde el Greco vivió seguramente fué en las Casas principales del Marqués de Villena; pero de ellas no queda resto alguno, y aun sus mismos terrenos son hoy plaza pública. Y como al lado suyo, lo más próximo; precisamente sobre los mismos solares que Toledo viene llamando, hace siglos, de Villena, se alza esa Casa Del Greco, tan rápidamente adoptada, resulta que, lejos de perder ésta una autenticidad que no tenía, gana, por el contrario, ahora toda la posible

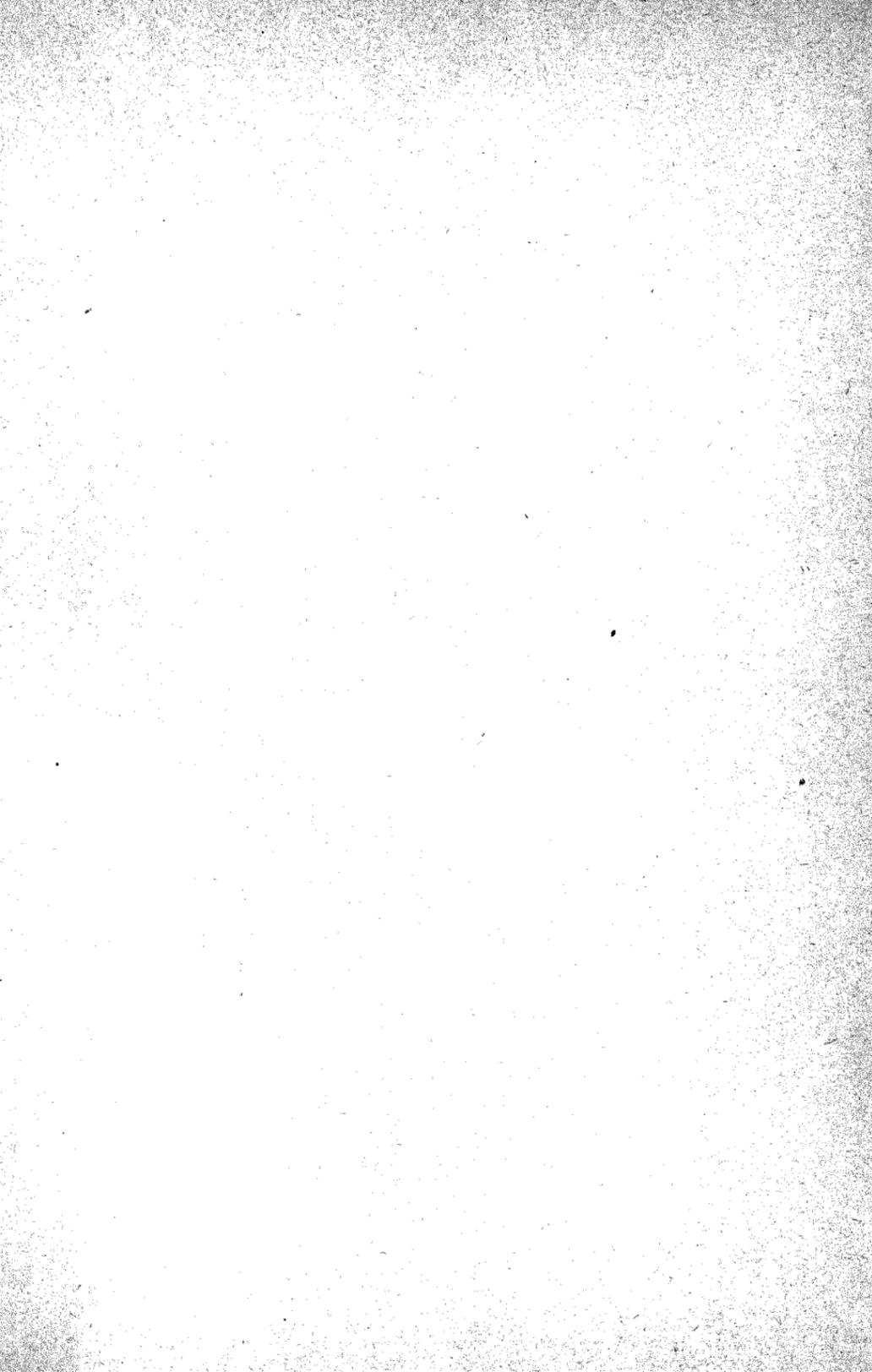
y más probada ejecutoria, al saberse de cierto que no hay hoy ya otra que pueda disputarle la vecindad y el íntimo parentesco con aquellas desaparecidas Casas principales del rico magnate. En el tradicional solar de Villena, es este resto de aquella época; esta deliciosa amalgama de civilizaciones; este hogar burgués de otros tiempos, resucitado, más que conservado, para la patria por la generosa idealidad de un noble espíritu, el único que reúne todos los caracteres de realista, cuasi-auténtico convencionalismo para encarnar, material ó espiritualmente, á gusto del contemplador, la desaparecida vivienda del Greco en Toledo.

Pero no he de faltar á mi propósito continuando con observaciones de esta índole, que podrían multiplicarse. Y, aunque un documento, que de todos los demás se destaca—el inapreciable inventario de los bienes del Greco—, me atrae irresistiblemente, sería ahora profanación el desflorarlo. El análisis de los

fragantes aromas que de la recogida intimidad del maestro él nos trae, pide más reverencia y otro espacio. Su hallazgo bastaría, sin más, para el reconocimiento de todos hacia el joven trabajador que ha sabido conseguirlo. Y sólo por el vehemente deseo de tributarle el mío, con entera justicia, me he rendido á la bondadosa solicitud de escribir estas líneas.

Bruselas, 20 Septiembre 1910.

M. B. Cassio.



Creta le dió la vida, y los pinceles
Toledo.....

(FR. H. F. PARAVICINO).

No hace falta esforzarnos en poner de manifiesto la singular predilección, el clamoroso entusiasmo, que hoy se siente por aquel pintor griego y toledano, que se llamó Dominico Theotocópuli. ¿Quién será en nuestros días el que no se haya interesado por su arte? Dar una opinión sobre el Greco, estudiar bajo un prisma diferente el sentido de sus obras es cosa que, á diario, vemos ejercitada ya por el competente crítico ó por el impresionable «dilettante». Con ello, cada cual, á su modo, no hace más que rendir homenaje de admiración hacia el genial artista.

Habiéndonos educado en la egregia ciudad, donde parece que aún vive su espíritu, al recrearnos en sus obras hemos gozado muchas veces de la alta inspiración, del sublime aliento que logró infundir á aquéllas su inquietante pincel; y deber nuestro era hacer una ofren-

da generosa que pudiese ser sumada á cuanto se ha escrito sobre la pujante personalidad del pintor candiota.

Acrecentaba en nosotros el afán de ofrecer á éste un tributo de admiración, ver que Toledo no ha sabido mantener vivo el fuego sagrado ante el altar de sus gloriosas tradiciones. Por lo que respecta al Greco, no ha honrado su memoria como debiera; y, lo que es más sensible, ha dejado arrebatar muchas de sus obras, algunas, de las más predilectas, entre ellas la «Asunción» de Santo Domingo el Antiguo, el retrato del Cardenal Niño de Guevara, los cuadros de la capilla de San José..., despojándolas del ambiente para donde fueron concebidas y en donde debieron siempre conservarse. Quien al lamentar la inconsciencia y pasividad que hoy padece Toledo, admira y ama su pasado esplendor, contrae la deuda de honrar á los que tan alto supieron poner el nombre de aquella ciudad.

He ahí la razón del presente trabajo.

En este propósito, queríamos que nuestro ofrecimiento tuviese alguna utilidad para los ulteriores estudios sobre el Greco; y llevados de esta idea nos fijamos en el análisis de la parte biográfica del pintor, que tan deficiente ha llegado hasta nuestros días.

Con reflejar las impresiones que tenemos sobre los lienzos del Greco, haciendo con ello un estudio más ó menos original, nada nuevo podríamos agregar. En el

estado actual de la bibliografía acerca del Greco, esto va siendo ya un camino muy trillado. ¡Se ha escrito tanto sobre su arte! En cambio, contribuir al esclarecimiento de su vida tratando de depurar lo que hay de verdad en lo dicho por los escritores, aportando cuantos datos pudiéramos reunir y que entraran de lleno en el estudio biográfico, era señalar mayores horizontes, para que el que estudiase en adelante la fecunda labor de nuestro Dominicó, lo hiciese con mayor fundamento, con más seguro acierto. Por mucha sutileza que posea un crítico, siempre tendrá que recurrir á la biografía del artista, para mejor comprender el valor de sus obras: mal se puede conocer un arte, desconociendo al artista que lo crea.

Hubiéramos deseado reconstruir la biografía del Greco; pero después de largas y minuciosas investigaciones en los archivos toledanos—como único medio para lograr tal propósito—no hemos conseguido más que hacer estos apuntes, que sólo pueden considerarse como un avance para proseguir y terminar tan provechosa tarea. En ellos damos á conocer nuevos datos sobre su persona y obras, aclarando algunos puntos oscuros y deshaciendo ciertos errores, según se desprende de los documentos fruto de nuestras investigaciones.

Consignamos en este lugar, como deber ineludible, nuestra sincera gratitud al digno notario, jefe-archi-

vero de Protocolos de Toledo, D. Antonio Fernández Cuéllar, que nos ha franqueado, con exquisita bondad, aquel riquísimo archivo durante todo el tiempo que nos ha sido necesario; sin lo cual nuestras investigaciones hubieran sido harto deficientes.

Toledo, 5 de Marzo de 1910.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Escritores que han ilustrado la vida del Greco.

A partir de los días del eximio cretense, vamos á esbozar quiénes se han ocupado de su vida y de qué modo lo han hecho. Consignemos, en primer término, que los datos que ellos suministran, no han servido más que para formar un concepto vago é incompleto de su persona, por la sencilla razón de no haber existido en los siglos anteriores al nuestro ningún escritor que pueda ser considerado como biógrafo del Greco: lo mismo debe decirse de nuestros días. En su época, alguien pudo—guiado por noble estímulo—referirnos los hechos de su vida, sin emplear más tarea que recoger la tradición de su tiempo. Hoy para hablar, con verdadero conocimiento de causa, de la vida del Greco, se hace indispensable acudir á la prueba documental, investigando, por tanto, los archivos como única fuente histórica. Esto, hasta el presente, no se ha hecho; pues cuanto se sabe del Greco, documentalmente, bien puede asegurarse que ha sido obra de la casualidad.

Contemporáneos del Greco fueron dos poetas de esclarecido renombre en nuestra historia literaria, que elogiaron en conceptuosos sonetos á nuestro pintor, cantando alabanzas en pro de su gloria: Góngora y el P. Paravicino. Cosa bien extraña, en verdad, pues otros ingenios, señaladamente el gran Lope de Vega y el toledano Medinilla, que pudieron conocerle y admirarle méjor que aquéllos, guardan absoluto silencio acerca del célebre artista.

Precisamente por la época en que vivió el Greco en Toledo—si-

glo de oro de la literatura española—desfiló por esta insigne ciudad una buena parte de nuestros más renombrados escritores. La existencia en la Ciudad Imperial, de un artista tan original, no debió pasar desapercibida á los ojos de nuestros ingenios literarios, que, constantemente, honraron á pintores y escultores como copartícipes suyos en el cultivo del arte; pero sobre todo á Baltasar Elisio de Medinilla, muy querido y malogrado amigo del *Fénix de los Ingenios*, que vivió en Toledo durante toda su vida, entre lo más escogido de la gran pléyade literaria y artística; y al mismo Lope de Vega, el cual pasó algunos años en Toledo en vida del Greco, en donde se reuniría con su antiguo amigo el Dr. Gregorio de Angulo, quien, como tendremos ocasión de probar, si no fué el Mecenas que el Greco encontró en Toledo, al menos fué uno de sus más decididos protectores. No obstante las relaciones que hubieron de mediar entre los dos citados poetas y el Greco, ni uno ni otro le consagraron verso alguno; siendo tanto más de extrañar tal conducta en Lope, por lo mismo que él no regateó elogios á Pacheco y al Mudo, á Carducho y á Maino.

Tampoco dijeron nada del Greco aquellos escritores toledanos que tuvieron ocasión de hablar de él en sus obras, bien de carácter histórico ó meramente literario (Salazar de Mendoza, Conde de Mora, Tamayo de Vargas, etc., etc.); ni siquiera por incidencia le mencionan. Unicamente el historiador Francisco de Pisa, en la segunda parte de su Historia (1), y el licenciado Alonso de Villegas en su *Flos sanctorum* (2), al hablar del conde de Orgaz, elogian el cuadro del *Entierro* y dicen que le pintó «Dominico Teotocópuli, de nación griego».

Esto por lo que respecta á los escritores coetáneos del Greco.

Ahora bien, si escasean tanto los recuerdos del artista en la literatura de su época, á pesar de haber logrado entonces adquirir indiscutible relieve descollando entre los demás pintores de su

(1) Apuntamientos para la segunda parte de la Historia de Toledo. 1612 (MS. Biblioteca provincial de Toledo).

(2) *Flos sanctorum*. Tercera parte. Año 1588. Impresa en Tolcdo en casa de P. Rodríguez.

tiempo, es evidente que una vez fallecido y también Jorge Manuel, que representaba la personalidad de su padre, se iría extinguiendo con el transcurso de los años hasta el nombre de Domingo Teotocópuli, no quedando apenas recuerdo del esclarecido cretense. Toledo guardó su arte como en sagrado depósito; en el recinto de sus templos ó en los salones de sus palacios quedó casi todo lo que había creado su genio, allí donde había pasado la mayor parte de su existencia, donde había recibido su inspiración y donde descansaban sus cenizas; y su memoria encerrada, digámoslo así, en la antigua ciudad, no trascendió más allá de sus muros. Sus discípulos formaban la escuela toledana de pintura; el gran Velázquez sacaba de las obras del cretense provechosas enseñanzas; pero ninguno se cuidó de consignar los hechos de su vida, de dar á conocer los rasgos de su genialidad, ni mucho menos de ensalzar su fecunda labor producida durante largos años.

Así, fuera de los preceptistas, es rarísimo encontrar la menor indicación sobre el Greco, después de los sonetos laudatorios de Góngora y Paravicino, ni en el siglo xvii ni en el xviii. El ser llamado el pintor griego en 1662 por el P. Alonso de Zayas «pincel Apeles de nuestros tiempos» (1), puede citarse como ejemplo que no veremos repetido en otro autor de la época.

Los escritores preceptistas no pudieron menos de ocuparse del Greco; no fué para ellos gran artista, ni menos artista de su predilección, pues no le comprendían; pero siempre veían en él á un pintor fecundo, y sus cuadros les hacía adivinar, por encima de lo que ellos llamaban *extravagancias*, la segura mano de un pintor original.

El primero de estos escritores, cronológicamente, Francisco de

(1) Vida y virtudes del venerable siervo de Dios, exemplar Sacerdote, insigne Maestro, y Apostólico Predicador, el Doctor Martin/Ramirez de Zayas, natural de la ciudad de/Toledo y Catedrático de Prima de/Teología en la Universidad/de ella.... compuesta por el padre maestro/Fray Alonso de Zayas de la orden de nuestra/Señora de las Mercedes, y Comendador/de su convento de la ciudad/de Toledo. Madrid. En la imprenta Real, año 1662.

En esta obra, y al describir la capilla de San José de Toledo, se encuentran escritas las siguientes palabras de que hemos hecho mérito arriba: «Las pinturas de los tres Retablos que ay en tres Altars, son de grande estimacion, y precio, por ser originales de aquel Griego *pincel Apeles de nuestros tiempos* el Dominico.»

Pacheco, en su libro *Arte de la pintura*, cita en varias ocasiones á Teotocópuli, dando á conocer los pormenores de la visita que le hiciera en 1611; y por lo que de él nos dice, bien se echa de ver que el mencionado escritor reconoce en el Greco á un pintor independiente, rebelde, pero de mérito, lleno de cultura y de genialidades.

Los otros dos preceptistas que se ocuparon del Greco, Jusepe Martínez (1) y Antonio Palomino (2) son los que, propiamente, podemos llamar primeros ilustradores de la vida y obras del pintor toledano. Faltos de crítica, las noticias que ellos dan acerca del Greco, son las que han podido recoger al azar con las de tantos otros artistas, haciéndose eco de lo que en su tiempo se contaba; noticias que unas podrán ser ciertas y otras desprovistas de verdad. Palomino es más extenso que Jusepe Martínez, pues, además de los datos que expone y de los juicios que formula, menciona las obras principales del Greco, tomando algunas citas de Pacheco y de Villegas.

El crédito alcanzado por la obra de Palomino y la popularidad que mereció, hizo que Llaguno y Cean-Bermúdez, al ocuparse del Greco, tomasen como principal fundamento lo dicho por aquel autor.

Eugenio Llaguno (3), al considerar al cretense como arquitecto, apenas agregó nada nuevo á lo expuesto por Palomino; fuera del documento que publica sobre el *San Mauricio*, repitió lo dicho por el segundo; haciendo, además, la gratuita afirmación de que el Greco se casó en Toledo. Esto no quiere decir que Llaguno fuese poco diligente; pues examinada su obra en conjunto, se observa la gran riqueza de datos basados en los documentos originales que publica y que hacen sea aquélla de las que siempre reportan grande utilidad para el estudio de nuestra historia artística; pero es

(1) Martínez (Jusepe): *Discursos practicables..... de la pintura*. Obra impresa por primera vez en Madrid el año 1866.

(2) Palomino (Antonio): *El Parnaso español pintoresco laureado*. Madrid, 1724.

(3) Llaguno (Eugenio): *Noticias de los arquitectos y arquitectura de España*. Madrid, 1829. (Tomo 3.º),

que una obra como la suya, de plan tan vasto, pierde en intensidad lo que gana en extensión.

Lo mismo acontece con la obra de Cean-Bermúdez (1), aunque éste, por lo que respecta al Greco, fué más minucioso que Llaguno; pues no sólo quiso rectificar á Palomino en algunos puntos, sino que también dió á conocer interesantes noticias sobre Dominico, las cuales están basadas principalmente en los documentos de los archivos investigados por él. Además, en Cean debemos reconocer, sobre los anteriores, el mérito de haber intentado formar el primer catálogo de las obras del egregio pintor.

Cuando Cean escribía, el Greco no había merecido aún de la crítica el puesto preeminente que hoy ha alcanzado; bien es verdad que no era llegado el tiempo de aquilatar el mérito de su labor, señalando la parte que por ella le correspondía en el desarrollo de la pintura española. En rigor hasta el último tercio del siglo XIX no logró ser considerado como uno de nuestros más geniales pintores; desde este momento los estudios que se han hecho sobre su arte han ido multiplicándose singularmente en estos últimos años: los nombres de Cossío, Sampere, Justi, Tormo, Beruete, Domenech, Alcántara, Cil y de tantos más, merecen sincera gratitud para los amantes del artista cretense, y deben ser considerados como sus reivindicadores.

Mas á pesar de la suma importancia concedida al Greco, y no obstante los numerosos trabajos dedicados al estudio de su personalidad artística, apenas conocemos los rasgos más salientes de su biografía: comparemos la labor de la crítica sobre su arte con todo cuanto ha llegado á conocerse acerca de su vida, y observaremos una desproporción lamentable.

Después de Cean, como datos de la vida del Greco, sólo se han publicado la carta en que el miniaturista Clovio recomendaba al Greco al Cardenal Farnesio (2), el proceso del *Expo-*

(1) Cean-Bermúdez (Juan A.): *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de Bellas Artes en España*. Madrid, 1800. (Tomo 6.º).

(2) Ronchini (Amadio): *Atti e Memorie della R. R. Deputazione di Storia patria per la provincia modenense e parmense*. V. III. Módena, 1863,

lio (1) y la partida de defunción del artista (2). No es que estos datos carezcan de importancia para la biografía del Greco; pero comparado con el gran bagaje crítico sobre su arte, representa muy poco.

El Sr. D. Salvador Sampere publicó en 1900 (3) un artículo tratando de investigar algunos puntos de la biografía del Greco, como su nombre, edad, naturaleza é iconografía del artista y su familia. Como no pudo servirse—bien á pesar suyo—más que de los datos que arrojan sus cuadros y de los escasos documentos hasta entonces conocidos, el trabajo del Sr. Sampere adoleció de un defecto capital, cual es el de que sus conclusiones no podían reputarse como definitivas, pues nuevos documentos podrían contradecirlas. Se fundó en meras hipótesis, demasiado aventuradas por cierto, al estudiar la iconografía de la familia del Greco, por la sencilla razón de ignorarse ésta casi en absoluto; pues el solo hecho de ser Jorge Manuel hijo del artista, no puede admitirse como prueba concluyente en favor de la existencia de tal familia. Es, sin embargo, la primera tentativa sobre el esclarecimiento de la vida del Greco.

Por último, corresponde mencionar la obra publicada por el señor D. Manuel B. Cossío, acerca del Greco (4): al ocuparnos de ella en este lugar, no ha de ser sino para elogiarla. Mas ¿qué podremos decir en su elogio que no haya sido exteriorizado por personas que gozan del prestigio y autoridad que á nosotros nos falta? La crítica recibió esta obra tributándola los mayores encomios (5), porque venía á llenar un vacío que ha tiempo se dejaba sentir. Con ser tan universal la admiración hacia el Greco y bastante lo

(1) *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*. Tomo 55. Madrid, 1870.

(2) *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Núm. 8. Madrid, 1876.

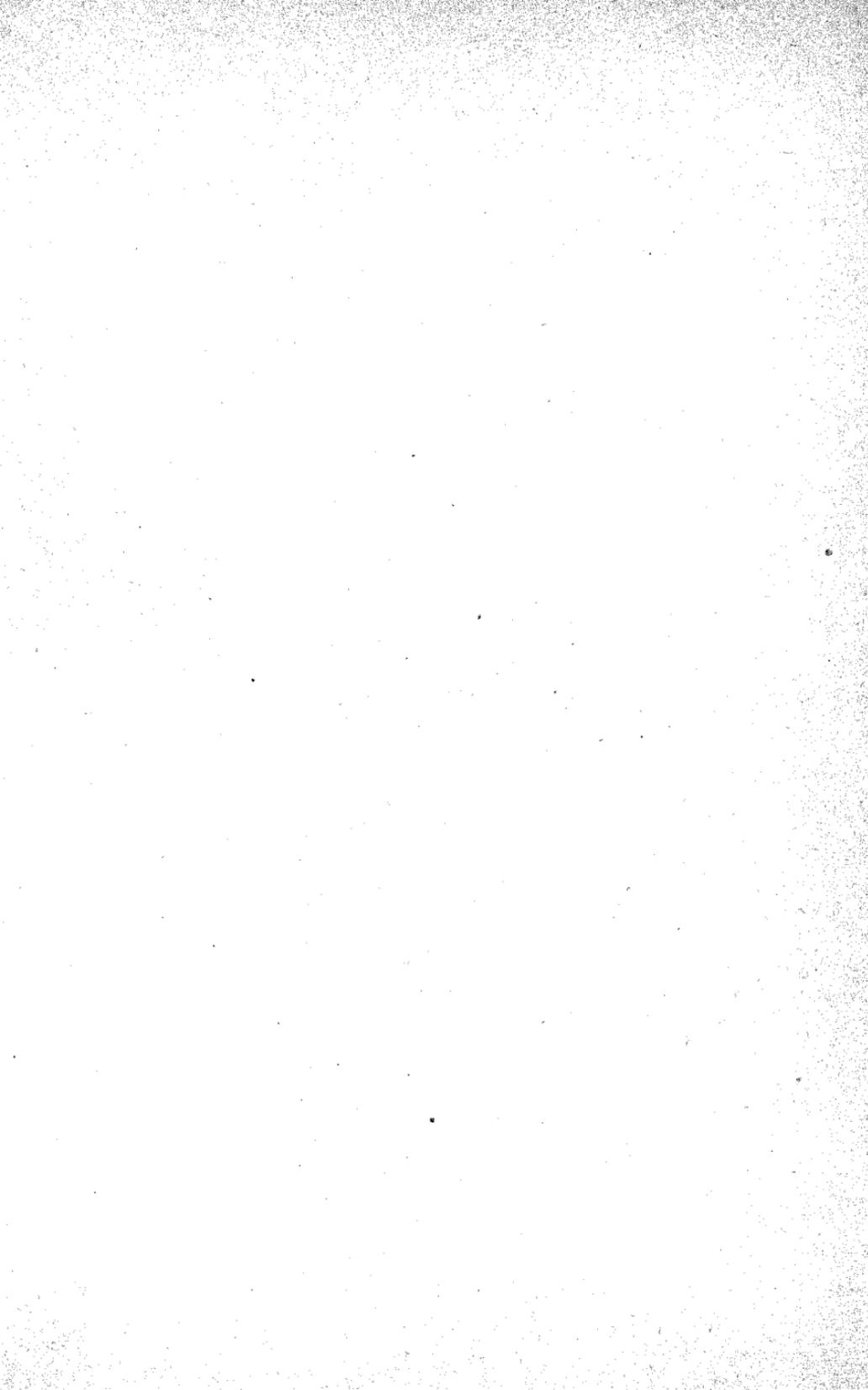
(3) *Revista de la A. A. arqueológica barcelonesa*. Volumen II. Núm. 18. Barcelona, 1900.

(4) Cossío (M. B.): *El Greco*. (Dos volúmenes). Madrid, 1908.

(5) Léase, por ejemplo, lo expuesto por los señores Maragall y Domenech en *La Lectura* (año 1907. Tomo III), Sentenach en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* (1908), Fr. Melitón en *España y América* (15 de Enero 1908) y últimamente por el Sr. Mélida en la citada *Revista de Archivos* (Enero y Febrero 1910), los cuales críticos señalan la importancia de esta obra en nuestra bibliografía artística, juzgándola indispensable para todo aquel que desee estudiar con algún detenimiento el arte del Greco,

que sobre su arte se ha escrito, la obra del dignísimo jefe del Museo Pedagógico es la primera que se dedica á desentrañar todo el alcance que á las miradas de la crítica ofrecen las pinturas del cretense, estudiando la totalidad de su labor. Para acometer tal empresa era necesario competencia, por una parte, y amor y no poca abnegación hacia semejante tarea; lo cual sólo podía esperarse de los que, como el citado autor, han llegado á compenetrarse del gran talento del Greco y de la transcendencia de la huella marcada por su pincel en largos años de observación y análisis de sus obras.

No podía ocultarse al Sr. Cossío la lamentable carencia de datos biográficos llegada hasta nosotros acerca del artista, pues hubiera sido sólida base para su estudio el disponer de gran copia de aquellos, aun los más insignificantes; ello le movió á investigar cuanto pudo, con objeto de dar alguna nueva luz sobre la obscura biografía del gran Dominico; pero aunque halló algunos documentos inéditos, referentes á la persona del artista ó á contratos de sus obras, él mismo reconoció (pág. 14 de su obra) que, eso, poco añadía al escaso conocimiento que de su vida teníamos.



CAPÍTULO PRIMERO

Familia y descendencia del Greco.

A mediados del siglo xvi (1) nació en la ciudad de Candía (isla de Creta) (2) Dominico Theotocópuli (3). Parece probable que de la isla griega pasó

(1) Varias conjeturas se han hecho acerca del año en que naciera el Greco ó la edad que alcanzó, sin que hasta ahora hayan tenido solución satisfactoria. A lo dicho por los Sres. Sampere y Cossío sobre el particular nada nuevo podemos añadir, pues ningún dato hemos encontrado en los documentos examinados por nosotros. Son muy raros los pertenecientes á la época, que declaran la edad de las personas; donde esta circunstancia se hacía constar, era en las *informaciones*: en esta clase de documentos los testigos tenían que declarar la edad. Por esta causa hemos llegado á saber la del hijo del Greco (como luego veremos), y creímos muy posible averiguar la de su padre; pero á pesar de las muchas *informaciones* que hemos examinado en el Archivo de Protocolos, en ninguna de ellas figura nuestro artista como testigo.

(2) Archivo Histórico Nacional. Inquisición de Toledo. Leg. 196, número 171.

(3) Nosotros utilizamos la forma Dominico Theotocópuli, por más que el Sr. Sampere y algunos otros que opinan como él creen que es más legítima la forma griega, Domenikos Theotokopulos.

á Italia, estableciéndose en Venecia, que por esta época era soberana de dicha isla.

En Venecia estudió el arte de la pintura con Ticiano; y en el año 1570, siendo todavía «un giovane», aunque ya había ganado una sólida reputación en su arte, marchó á Roma, en donde fué recomendado por el célebre miniaturista Julio Clovio al Cardenal Farnesio para que le protegiese. De Roma vino á Toledo, contratado por el Deán D. Diego de Castilla, para pintar los retablos de Santo Domingo el Antiguo, cuya iglesia empezó á edificarse en 1576.

En Toledo permaneció el pintor candiota durante el resto de su vida; en esta ciudad crea su estilo y cimenta su gloria; aquí deja su familia y descendencia.

Los que así piensan, aducen en su favor que ésta es la usada por el Greco al firmar sus cuadros; creyendo que con ello el artista protestaba ó reprobaba la corrupción de su nombre, y que la forma que él quería se emplease es la que se lee en sus obras pictóricas. No nos parecen convincentes estas razones, porque si el Greco hubiera deseado que se le llamase Domenikos Theotokopulos, no habría firmado en los documentos Dominico ó Domenico Theotocópuli, que siempre usaba. Además, no es frecuente admitir la firma que empleaba un pintor en sus cuadros como la más propia de su nombre, pues entonces los que firmaron sus obras en latín, deberían ser nombrados con el vocablo latino. (Véase la obra del Sr. Cossío, págs. 17 y siguientes.)

A la luz de nuevos documentos, vamos á examinar en este capítulo los dos últimos extremos: la familia y descendencia que el Greco tuvo en Toledo; asunto de la mayor importancia, por comprender puntos muy interesantes de la vida del pintor cretense, desconocidos hasta ahora, y que habían dado lugar á falsas interpretaciones.

Familia del Greco.—Conocido es desde antiguo el nombre de Jorge Manuel Theotocópuli, sabiéndose que era hijo de Dominico, y además artista, como su padre; se tenía noticia de tal personaje no sólo por los documentos, sino también por el testimonio fehaciente de varios autores. Pero, ¿no tuvo el cretense más hijos que éste? ¿Quién fué la madre de Jorge Manuel? ¿Se casó alguna vez nuestro artista?

El menos conocedor de las obras del Greco no ignora que es admitida, generalmente, la existencia de la familia del artista; por tanto, si examinásemos esta cuestión de un modo superficial, parecerían innecesarias estas preguntas que acabamos de hacer. Suele creerse que en el cuadro de la *Dama del armiño* representó á su hija, en el *Expolio* y en las *Sagradas familias* á su mujer y madre política, etcétera; lo cual implica el reconocimiento tácito de

la existencia de tal familia. Pero esto no son más que suposiciones gratuitas derivadas del estudio iconográfico de las obras del Greco, teniendo en cuenta el parecido que presentan los tipos en distintos cuadros. No hemos de discutir que resulte exacto dicho estudio; pero aun siéndolo, sólo podremos admitir esta conclusión: la persistencia de los tipos en algunas obras del Greco, mas de ninguna manera que cierto personaje de tal cuadro represente la madre política, la mujer ó la hija del Greco. Para llegar á este resultado concreto, se hace preciso conocer antes si el Greco estuvo casado y si contó otros hijos, además de Jorge Manuel; cuyos extremos únicamente habrán de conocerse por los documentos, puesto que los escritores nada expresan acerca de ello. Lo cierto es que, sin saberse nada, documentalmente, sobre la familia del Greco, es cosa admitida por los *grecófilos* cuanto acabamos de decir; creyendo nosotros que ha sido un escritor de principios del siglo pasado el que principalmente contribuyó á formar esa opinión, por ser el primero que admitió que el Greco se hubiese casado.

Esta afirmación, recogida por los escritores posteriores, hizo posible la creencia de haber existido la familia del Greco y su representación iconográfica; en efecto, Llaguno, en su conocida obra, fundán-

dose, sin duda, en el hecho de ser hijo del Greco el citado Jorge Manuel, se atrevió á afirmar, sin la menor vacilación, que «en Toledo, donde se estableció (el Greco), contrajo matrimonio» (1). Esta declaración de Llaguno, en buena crítica, no tiene valor ninguno, por lo cual no debió ser recibida como digna de crédito, pues ni dice de dónde la toma, ni en qué se funda; y es innegable que si él se hubiera apoyado en algún documento, le habría publicado en su obra, en la que tantos inserta, con tanta más razón cuanto que era el primero en sostenerlo.

Dos documentos hemos compulsado, de inapreciable valor, como testimonios para dilucidar la cuestión que venimos discutiendo. Uno es el poder otorgado por el Greco á su hijo en 1614, para que éste hiciese testamento en su nombre; el otro es el mismo testamento del artista, que en 1616 hizo su hijo en virtud del anterior poder (2).

Los expresados documentos nada hablan de mujer del Greco ni mencionan más hijos de éste que Jorge Manuel. En el primero de ellos se leen estas

(1) Tomó III, pág. 137.

(2) Véase el Apéndice (documentos 49 y 57), en donde los publicamos.

palabras: «por quanto por la gravedad de mi enfermedad yo no puedo hazer ni otorgar ni horde-
nar mi testamento»... «e le tengo tratado e comu-
nicado con *Jorge Manuel teolocopuli mi hijo y de*
doña Geronima de las Cuebas»; y esta declaración la vuelve á repetir el Greco en el mismo documento, cuando dice: «dexo e nombro»... «por mi universal heredero a el dho. *Jorge manuel mi hijo y*
de la dha. doña geronima de las cuebas.»

Estas palabras, y el hecho de no citarse en ninguno de los dos documentos mencionados ni mujer del Greco ni más hijos que Jorge Manuel, son prueba más que suficiente, á nuestro juicio, para resolver en definitiva el asunto relativo á la familia del Greco.

Aun cuando ambos documentos son más lacónicos de lo que generalmente solían ser los de esta clase; esto no obsta para que se hiciera mención de sus hijos si, en efecto, el Greco los tuvo, además de Jorge Manuel. Del mismo modo si hubiera contraído matrimonio: pues si su mujer vivía, necesariamente tenía que mencionarse; y si hubiese fallecido, es casi seguro que también se hablaría de ella.

El que Jorge Manuel sea hijo del artista candiota, no significa que éste estuviese casado. Las pa-

labras transcritas más arriba evidencian que la madre de Jorge Manuel fué doña Gerónima de las Cuebas; pero al no decirse en el documento que era «su mujer», ni tampoco que Jorge Manuel fuese «su hijo legítimo», como indefectiblemente consignaría ambas circunstancias de legitimidad de su mujer é hijo, bien podemos asegurar, sin temor de incurrir en error, que el Greco no contrajo matrimonio con doña Gerónima de las Cuebas, y, por consiguiente, que Jorge Manuel fué hijo natural.

El examen de dichos documentos nos lleva á deducir las siguientes conclusiones:

- 1.^a El Greco no llegó á casarse;
- 2.^a Jorge Manuel fué hijo natural;
- 3.^a La madre de éste se llamó doña Gerónima de las Cuebas; y
- 4.^a El Greco no tuvo más hijos que el citado.

Gerónima de las Cuebas.—Deseando adquirir algún dato sobre la madre de Jorge Manuel hemos practicado bastantes investigaciones, aunque éstas no han tenido un éxito satisfactorio. Todo hace pensar que fuera toledana, pero su nombre no aparece en los muchísimos *índices* que hemos revisado en el Archivo de Protocolos; el apellido de las Cuebas es muy poco común en personas de la

época, por lo cual no nos atrevemos á estampar algunos nombres de los siglos xvi y xvii, que llevan dicho apellido, pues es muy aventurado suponer que tengan alguna relación con Gerónima de las Cuebas. Sin embargo, citaremos á Manuel de las Cuebas, del cual fué curador de su persona y bienes el hijo del Greco, hacia el año 1607 (1); esto indica que alguna relación tendría el referido con la familia de la madre de Jorge Manuel.

¿Qué año nació Jorge Manuel?—Existe un documento (2) que nos da resuelto el problema respecto del año en que nació Jorge Manuel. Es una *información* hecha en 3 de Junio de 1610, sobre el arrendamiento de las casas del Marqués de Villena, en la cual, figurando aquél como testigo, declara que «es de edad de treinta e dos años»; por tanto, hubo de nacer en 1578 (3), al poco

(1) Apéndice. Documento 24.

(2) Apéndice. Documento 31.

(3) En un documento del año 1609, en que figura Jorge Manuel como fiador de su padre (protocolo de M. Díaz, Archivo de Protocolos de Toledo), dice el primero «ser mayor de edad de veinte e cinco años». El Sr. Cossío, fundándose en este dato, creyó que había nacido en 1584 (pág. 48 de su obra), por suponer que los años á que hace referencia el documento mencionado, eran los que tenía en 1609. En nuestra opinión—dicho sea con todo el respeto debido

tiempo de la llegada del Greco á Toledo. Este dato no deja de ofrecer interés, pues además de fijar la edad de Jorge Manuel, la cual se desconocía, permite discurrir con más fundamento sobre si el Greco pudo tomar á su hijo como modelo en determinadas obras: así el pajecillo del *Entierro* bien puede ser el hijo del Greco (pero en manera alguna el más joven de los caballeros acompañantes, como otros suponen), y el San Martín de la capilla de San José. Esto en cuanto á las obras de fecha conocida; y respecto á las demás, en que se ha supuesto representó á su hijo, en algunas puede resultar comprobado, y en otras ó hay que negarlo ó la fecha que se atribuye no es exacta.

Francisco de Preboste.—Este es el nombre de un personaje desconocido hasta ahora, y cuyo conocimiento inspira vivo interés por haber sido

á tan ilustre crítico—no puede admitirse tal interpretación; el decir que era «mayor de edad de veinticinco años», no significa que tuviese esos años en 1609, sino que era mayor de edad, condición necesaria para ser fiador de otra persona. Además, á ello se opone el hecho de haber sido Jorge Manuel curador de Manuel de las Cuebas en 1607, pues para poder ejercer este derecho era preciso tener los veinticinco años, ó sea ser mayor de edad; y si suponemos que el hijo del Greco nació en 1584, en 1607 tendría solamente veintitrés años.

criado del Greco (1). El apellido parece italiano, y esto hace suponer que vendría con Dominico desde Italia. Figura como testigo en casi todos los documentos conocidos, otorgados por el artista, á excepción de los que corresponden á los últimos años de éste (2), lo cual indica que hubo de fallecer antes que su señor ó separarse de él.

Preboste pudo ser para el Greco lo que Pareja para Velázquez; debía entender en el arte de la pintura, ayudando á su amo en el trabajo de algunas de sus obras, pues en un documento (3) le nombra el Greco como sustituto suyo en el encargo de una obra.

A través del frío documento notorial, no es dable vislumbrar si Preboste representa papel de importancia en la biografía del Greco: si vivió con el artista, si fué confidente suyo durante su vida, si pudo acaso ser pintor que colaboró con él, y demás interesantes relaciones que cabe suponer. Por de pronto, nosotros no hacemos más que señalar á Preboste como criado del Greco, y, tal vez, como

(1) Apéndice. Documento 21.

(2) Tampoco aparece citado en el poder para testar, ni en el testamento.

(3) Apéndice. Documento 13.

artista; aguardando á que investigaciones ulteriores aclaren la relación de este personaje con el Greco.

Familia de Jorge Manuel (1).—Jorge Manuel fué, sin duda, la persona en quien su padre depositó todo su cariño; con él debió vivir desde sus más tiernos años, y con él había de perpetuarse su descendencia. Como hijo único se esmeraría en su educación, con el anhelo de que continuase su personalidad, llegando á hacer de él un buen artista. Jorge Manuel supo conservar el glorioso apellido de su padre.

Así como Theotocópuli no se casó, según hemos sostenido, su hijo contrajo matrimonio dos veces. La primera, viviendo aún el Greco, á principios del siglo xvii, con doña Alfonsa de los Morales (2), de quien sólo tuvo un hijo que se llamó Gabriel, y na-

(1) Los documentos que nos sirven para consignar los datos sobre la familia de Jorge Manuel son muy numerosos. Aparece en el Apéndice con los números siguientes: 36, 38, 41, 43, 44, 53, 54, 56, 58, 61, 64, 66, 68, 70, 71, 72, 83, 84, 85, 86, 87 y 88.

(2) Era hija de Francisco de los Morales y María de los Angeles, y tuvo una hermana llamada Catalina de los Morales, que parece haber vivido con la familia de Jorge Manuel, al menos, algunos años. (Documentos 61 y 71.)

ció en el mes de Marzo de 1604. Doña Alfonsa de los Morales murió el 17 de Noviembre de 1617, á la edad de treinta y seis años.

A los pocos años del fallecimiento de su primera mujer volvió á casarse el hijo del Greco, efectuándolo con doña Gregoria de Guzmán (1). De este segundo matrimonio nacieron tres hijos: Claudia, que fué la hija mayor; María, que nació en Diciembre de 1627; y Jorge, que vino al mundo en el mes de Junio de 1629. La madre murió el 20 de dicho mes y año. Doña Gregoria de Guzmán había estado casada en primeras nupcias con Carlos Giles, arquero de Su Majestad, del cual le quedó á su fallecimiento un hijo llamado Tomás Giles.

No es fácil averiguar si la descendencia de Theotópuli se perpetuó, llegando á tener sucesión los hijos de Jorge Manuel. Unicamente sabemos que Gabriel, el hijo habido de su primer matrimonio, profesó á los diez y ocho años de edad en el convento de San Agustín, de Toledo (30 de Octubre

(1) Su madre se llamó Magdalena de Guzmán. El nombre de su padre nos es desconocido, si bien su apellido debió ser *Camino*, pues la mujer de Jorge Manuel se llamó Gregoria de Guzmán y Camino: ésta tuvo una hermana que llevó el nombre de Ana María Camino, casada con Francisco Herrera, boticario, «vecino de Madrid». (Documentos 70 y 71.)

de 1622), tomando el apellido de su madre; así fué llamado Fray Gabriel de los Morales. (1)

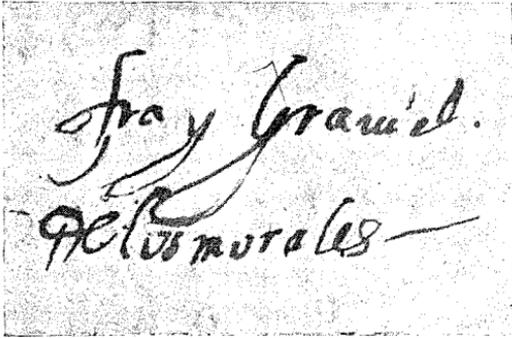
A black and white photograph of a handwritten signature in cursive script. The signature is written on a light-colored, textured paper. The first line reads "Fray Gabriel." and the second line reads "de los Morales" followed by a horizontal flourish. The ink is dark and the handwriting is fluid and characteristic of the 17th century.

Fig. 1.^a

FIRMA DE FRAY GABRIEL DE LOS MORALES

Prescindiendo de que se perpetuara ó no la descendencia del Greco, lo cierto es que el apellido Theotocópuli debió desecharse. Habida en cuenta la costumbre de la época respecto al cambio de apellidos, y la circunstancia de haber sido llamado nuestro pintor en sus mismos días Dominico Greco, usándose el apellido Theotocópuli solamente en los documentos, nuestra sospecha no deja de ser fundada; buena prueba de ello es que ya el primogénito de Jorge Manuel abandona aquél, usando el apellido *de los Morales* en vez de *Theotocópuli*. Por consiguiente, los hijos del segundo matrimonio de

(1) En el libro de profesione falta un tozo donde alguien escribió "muerto en 164..."

Jorge Manuel debieron llevar el apellido *de Guzmán*.

Jorge Manuel, si bien no logró alcanzar en su tiempo ni en el nuestro la celebridad de su padre, fué artista competente en las tres Bellas Artes: Arquitectura, Escultura y Pintura. Figuró, sobre todo, como arquitecto, y en este concepto fué maestro contratista de la Casa Ayuntamiento; además, á la muerte de Monegro consiguió ser nombrado maestro mayor de la Catedral, según dijo Cean, y maestro mayor de los Alcázares Reales de Toledo, según nosotros hemos podido averiguar; trabajó en buen número de obras como arquitecto y constructor de retablos. Aun cuando Llaguno y Cean dicen que murió en Toledo el 29 de Marzo de 1631, no nos atrevemos á aceptar dicha opinión, porque no hemos podido comprobarla (1); sin embargo, el no encontrar ningún documento de su persona después de 1630, pudiera ser indicio para confirmar lo dicho por aquellos autores.

(1) Al menos en la parroquia de Santo Tomás no existe su partida de defunción; de manera que si falleció en esa fecha, ya no vivía en las casas principales del Marqués de Villena.

CAPÍTULO II

Nuevos datos acerca de las obras del Greco.

LOS RETABLOS DE SANTO DOMINGO EL ANTIGUO (1577)
Y EL «ENTIERRO DEL CONDE DE ORGAZ» (1586)

Es un hecho reconocido por todos que nuestro Dominico vino á Toledo, contratado para pintar los cuadros de Santo Domingo el Antiguo. Esa fué, por lo menos, la causa ocasional de su venida á España, pues Diego de Orense en el pleito del *Ex-polio* lo afirma como cosa no ignorada en la ciudad. Por otra parte, se explica tal suceso teniendo en cuenta las relaciones que debieron mediar entre el Deán D. Diego de Castilla y el Greco, las cuales pueden comprobarse con el hecho de haber sido nombrado testamentario de éste D. Luis de Castilla «Deán de Cuenca», hermano de aquél (1).

(1) Apéndice. Documento 49.

Palomino, recogiendo, sin duda, la tradición de su tiempo, estampó la falsa afirmación de que el Greco era el autor de la traza de la iglesia de Santo Domingo el Antiguo, y también que había hecho los retablos, estatuas y pinturas. Cean-Bermúdez, habiendo encontrado «ciertas partidas de las cuentas que dió Francisco de Huerta á D. Diego de »Castilla de lo que tuvo á su cargo desde 28 de »Octubre de 1575 hasta 1.º de Noviembre de »1581» (1), trató de rectificar á Palomino, creyendo decir la última palabra acerca del asunto. Basándose en dicho documento, consignó, en su Diccionario, que el citado autor se había equivocado al atribuir á Theotocópuli, además de la pintura, la escultura y arquitectura en la obra de Santo Domingo el Antiguo; añadiendo que el arquitecto Nicolás de Vergara (el mozo) fué el autor de la traza de la iglesia, Hernando de Ávila el del diseño para el retablo, Juan Bautista Monegro el que ejecutó la talla y escultura de los altares, y que el Greco únicamente pintó los cuadros de los retablos.

Nadie se atrevió después á poner en tela de juicio estas afirmaciones, porque el testimonio en que

(1) Véase el tomo vi (págs. 6 y 7) de la obra de Cean en donde publica dichas cuentas.

se apoyaba Cean-Bermúdez parecía, á todas luces, irrecusable. Pero al analizar la crítica moderna la labor artística del pintor candiota, sin pretender rebajar el valor de tal documento, empezóse á creer, en contra de lo dicho por Cean, que el Greco hizo algo más que pintar los cuadros en la obra de Santo Domingo el Antiguo. Primeramente, un crítico de tanta autoridad como el Sr. Tormo, en su notable estudio sobre el artista (1), le atribuyó las cinco esculturas del retablo; más tarde, el señor Cossío le consideró no sólo autor de las estatuas sino también de la composición del retablo.

Los documentos que hemos encontrado, referentes á la obra de Santo Domingo el Antiguo, vienen á rectificar lo dicho por Cean, dejando en su verdadero punto las hipótesis citadas. Estos documentos son los contratos que mediaron entre el Deán D. Diego de Castilla y los distintos maestros que se encargaron de la ejecución de las obras: son largos y prolijos, pues traen insertas las condiciones y éstas son muy extensas. Entre estos contratos no se encuentra el que, indudablemente, se celebraría entre el Greco y D. Diego de Castilla,

(1) Tormo (Elías): *Desarrollo de la pintura española* (1902).

lo cual hace creer que ó ha desaparecido ó no se hizo ante escribano de Toledo (1).

Sin embargo, se conserva el celebrado con el escultor Monegro (2) encargándose de hacer la talla, escultura y ensamblaje del retablo mayor y colaterales de dicha iglesia; cuyo documento es muy curioso, porque da mucha luz sobre la participación que tuvo el Greco en la obra de los retablos.

En el Apéndice de este trabajo, donde damos nota detallada del mismo, podrá el lector examinarle. Ahora únicamente debemos manifestar, que de su simple lectura se deduce (viniendo á confirmar la citada aseveración del Sr. Cossío), que *Mejer Dominico Theotocopolo* (así aparece llamado el Greco en este documento) era el autor de las trazas y diseños por los cuales habían de hacerse los retablos, de cuya ejecución se encargaban el escultor toledano Juan Bautista Monegro y sus oficiales. En vista del documento, hay motivos fundados para sostener que el pintor cretense dió el modelo para los retablos, pero no trabajó más que en las pinturas; la talla, ensamblaje y escultura lo labraron Mo-

(1) Me induce á creer lo primero, el no existir completo el protocolo de 1576 (escribano C. de Loaisa), en que hubo de otorgarse ese documento, si bien el de 1577 está completo.

(2) Apéndice. Documento 6.º

negro y sus oficiales; y las cinco esculturas del retablo mayor—hasta hoy consideradas como obra de nuestro artista—aun cuando las dibujó el Greco, fuéron hechas por Monegro. Si Hernando de Avila, pues, dió un dibujo para dicha obra, fué sin duda trazado con anterioridad al del Greco; y bien porque no fuese del agrado de éste ó ya por otra causa, se substituyó por aquel que el mismo Greco compuso y dibujó.

Consigna el referido documento la cantidad que recibió Monegro por toda la obra, que fué 900 ducados; lleva la fecha de 11 de Septiembre de 1577; y como de dicho documento se desprende que había de preceder la talla de los retablos á la pintura de los cuadros que aquéllos habían de tener, bien podemos suponer que el Greco empezó su obra á últimos de 1577, pintando primeramente el cuadro de la Asunción, el cual lleva esa fecha.

Los demás documentos (1) se refieren á la arquitectura de la iglesia. Contienen un dato de interés: el de que el autor de la traza fué Juan de Herrera, y no Nicolás de Vergara, como supuso Cean; ni el mismo Greco, como creyó Palomino. Herrera trabajaba por estos años en Toledo como maestro

(1) Apéndice. Documentos 3.º, 4.º y 5.º

de las obras del Alcázar y daba también las trazas para la Casa-Ayuntamiento de esta ciudad. Pero se preguntará, ¿por qué cobró entonces Vergara «1.576 maravedis, que gastó en el modelo que hizo» para la iglesia del mencionado monasterio, según publicó Cean sacándolo de un documento? Dichos documentos lo explican. Vergara recibió esa cantidad por las trazas que hizo, pero éstas no fueron luego aceptadas; lo mismo que sucedió á Hernando de Avila con el dibujo para el retablo, al ser desechado, adoptándose en cambio el del Greco. Es verdad que Vergara dió modelos para la obra de Santo Domingo, los cuales se mencionan en los *tratados* hechos entre el Deán Castilla y el Convento (1) y en los contratos de 16 de Marzo (2) y 14 de Mayo (3); pero, en cambio, en el de 10 de Agosto (4), que fué el válido (puesto que revocó el de 14 de Mayo, como éste había anulado el de 16 de Marzo), se dice que los maestros de albañilería se encargan de la obra de Santo Do-

(1) Apéndice. Documento 1.º

(2) Apéndice. Documento 3.º

(3) Apéndice. Documento 4.º

(4) Apéndice. Documento 5.º Aun cuando no es Vergara autor de las trazas, fué maestro mayor de las obras, según se desprende de este mismo documento.

mingo el Antiguo «conforme á las traças assi de
»plantas como de monteas y moldes para los orna-
»mentos hechas y firmadas por Juan de Herrera
»Arquitecto de su Magestad.» El examen total de
ese último contrato no deja lugar á duda sobre el
autor de la arquitectura de Santo Domingo el
Antiguo, pues en él se hace continuamente refe-
rencia á las trazas de Herrera; pero si alguna que-
dase, bastaría para convencerse de que fué el
famoso Juan de Herrera, hacer un ligero estudio
del mismo monumento, el cual presenta el estilo
árido y seco, propio de las obras del célebre ar-
quitecto de Felipe II, con sus grandes pilastras y
su conjunto macizo y severo. El gran valor que se
dió á lo dicho por Cean, fué causa de que no se
reparase en que esta obra era genuinamente he-
rreteriana.

De lo anteriormente expuesto se infiere, que el
documento publicado por Cean es incompleto. En
esas cuentas faltan partidas, siendo esto causa de
que otras que aparecen fuesen mal interpretadas:
falta lo que se dió á Herrera por las trazas de la
iglesia y al Greco por las del retablo; y algunas
más como la cantidad entregada á Vergara, como
maestro de obras, y las que cobrasen los maestros
de albañilería, vidriería, etc.

*
* *

Respecto de la obra del Greco, que conserva como inestimable tesoro la iglesia de Santo Tomé de Toledo, vamos á exponer datos interesantes y curiosos, que consideramos de gran valor, por ser el *Entierro del Conde de Orgaz* la obra maestra del artista candiota, soberano alarde de técnica, obra sintética del estilo personal del Greco. De ella ha dicho, con sobrada razón, el más eminente de sus críticos que «es la más sustancial y »penetrante página de la pintura española», obra «de aquellas pocas en que un artista, sin preten- »derlo, ni aun sospecharlo siquiera, acierta á con- »densar el tipo característico de un pueblo y el »ambiente espiritual del mismo en determinada »época de su vida»; siendo, pues, aquélla «un »documento pictórico tan expresivo y fehaciente, »en su género, para reconstruir el pasado de nues- »tro pueblo, como lo son en el suyo, aquellos ejem- »plos más significativos, que pueden escogerse en »el romancero, el teatro y la novela» (1).

(1) Cossío: *El Greco* (cap. vii).

Creemos innecesario recopilar aquí los elogios que, á través de los siglos, ha venido tributándose á este portentoso cuadro, en donde pueden apreciarse, cual en ningún otro, las sobresalientes cualidades del cretense como pintor: sólo sí diremos que críticos y profanos, escritores toledanos, españoles y extranjeros, todos, en fin, cuantos se han ocupado del *Entierro* han demostrado su admiración hacia él, reconociéndole como creación de un gran artista y de un pintor eximio.

De este cuadro ha venido repitiéndose, constantemente, que se pintó en 1584, pagándose por él al artista 1.200 ducados. Lo primero no es exacto; y respecto al coste, si bien fué esa la cantidad que recibió, dió origen á un pleito entre el Greco y la parroquia de Santo Tomé. La escritura por la cual el Greco se obligó á pintar el *Entierro del Conde de Orgaz* (1) no se hizo hasta el 18 de Marzo de 1586; de donde resulta, que hasta esa fecha no se empezó á pintar la obra.

Dicho documento contiene pormenores muy interesantes para nuestro objeto. En primer lugar,

(1) Apéndice. Documento 8.º (La firma del Greco que publicamos en la cubierta del presente trabajo es la que estampó el artista en este documento).

trae la *petición* dirigida por el cura de Santo Tomé, D. Andrés Núñez de Madrid, al Consejo de la Gobernación del Arzobispado de Toledo, solicitando su licencia para pintar el cuadro, y la correspondiente *provisión* (1), dada por este Consejo accediendo á ello, cuyo original vió Villegas, llevando ésta efectivamente la fecha que dijo Pisa (23 de Octubre de 1584); dice que el cuadro se pintaría en la capilla de Nuestra Señora de la Concepción, «desde arriba del arco hasta abajo y todo se a de
»pintar en lienzo hasta el epitafio que esta en la
»dicha pared y lo demas abajo al fresco y en ello
»se pintar un sepulcro (2) y en el lienzo se a de
»pintar una procesion de como el cura y los demas
»clerigos que estaban aciendo los officios para en-
»terratar a don gonzalo rruyz de toledo señor de la
»villa de orgaz y bajaron santo agustin y san este-
»ban á enterrar el cuerpo de este caballero el uno
»teniendolé de la cabeza y el otro de los pies
»echandole en la sepultura y fingiendo al rrededor
»mucha gente que estaba mirando y encima de

(1) Véanse las mencionadas *petición* y *provisión* en el Apéndice (documento citado).

(2) Esta pintura al fresco que había de pintar el Greco, según dice el documento, no se conserva; y es de lamentar, pues nos parece que es lo único que en ese género hizo nuestro artista.

»todo esto se a de hacer un cielo abierto de gloria»; indica además que habría de entregar la obra hecha y acabada para el día de Navidad de ese año (1586); y según costumbre se tasaría por dos personas, una designada por el pintor y otra por la parroquia, siendo el Doctor Salazar de Mendoza, oidor entonces del Consejo, tasador, en caso de discordia, con uno de los dichos tasadores.

Firmó el Greco este contrato y se dedicó á hacer dicha obra. Teniendo en cuenta que, según el documento examinado, había de terminarla antes de finalizar el año 1586, y además el testimonio de Villegas (1), podemos asegurar que el *Entierro del Conde de Orgaz* se pintó en el año 1586. El error cometido por los escritores, al suponer que el cuadro se pintó en 1584, tuvo su fundamento en la fecha de la citada *provisión* dada por el Consejo, creyéndose que inmediatamente á ésta se encargó la obra al Greco y éste hubo de pintarla; pero no fué así, pues transcurrió año y medio hasta que la parroquia de Santo Tomé solicitó que el artista la hiciera.

Y la pintura se hizo, siendo considerada desde

(1) Villegas: Obra citada. Habla del *cuadro* y escribía en 1586; por consiguiente, el Greco hubo de terminarla en ese año.

el primer momento como una gran obra de arte, imperecedera; venían á verla con particular admiración los forasteros, y los de la ciudad nunca se cansaban de recrearse en ella, porque siempre hallaban cosas nuevas que contemplar; sobre todo en aquellos maravillosos retratos que en el cuadro aparecían, de muchos insignes varones de su época. Esto dijeron los mencionados autores Alonso de Villegas y Francisco de Pisa (1), que vivían en Toledo cuando el cuadro se pintaba.

Mas no dieron la menor noticia del proceso que se siguió ante el Consejo de la Gobernación del Arzobispado, con motivo de esta obra. Tampoco en tiempos posteriores, ni en nuestros días, se tuvo noticia de él, hasta que un documento que hemos encontrado (2) lo da á conocer. Con singular afán hemos buscado las piezas de este proceso; no habiendo tenido, hasta ahora, la dicha de dar con ellas, pues las juzgamos interesantes en extremo como arsenal de noticias acerca del Greco y su obra maestra (3).

(1) Villegas y Pisa: Obras citadas.

(2) Documento 9.º del Apéndice.

(3) Le hemos buscado con pertinaz insistencia en el Archivo general diocesano de Toledo, al cual han ido á parar todos los documentos del suprimido Consejo de la Gobernación del Arzobis-

Conforme al contrato de 18 de Marzo de 1586, del cual hemos dado cuenta, una vez que el Greco hubo pintado el lienzo, pidió en el Consejo de la Gobernación se tasase, con objeto de recibir el pago de su obra; se nombraron los tasadores, que fueron Luis de Velasco y Hernando de Nunciva (1). Examinada la pintura, fué valorada en 1.200 ducados; «de lo cual se agravió la parte de la dicha »iglesia (Santo Tomé) y pidió que se retasase». Se designaron nuevos peritos, que fueron Hernando de Avila y Blas de Prado, y ¡cosa singular! en vez de tasarla en menos cantidad que los anteriores, como era de esperar, opinaron que la pintura valía 1.600 ducados. Si antes parecía á la iglesia de Santo Tomé muy elevada la tasación, no hay que decir que ahora, que ascendía á 400 ducados más, sucedería lo propio; y con efecto «por parte de la dicha »iglesia se alegó contra la dicha tasa y retasa pi- »diendo que lo contenido en ellas se debía moderar »por algunas causas contenidas en las peticiones »que acerca de esto se presentaron». Nuestro Do-

pado; pero solamente hemos dado con el siguiente apuntamiento en el *Índice de procesos*: «Leg. septimo de procesos civiles sentenciados del año 1588 | Dominico Theocópuli con el cura y maymo de la parr^l de St^o Tomé desta ziud.»

(1) No tenemos la menor noticia de este artista.

minico no necesitaba justificar su derecho, poniendo de manifiesto el mérito y valor de su obra; bastábale pedir que se cumpliese el contrato de 18 de Marzo de 1586; por tanto, solicitó «que se le mandasen pagar los dichos mil y seiscientos ducados y que se hiciere execucion por ellos en los bienes y rentas de la dicha iglesia pues aquellos se le debian y se abian de mandar pagar por via executiva conforme á la dicha escritura (la de 18 de Marzo) y a la ultima tasacion que se hiço de la dicha obra y por otras causas que tambien se alegaron por su parte».

No obstante estar la razón á su favor, el resultado del pleito fué un auto del Consejo, dado en 30 de Mayo de 1588, por el cual condenan al cura y mayordomo de Santo Tomé á que dentro de nueve días pagasen al Greco 1.200 ducados, conforme á la primera tasación; pero «absolvieron á la dicha iglesia y a los dichos cura y mayordomo de los cuatrocientos ducados que los dichos heredando de avila y blas de prado declararon que valia mas la dicha pintura de los mil doscientos ducados». Y aquí viene lo más interesante del pleito. Viendo el Greco el atropello que con él se cometía, recurrió, en apelación, nada menos que á Su Santidad y Santa Sede Apostólica, diciendo

«aber recibido agravio en aber dado por libres a »la dicha iglesia y a su cura y mayordomo de los »dichos cuatrocientos ducados». Pero temiendo sin duda que con tal recurso nada iba á ganar, y á fin de excusarse las costas y gastos, amén de otros daños é inconvenientes que de la prosecución de los pleitos solía seguirse, á los pocos días de haber apelado ante el Papa, hubo avenencia y concierto con el cura y mayordomo de Santo Tomé, comprometiéndose á desistir de tal apelación y pagándosele únicamente los 1.200 ducados. Este concierto se celebró en 20 de Junio de 1588, y de su escritura es de donde hemos sacado las anteriores noticias sobre el pleito del *Entierro*.

No es fácil formar cabal juicio acerca del proceso seguido entre el cura y mayordomo de Santo Tomé con el Greco, pues no le conocemos más que superficialmente por el extracto que se encuentra de él en la escritura de concierto antedicha; sin embargo, apoyándonos en lo que dice dicho documento, cuyo testimonio es irrecusable, porque le autorizan con su firma el Greco y también la parte contraria, habremos de sostener que el cura y mayordomo de Santo Tomé no cumplieron lo que se habían obligado á cumplir por el contrato de 18 de Marzo de 1586, y que el Consejo obró con cierta

debilidad tratando de contentar á ambas partes litigantes. ¡El Greco vió regateada su obra maestra!.....; y como sabía que era inapreciable—pues en su concepción y ejecución consagró todo el vigor de su espíritu—por eso sostuvo con dignidad y noble altivez su derecho y recurrió al Supremo Jerarca de la Iglesia; mas al fin entendió, á modo de visión profética, que si la recompensa no correspondía al mérito, con su obra sublime su nombre pasaría á la posteridad, y ésta premiaría su trabajo al considerar á su autor como uno de los maestros más geniales de la pintura española. Las circunstancias obligaron al Greco á aceptar por fuerza los 1.200 ducados.

CAPÍTULO III

Nuevos datos acerca de las obras del Greco.

(Continuación.)

LOS RETABLOS DE SAN BERNARDINO Y DE LA CARIDAD
DE ILLESCAS (1603)

El lienzo de San Bernardino, que se halla expuesto entre las demás obras religiosas del Greco que atesora el Museo del Prado (núm. 2.144 n. de su Catálogo), fué pintado para Toledo, como la casi totalidad de las obras de nuestro artista; y formaba parte del retablo que, en 1603, mandó labrar el Colegio de San Bernardino de esa ciudad, para ornato de su capilla. En ella se conservó hasta la desaparición del Colegio, á mediados del siglo pasado, en que aún le mencionan como existente en dicho lugar las Guías Toledanas publicadas por entonces (1).

(1) León Carbonero y Sol, y Miguel de San Román: *Toledo religiosa*.—Sixto R. Parro: *Toledo en la mano* (tomo II).

Al suprimirse dicho establecimiento, pasó con los demás bienes al Instituto de 2.^a Enseñanza de Toledo; y en el año 1902, con motivo de la Exposición del Greco, fué traído á Madrid el cuadro de San Bernardino. El Ministerio de Instrucción Pública *le facilitó billete de ida, pero no le quiso dar el de regreso*, quedándose dicho cuadro para el Museo del Prado (1).

Se conservan en el Archivo del Instituto de Toledo, con los demás documentos pertenecientes al Colegio de San Bernardino, las diferentes libranzas y cartas de pago, expedidas á favor del Greco, como importe del retablo (2). Contienen éstas, dos autógrafos del famoso pintor y otros de su hijo Jorge Manuel; proporcionándonos cuantos datos interesa conocer acerca del mencionado cuadro.

De una parte atestiguan dichos documentos, de una manera indudable, la fecha en que se hizo

(1) La parte arquitectónica del retablo de San Bernardino fué cedida por el Claustro de catedráticos del Instituto de Toledo al Convento de Santa Isabel de los Reyes de esta ciudad; utilizándole esta Comunidad religiosa para hornacina en una de sus capillas (la de San Antonio). Como la generalidad de los del Greco, se compone del arco de medio punto, dos columnas, el entablamento y un ligero frontón; los capiteles de las columnas no son corintios, como suelen ser, sino pseudo-jónicos.

(2) Apéndice. Documentos 76 á 81.

el retablo, que bien se desprende fué la del año 1603, en los meses que median de Febrero á Septiembre; pues el 19 de Febrero de 1603 dice Jorge Manuel, con referencia á esta obra, *que el Greco había de hacerla* (1), es decir, que aún no había sido hecha; y ya el 12 de Septiembre del mismo año, en otro de los documentos, declara el mismo Dominico «que el retablo estaba terminado» (2). La provisión del Consejo de la Gobernación del Arzobispado de Toledo, concediendo licencia para que el pintor hiciese el retablo, fué dada en 27 de Enero de 1603. Detalle es éste, interesante, por ser un dato cronológico en el desarrollo del arte del pintor candiota; al mismo tiempo, puede servir de punto de partida para calcular el tiempo en que hizo aquél otras obras similares, y, por tanto, para ayudar al mejor conocimiento del proceso de su labor artística.

Cobró Dominico Theotocópuli por el retablo de San Bernardino 3.000 reales (que valían 300 ducados), y éste es el segundo dato que nos facilitan aquellos documentos. Así se deduce de uno de los mismos, en el cual se consigna que dicha obra «se

(1) Apéndice. Documento 76.

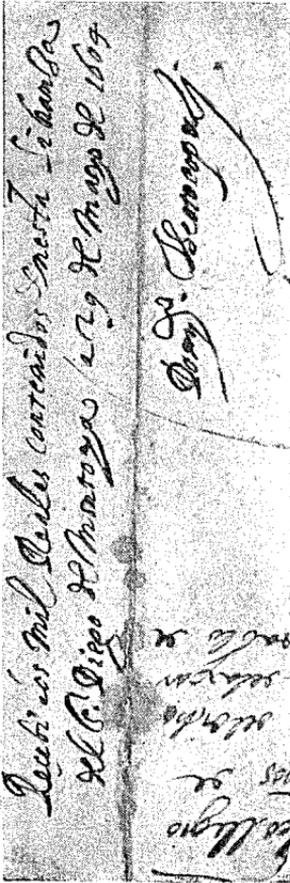
(2) Apéndice. Documento 77.

conzertó en tres mil reales» (1); y, en efecto, esa es la suma del importe total de las libranzas.

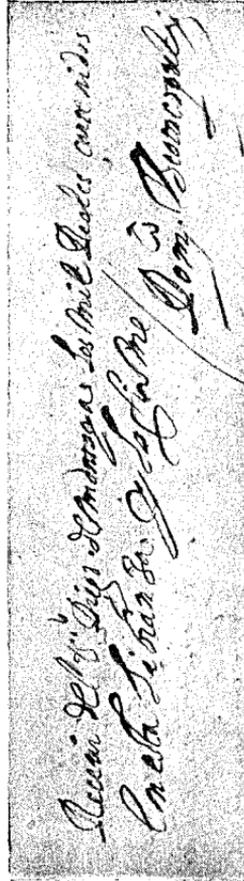
Además, contienen dos de estos documentos, como hemos dicho, autógrafos del Greco (fig. 2.^a); y este importante testimonio robustece más nuestra opinión, de que el autógrafo que el Sr. Cossío publicó en *La Lectura* (año 1905, núm. 50), y después reprodujo en su obra, no es autógrafo del Greco, sino de su hijo; bastando un simple cotejo de éste con aquéllos, para convencerse de que no pueden haber sido escritos el uno y los otros por una misma mano. Teniendo en cuenta la identidad que se advierte entre el autógrafo publicado por el Sr. Cossío y otros de Jorge Manuel, y la que también existe entre los autógrafos que ahora publicamos y las firmas del Greco conservadas en muchos documentos (lo cual hace recaer en éstos una indudable autenticidad), no vacilamos en sostener lo que más arriba decimos, ó sea que el autógrafo publicado por el Sr. Cossío, como del Greco, es de su hijo Jorge Manuel. Por otra parte, no es de extrañar el error padecido por el Sr. Cossío; pues no conociéndose autógrafo ninguno del Greco, cuando publicó aquél, no podía comprobarse

(1) Apéndice. Documento 76.

su autenticidad con la certidumbre con que ahora puede hacerse (1).



Recibí los mil reales concaidos en esta Libranza
del Sr. Diego de Montoya el 29 de Mayo de 1607
Yo Don J. Benavente



Recibí el Sr. Diego de Montoya los mil reales concaidos
en esta Libranza de Don J. Benavente

Fig. 2.^a

AUTÓGRAFOS DEL GRECO.—(Apéndice. Documentos 80 y 81).

(1) Aparte de las firmas autógrafas que aparecen en bastantes documentos, algunas de las cuales publicó el Sr. Cossío en el Apéndice núm. 2 de su trabajo, y además de estos dos autógrafos que publicamos, se conoce otro del Greco, el cual posee el Sr. Conde de Toledo, en el notable Museo que ha instalado en esta ciudad. Se

Algunos años después de haber hecho el Greco el retablo á que nos hemos referido, vuelve á figurar como artífice en el Colegio de San Bernardino, según lo demuestra la escritura otorgada con motivo de la construcción de la portada de este Colegio (1). En ella consta que el Greco fué el autor de la traza, que al efecto se hizo; así lo indican las palabras que van á continuación: «si la portada no »cupiere conforme a la traza se obligaron a la ba- »jar y sentar como lo ordenare dominico greco, »que fue el que dio la traza» (2). El hijo del Greco recibió, por el trabajo que hizo su padre, veintidós reales á modo de obsequio, como se desprende del siguiente documento: «En veinte y dos de enero »de 1607 se dieron a Jorge Manuel, hijo de domi- »nico, para un regalo por la traça que hiço para la »portada que mando hacer el colegio veinte y dos »reales» (3).

refiere este autógrafo á la obra del retablo de la Capilla de Isabel de Ovale.

(1) Fabricaron esta portada Francisco del Valle, el viejo, y Miguel del Valle, su hijo, maestros canteros. Dicha portada se conserva todavía, pudiendo verse su descripción en el tomo II de *Toledo en la mano*, de Parro, pág. 471.

(2) Escritura citada, otorgada en 8 de Enero de 1607.

(3) Libro de asiento de las libranzas. . . . fol. 241. Archivo del Instituto de Toledo. Documentos del Colegio de San Bernardino.

*
* *

Por lo que respecta á las pinturas que hizo el Greco para el Hospital de N.^a S.^a de la Caridad de Illescas, debemos hacer constar que son coetáneas al San Bernardino, pues se encargó de hacerlas, por contrato (1) otorgado en Illescas ante el escribano Gabriel Caballero, el 18 de Junio de 1603, como lo acredita uno de nuestros documentos (2); y parece, según los publicados por el Sr. Cossío (3), que fueron tasadas en el año 1604. En su consecuencia, si no fueron pintadas al mismo tiempo que el San Bernardino, al menos son las obras que siguen inmediatamente á ésta.

El no hacerse estas pinturas hasta mediados del

(1) Hubiéramos deseado dar cuenta de este contrato, pero no hemos conseguido encontrarle en el Archivo de protocolos de Illescas, en donde habría de estar: sin duda ha desaparecido. Relacionado con él, hallamos en este archivo: una *ratificación* del mencionado contrato hecha por parte del Hospital de la Caridad, en 9 de Julio de 1603, documento de escaso interés; y la licencia dada por el Consejo de la Gobernación con motivo de esta obra, el 25 de Junio de 1603, en cuya provisión aparecen, por cierto, encargados de aquélla no sólo el Greco sino también Jorge Manuel.

(2) Apéndice. Documento 22.

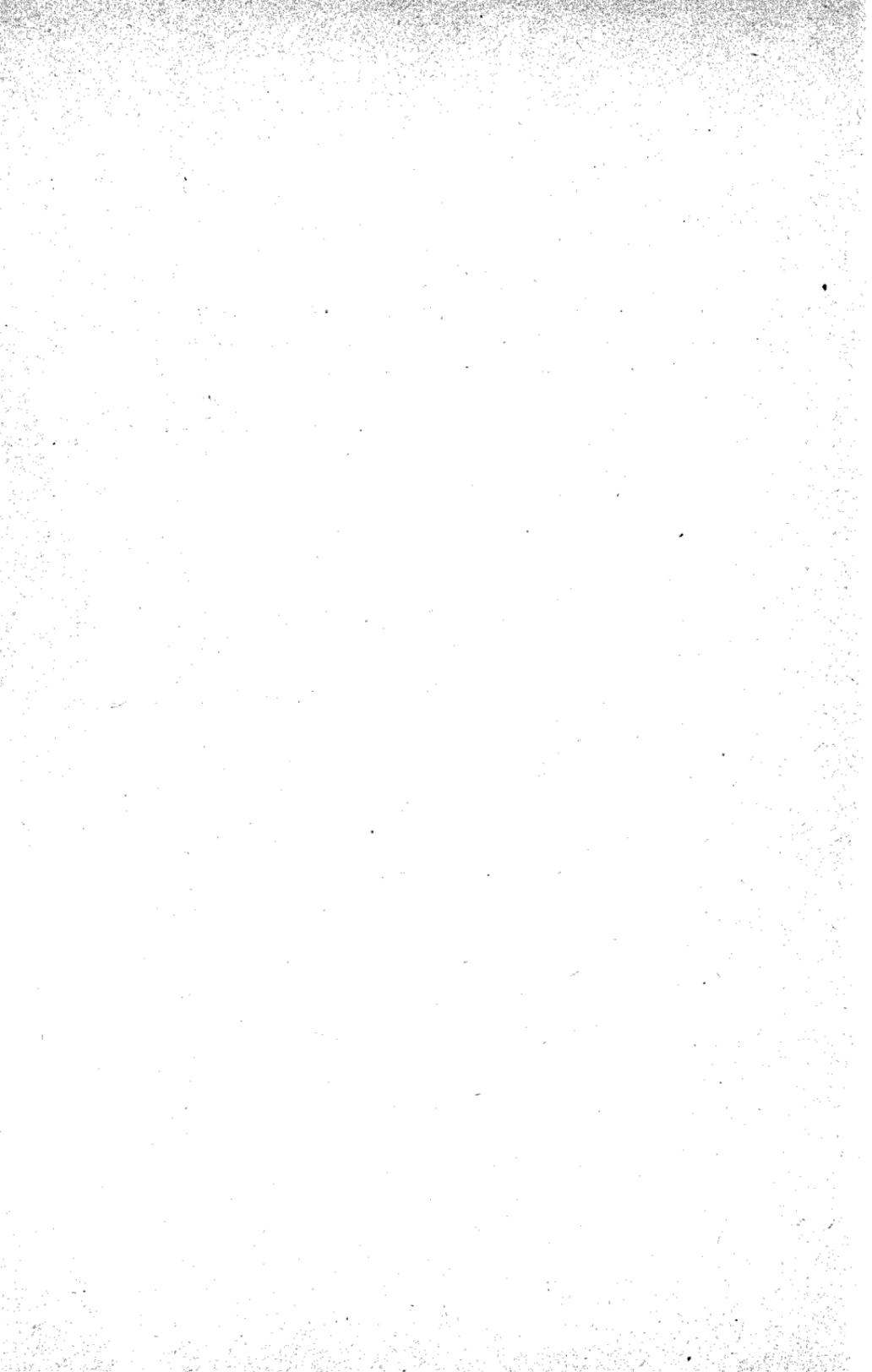
(3) Cossío: *El Greco*, pág. 446.

año 1603, nos obliga á rectificar la fecha que asignó Palomino al supuesto pleito entre el Greco y el alcabalero de Illescas, que este autor dice haber tenido lugar en 1600; pues habiéndose promovido dicho litigio por el motivo de exigir á nuestro artista alcabala por las obras que había pintado para el Hospital de Illescas, es indudable que aquél no pudo tener efecto hasta que no se hicieron dichas pinturas; y, según hemos visto, éstas no se encargaron al Greco hasta tres años después de la fecha señalada por Palomino. Por tanto, el pleito del Greco con el alcabalero de Illescas debió tener lugar después de 1603, y en manera alguna el 1600.

No puede menos de llamar la atención el hecho de haber sostenido el Greco durante su vida varios pleitos con motivo de sus obras. Las pinturas del *Expolio*, del *Entierro del Conde de Orgaz*, las del Colegio de Doña María de Aragón, Capilla de San José y Hospital de Illescas, le originaron otros tantos pleitos: unas veces por no conformarse el artista con la cantidad estipulada, otras por negarse la parte contraria al pago de la misma ó por resistirse á pagar las alcabalas. Las pinturas de Illescas dieron origen, además del pleito con el alcabalero, á otro con el mismo Hospital de la Caridad, para cuyo establecimiento había hecho los cuadros; el

cual pasó ante el Consejo del Arzobispado de Toledo, terminando el año 1607 (1).

(1) Hemos buscado en el Archivo diocesano este pleito, de igual manera que el del *Entierro*; pero tampoco hemos podido dar con él, aunque está incluido en el *Indice de procesos* y dice así: «Legajo 99 de procesos civiles sentenciados, año 1607 | Dominico »Teotocopuli pintor, con el piostre y seises de la Charidad de »Illescas».



CAPÍTULO IV

Nuevos datos acerca de las obras del Greco.

(*Conclusión.*)

LOS RETABLOS DE BAYONA Y DEL HOSPITAL DE AFUERA

(1607-8)

Las pinturas del retablo mayor de la iglesia parroquial de la villa de Bayona ó Titulcia (provincia de Madrid) han sido consideradas como originales de Theotocópuli. Nosotros, fundándonos en documentos auténticos, no hemos de negar rotundamente esa creencia; pero sí, al menos, exponer algunas consideraciones que nos sugieren dichos documentos, por las cuales, si no podemos llegar á la conclusión negativa, habremos de poner en duda que el Greco fuera el autor de tales obras.

Si dichas pinturas hubieran sido examinadas detenidamente por la crítica, resultando de su análisis ser obras genuinas del autor cretense, no daríamos valor ninguno á los documentos. Pero esto

hasta el presente no se ha hecho, porque si Cean aseguró que los cuadros de Bayona eran del Greco fué porque antes había sustentado Palomino la misma opinión, y de él lo tomaron los demás autores que le atribuyen dichas obras. Ni se ha podido hacer dicho análisis, porque el único que, con espíritu crítico, trató de estudiarlas—el tantas veces citado Sr. Cossío—al hacer notar que los lienzos de Bayona habían sido «groseramente embadurnados» en época lejana, reconoce que «semejante desdicha priva de aquilatar al por menor sus cualidades»; sin embargo, debemos decir que el mencionado escritor acepta, sin discutirlo, que tales pinturas son del Greco.

Mas nos encontramos con varios documentos, tres del año 1609 y otro de 1612 (1), según los cuales Jorge Manuel Theotocópuli, como pintor, y el famoso Giraldo de Merlo, como escultor, estando encargados de labrar el retablo de la iglesia de Bayona, reclamaban ciertas cantidades que se les adeudaba por el pago de tal obra. En estos documentos repite constantemente Jorge Manuel, que «estaban á su cargo las pinturas» y al de Giraldo de Merlo la parte de escultura. Aun cuando el hijo

(1) Apéndice. Documentos 25, 26, 28 y 37.

del Greco en estos documentos pudo intervenir en nombre de su padre, como es muy frecuente ver en estos últimos años de la vida del cretense (en que, sin duda, estando achacoso, encomendaba á su hijo que le representase), es incuestionable que si, en el caso presente, hubiera ocurrido tal circunstancia no dejarían de consignarla los documentos, como sucede siempre que Jorge Manuel figura en nombre del Greco. Es de notar también, que si se hubiese encargado el Greco de las pinturas, igualmente lo habría hecho de la escultura del retablo, porque, descontando la obra de Santo Domingo el Antiguo, siempre que aquél tomó á su cargo la obra de un retablo lo hizo de ambas cosas, pintura y escultura.

Girardo de Merlo construye la parte escultórica del retablo de Bayona, sobre cuyo extremo no hay duda alguna. Ahora bien, existe la creencia de que algunas obras del Greco son de su hijo, por ser éste quien más conservó el estilo de nuestro candiota y por estar muy obscurecida, hasta el presente, la personalidad de Jorge Manuel, como pintor. Teniendo esto en cuenta, y considerando que en los años en que se hizo este retablo estaba Jorge Manuel emancipado de la tutela de su padre, pues tenía ya creada su familia y trabajaba independien-

temente, ¿por qué no admitir que fuera Jorge Manuel el autor de las pinturas del retablo de Bayona?

Existe, además, otro documento que corrobora tal hipótesis, y es el pleito que se siguió ante el Consejo de la Gobernación del Arzobispado de Toledo sobre el pago del retablo de Bayona (1); en donde aparece claramente Giraldo de Merlo como el escultor de aquella obra y Jorge Manuel como el pintor, sin que haya la más leve indicación de que éste figurase en representación de su padre.

He aquí el problema que presentamos á los críticos, cuya solución pudiera servir de punto de partida para investigar la ignorada personalidad del hijo del Greco: los documentos atribuyen á Jorge Manuel las pinturas del retablo de Bayona, que hasta hoy han sido consideradas como obra del Greco; puede suceder que, efectivamente, le perte-

(1) Apéndice. Documento 82. En el mismo pleito se dice que el retablo de Bayona se concertó por escritura pública hecha ante el escribano de la villa de Ciempozuelos, Miguel Aguado, el día 3 de Noviembre de 1607, entre el Dr. Gonzalo de Herrera, cura de la iglesia, y Pedro de Morales, su mayordomo, y *Jorge Manuel* y Giraldo de Merlo. Convendría ver esta escritura, por si arrojaba alguna luz sobre este asunto.

nezcan, en oposición con lo que dicen los documentos; ó por el contrario, que sean de su hijo; y también cabe suponer, como más verosímil, que sea una obra mixta en que colaboraron uno y otro. Jorge Manuel pudo ser el encargado *oficialmente*, digámoslo así, de hacer las pinturas y, como tal, figurar en cuantos documentos se extendieron con motivo de esta obra; lo cual no es obstáculo para que, tanto el hijo como el padre, tuvieran en ello parte. Siendo á cuenta de Jorge Manuel la ejecución de las pinturas de Bayona, podemos deducir que él las haría; pero ayudado ó dirigido por el Greco, quien corregiría con la autoridad de maestro á su hijo y discípulo, y como tal dejó la huella de su personalidad (1).

*
* *

El estado actual de los retablos de la iglesia del Hospital de Afuera en Toledo ha hecho suponer

(1) El Sr. Cossío, después de haber leído nuestro trabajo, ha realizado un viaje á Titulcia, á fin de examinar los lienzos de que nos hemos ocupado; y con singular complacencia consignamos, que su autorizado fallo ha venido á sancionar la conclusión formulada por nosotros, como más verosímil. Resulta ser, en efecto, obra de Jorge Manuel y el Greco.

que no son obra exclusiva de la mano del Greco. Como obra del artista cretense fueron calificados por Cean-Bermúdez; sin embargo, quien haya examinado con atención los mencionados retablos, forzosamente habrá tenido que dudar sobre lo que el Greco hiciera en ellos. Los retablos colaterales sí tienen todos los caracteres para ser atribuidos á él, pero sus pinturas no acreditan lo mismo: la del retablo de la derecha (que representa la Anunciación de la Virgen) no es suya; la que está encima de ella, si bien es del Greco, no debió ser pintada para ese lugar, porque su estilo no pertenece á la última época del pintor en que tuvieron que hacerse dichos retablos; lo mismo ocurre con el cuadro mayor del retablo colateral de la izquierda, pues aun cuando es obra de su último tiempo, sus dimensiones no convienen con las del retablo y, por tanto, no estaba destinado para aquel sitio. Aún extraña más el retablo principal como obra del Greco: su disposición ochavada, el carácter de algunas estatuas, lo superfluo de ciertos adornos, hace más inverosímil que sea obra de los días del Greco; y apreciándole en conjunto, se ve que es un retablo que presiente el barroquismo. El Sr. Cossío, teniendo en cuenta estas consideraciones y en vista del contrato encargándose el

Greco de esta obra, dice (pág. 337 de su obra) que el artista, tal vez, se murió sin concluir los retablos, continuando en la ejecución su hijo Jorge Manuel.

Veamos el modo de aclarar estas dudas, utilizando los datos que facilitan varios documentos.

En primer término, dejemos consignado que el Greco se encargó de la construcción del retablo mayor y colaterales de la iglesia del Hospital de Afuera, en 28 de Noviembre de 1608; por lo cual trazó el proyecto, sujetándose á determinadas condiciones (1). Bien porque el artista tuvo que atender á la terminación de otras obras, que había aceptado antes que ésta, ó debido á otras causas, lo cierto es que á su muerte en Abril de 1614, á pesar de haber transcurrido varios años desde la fecha del encargo, había adelantado muy poco en la obra de los retablos de que venimos hablando; pues, según se desprende de uno de los documentos, dejaba al morir empezadas las pinturas de los retablos, excepto los dos lienzos para los remates de los colaterales que quedaban solamente apare-

(1) El Sr. Cossío publicó en el Apéndice núm. 13 de su estudio, la escritura de contrato celebrada entre el Greco y el Hospital para la construcción de esta obra.

jados; y respecto á la talla y escultura de los mismos, por toda labor se había llegado á tornear una columna (1).

A la muerte de su padre, Jorge Manuel se encargó de esta obra, figurando al frente de ella hasta el año 1630. Lo que hiciera, no es cosa fácil de averiguar; sí es indudable que cobró en diferentes ocasiones buena suma de maravedís por aquélla (2) y que continuó sirviéndose de las trazas ideadas por su padre, si bien estas trazas hubieron de variarse radicalmente en 1625 por lo que respecta al retablo mayor.

Dicha modificación tuvo por causa principal haberse hecho el ábside de la iglesia, semicircular; pues el Greco había compuesto la traza del retablo, conforme al plano primitivo de la iglesia, en el cual el ábside resultaba rectangular. Para amoldar el retablo al ábside semicircular, era necesario hacerle ochavado; y se ideó un nuevo proyecto, procurando aprovechar la parte de la obra ejecutada. Con tal motivo, á la traza hecha por el Greco se añadieron nuevos elementos constructivos y decorativos: al frontón que había de coronar el retablo sus-

(1) Apéndice. Documento 52 (fol. 4 vuelto).

(2) Apéndice. Documentos 50, 51, 63 y 65.

tituyó la media naranja, como resultado de la construcción ochavada del mismo, agregándose «dos columnas grandes, los tímpanos y resaltos de los primeros pedestales, el nicho ó caja de la custodia, los adornos de los nichos, los resaltos de la cornisa principal, el pedestal del segundo cuerpo, cuatro columnillas chicas de los lados de los nichos, el arco ó cuadro de en medio y el tímpano del frontispicio alto» (1).

Jorge Manuel llevaba la obra con tal lentitud, que, al fin, cansado el administrador al ver que la obra no se terminaba, le promovió pleito ante el alcalde mayor de Toledo; el cual fué luego en apelación á la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. A consecuencia de dicho litigio, la obra de los retablos fué continuada por otro artífice, que reemplazó á Jorge Manuel (2).

Esto ocurría en el año 1630. El 25 de Enero de este año el administrador del Hospital, Dr. Fernando Montero, declara, con referencia al Greco y su hijo, que «an echo un pedaço de la dicha obra »(la de los retablos) y an recibido mucha suma de

(1) Apéndice. Documento 67. Algunas de estas variaciones no llegaron á hacerse.

(2) Apéndice. Documentos 74 y 75.

»ducados en mas cantidad de 95.000 reales y aun-
»que se an echo muchas diligencias para que aca-
»ben la obra y satisfagan lo que tienen recibido
»no lo hacen aunque sobre ello se ha traído gran
»pleito y por el señor alcalde mayor de esta ciu-
»dad esta mandado poner en quiebra el dicho Re-
»tablo mayor y colaterales y que se encargue y re-
»mate a otro maestro por cuenta y riesgo del di-
»cho dominico greco y Jorge Manuel y ansi para
»escusar tantos daños como se siguen de que esta
»obra no se acabe por que se esta carcomiendo y
»quebrando porque a veinte y dos años que los su-
»sodichos estan encargados de ella y no la hacen,
»quiere encargarla á otro maestro» (1). Y en efecto,
después de practicadas las diligencias necesarias
con arreglo á derecho, se encargó de la obra Ga-
briel de Ulloa «pintor y dorador»; artista del cual
no tenemos la menor noticia, y éste al fin debió
terminarla en 1634 (2).

Por lo que llevamos expuesto, y en vista del es-
tado actual de los retablos, podemos ya resolver
las dudas que aquél nos sugiere, respecto á la parte
que corresponde al Greco en la construcción de

(1) Apéndice. Documento 75.

(2) Apéndice. Documento citado.

los mismos. Unicamente se le debe considerar como autor de la traza, sin que apenas hiciese labor alguna en la obra. Los tres cuadros del Greco que en los retablos aparecen, indican que no fueron pintados para el lugar donde hoy se encuentran, según dijimos al principio; añadiendo, ahora, que debieron formar parte de las pinturas que tenía el Greco en su poder y que figuran en el «Inventario de sus bienes». Creemos, sin temor de equivocarnos, que el cuadro el *Bautismo del Salvador* es el mismo que aparece mencionado en dicho documento con estas palabras: «Un Bautismo grande por acabar» (1); y por el lugar donde aparece citado debe ser la última obra que ejecutó, como lo confirman los caracteres que la obra presenta, pues dudamos que exista otra en donde la excitación de las cualidades artísticas del pintor se encuentre más acentuada, signo característico de sus últimos trabajos; observándose que, efectivamente, es obra por terminar. Con relación al lienzo que representa la *Anunciación de la Virgen*, no siendo del Greco tiene que serlo de su hijo ó de Gabriel de Ulloa (2):

(1) Apéndice. Documento 52 (fol. 5).

(2) Hasta ahora, infundadamente, se había atribuido á Miguel Barroso.

si fuera de Jorge Manuel se revelaría en ella forzosamente la influencia del Greco, lo cual no sucede; por consiguiente, su autor debió ser Gabriel de Ulloa (1).

Las estatuas del retablo mayor que se tenían por obra del Greco no lo son; acusan sí su estilo, puesto que daría el dibujo de ellas, siendo, como hemos dicho, el que diseñó la traza de los retablos. Pero las esculturas de Jesús crucificado, la Virgen y San Juan, que figuran sobre el entablamento del cuerpo superior del expresado retablo, no parecen dibujadas por el Greco; sin duda se añadirían en las modificaciones que sufrieron las trazas en 1625 ó cuando Ulloa estuvo encargado de la obra.

Igualmente, por haber dado el Greco las trazas del retablo mayor, presenta éste ciertas analogías con las demás obras congéneres del cretense; mas con las variaciones que hubieron de introducirse en 1625, y, sobre todo, figurando al frente de la obra Gabriel de Ulloa desde el 1630, en que ya se

(1) Según el testimonio de Ponz y Parro—por no citar más autores—había también en el retablo mayor pinturas del Greco. En la actualidad no existen; debiendo haber sido sustituidas por las que hoy aparecen, las cuales tampoco son copias de obras de nuestro artista, como pudiera creerse.

preludiaba la corrupción del estilo greco-romano, tenía que presentar aquellos caracteres que han engendrado en la crítica la duda de si dicho retablo sería del Greco, no obstante afirmarlo Cean y los escritores que le siguieron.



CAPÍTULO V

Últimos años de la vida del Greco. Su testamento.— Sus bienes y biblioteca.

Incluimos en los últimos años de la vida del Greco dos hechos que nos muestran los documentos, referentes á las relaciones de nuestro artista con el Dr. Angulo y el pintor Tristán.

El Dr. Gregorio de Angulo, así siempre llamado, era hijo de Antonio de Angulo (1). Recibió el grado de doctor en la Universidad de Toledo el año 1596 (2); y fué regidor del Ayuntamiento de esta ciudad desde el 12 de Noviembre de 1604 hasta el 7 de Abril de 1620, en que renunció (3). Se casó con Doña María de Castro (4), y hacia el 1631

(1) Apéndice. Documento 29.

(2) Libro de Claustros de 1575 á 1612. (Archivo del Instituto de Toledo.)

(3) Libro de los corregidores, etc. (Archivo municipal de Toledo.)

(4) Apéndice. Documentos 29 y 30.

estaba en Nápoles como miembro del Consejo de su Majestad (1).

Lope de Vega en el *Laurel de Apolo*, *El jardín* y *La Jerusalem conquistada*, y Cervantes en su *Viaje del Parnaso*, le mencionan como uno de los más distinguidos ingenios literarios de su tiempo. Lope, además, le dedicó una larga Epístola en que habla de él con singular respeto, poniendo de manifiesto la antigua y cordial amistad que entre ambos existía. Tendríamos que reconocerle como poeta de los más esclarecidos del siglo de oro, si juzgásemos su personalidad literaria por los desmedidos elogios que en estas obras se le tributan, y que llegan hasta el punto de ser llamado, en la primera de las composiciones citadas, «español Tibulo, toledano Horacio, elocuente y dulce Anacreonte». No habiendo quedado muestra de sus composiciones literarias, pero dando justo valor á dichos elogios, debemos suponer que fué Gregorio de Angulo—más que cultivador de las musas—un amante de ellas, un Mecenas más ó menos espléndido y fastuoso, como tantos otros de su época á quienes, del mismo modo, enaltecieron aquellos insignes escritores. Sin duda, gustó de las exquisiteces del

(1) Protocolo de M. Galdo, 1631-3.

ingenio; y su persona fué del agrado de los poetas que recibieron, de su liberalidad, honores y dádivas.

Vivía en Toledo, siendo «regidor bienquisto», como dice Lope (1); y aquí debió fijarse en el Greco como artista de mérito, digno también de ser favorecido por su mano generosa. Lo cierto es, que en los últimos años de la vida del cretense, y en diversas ocasiones, aparece el Dr. Angulo como solícito bienhechor de Theotocópuli: es fiador suyo en 1603, 1608 y 1611, ya con motivo de la construcción del retablo del Hospital de la Caridad de Illescas, de igual obra en el Hospital de Afuera de Toledo y de las cantidades que el Greco adeudaba al Marqués de Villena por el alquiler de las casas principales (2); en 1609 tenía entregado al Greco una crecida cantidad (5.859 reales), que le había «prestado e socorrido en necesidades particulares» (3); y en el año 1604 se dignó apadrinar al niño Gabriel de los Morales, primogénito de Jorge Manuel (4).

(1) Epístola al Dr. Gregorio de Angulo.

(2) Apéndice. Documento 22.—Cossío: *El Greco* (Apéndice XIII).
—Apéndice. Documento 34.

(3) Apéndice. Documento 30.

(4) Apéndice. Documento 84.

Sin necesidad de pecar de sutiles, sin más que dar una interpretación natural á los hechos mencionados, puede deducirse que el Dr. Angulo fué protector del Greco ó su admirador y cariñoso amigo. Mencionarle, pues, en esta ocasión, es simplemente practicar un acto de justicia, presentando su nombre como digno de memorable recuerdo. Tal vez alguno de los retratos del Greco, de caballeros hasta hoy desconocidos, sea el de este protector de nuestro artista.

Se ha dicho que el pintor Luis Tristán fué el discípulo predilecto del Greco, y que éste le encargaba aquellas obras que él no podía ejecutar por exceso de trabajo. Relacionado con esto cuenta Palomino cierta anécdota, reproducida por Cean en su Diccionario, de la cual se han hecho eco, en nuestros días, algunos de los escritores que han hablado del Greco ó de Tristán, como queriendo retratar más gráficamente el carácter del maestro y la valía del discípulo. La anécdota á que aludimos es la siguiente:

El Greco dejó que Tristán pintase un cuadro que á aquel encargaron los monjes del monasterio de la Sisla (extramuros de Toledo) para su refectorio, que había de representar la Cena del Señor. Hecha esta obra por Tristán, la Comunidad quedó

muy satisfecha de ella; mas pareciéndola excesivo el precio de 200 ducados que pidió el pintor por su trabajo, recurrieron los padres al maestro para que tasase ó señalare lo que se le había de dar. Luego que Dominico la vió se fué hacia Luis, que estaba presente, muy enfurecido, con el bastón en la mano para darle de palos, llenándole de improperios. Trataron de contenerle los frailes que asistieron á este acto, diciéndole que se tranquilizase, pues era un muchacho que no sabía lo que había pedido y se conformaría con lo que dijere su maestro. «En efecto, respondió el Greco, no sabe lo que ha pedido y no dándole 500 ducados, que la arroлле y la lleve á mi casa.» Quedaron atónitos los monjes con tan inesperada respuesta, y, después de muchos debates, se vieron precisados á dar á Luis todo lo que pedía.

Dicha anécdota está destituida de fundamento, como vamos á probar. En primer lugar, el inventor de esta fábula no tuvo en cuenta que toda obra encargada á cualquier artífice se hacía mediante un contrato, en donde, al consignarse por escrito las condiciones en que se ejecutaba, si no se señalaba de antemano lo que había de pagarse por ella, se decía que la obra se tasaría y conforme á la tasación el artista recibía el pago; si hubiera conocido

este detalle, seguramente no se habría atrevido á inventar tal patraña, pues sólo ese hecho basta para desmentirla. Cualquier otra circunstancia del contrato podía, asimismo, señalar la falsedad; siendo evidente que el autor de la anécdota desconocía la existencia del contrato que se otorgó, con motivo de aquella obra, pues de lo contrario la invención no hubiera tenido lugar, á menos que su autor, á sabiendas, corriese el riesgo de ser tenido por falsario.

El contrato se formalizó; nosotros le hemos descubierto (1), y he aquí cómo contradice dicha anécdota. Refiere este documento que «Luis de Tristán, pintor, se obligaba á dar hecho dentro de seis meses», á partir de la fecha del documento, que fué el 11 de Noviembre de 1613, «un cuadro grande de la Cena» para el refectorio del monasterio de la Sisle, y además un «cuadro de un Crucifijo muerto con la Virgen y San Juan y otro del Nacimiento»; de donde resulta que muy bien pudo terminar la famosa obra después de fallecer el Greco (7 de Abril de 1614), ó en los últimos días de su vida, lo cual hace inverosímil la anécdota. Si lo anteriormente expuesto no fuera bastante para desvanecer la duda, creemos que con-

(1) Apéndice. Documento 46.

vencerán al más escéptico las siguientes palabras, que aparecen en el mismo documento: «todo ello »(es decir los tres cuadros) lo haría el dicho Tristán *por precio de 1.600 reales*, los cuales se le han »de ir pagando como fuere entregando e pintando »de manera que cuando tenga entregados los dichos tres cuadros se le ha de acabar de pagar lo »que se le restare debiendo de los dichos 1.600 »reales». Por consiguiente, tanto los monjes como Tristán no tenían más que ajustarse á lo determinado en el contrato; y mal pudo el pintor exigir cantidad alguna por el cuadro, porque antes de hacerle ya se había estipulado el precio, que, como se ve, no llega, ni con mucho, á los 200 ducados de Tristán, ni menos á los 500 de Dominico. Este, pues, no tenía por qué intervenir en el asunto y de hecho no intervino. En vista de lo que antecede, sostenemos que la referida anécdota es, á todas luces, apócrifa; y habiendo sido Palomino el primero que la relata, nos hace pensar en los muchos errores que este autor recogió sin escrúpulos, insertándolos en su Parnaso.

Examinando los últimos años de la vida del pintor cretense á través de sus obras y de los documentos, se observa un punto oscuro que bien quisiéramos dilucidar.

No puede menos de llamar la atención el carácter que presentan las últimas obras de Dominico. Son éstas el término del proceso seguido por el Greco durante su vida artística; dentro de su estilo indican decadencia, pues aunque se quisiera buscar precedentes en obras anteriores, se observa bastante inferioridad respecto á ellas. Hay desequilibrio: ni el color, ni el dibujo, ni menos la proporción, guardan analogía con sus anteriores producciones. Relacionado con esto, hemos de anotar el hecho de que Jorge Manuel en esta última etapa de la vida de su padre, le suple (en nombre de éste) en los documentos en que el Greco debía figurar (1).

No se conoce detalle alguno de su vida que pueda servir como de justificación para los dos hechos mencionados; pero éstos existen y, en nuestro humilde sentir, tienen bastante significación. ¿Es que estaban alteradas las facultades mentales del cretense, teniendo que reflejarse en sus pinturas, por cuya causa el hijo le auxiliaba en la gestión de sus asuntos? Esto serviría para explicar la tradición, tan corriente en Toledo, de la locura del Greco.—

(1) Apéndice. Documentos 32, 34, 36, 39, 45, 47 y el publicado por el Sr. Cossío como autógrafo del Greco, en que Jorge Manuel escribe y firma por su padre.

¿O es que, efecto de su avanzada edad, estaba realmente achacoso y decrepito, inútil, por tanto, para el trabajo, aunque la necesidad le obligaba á coger los pinceles, que su convulsa mano apenas podía dirigir?

Sea de ello lo que quiera el asunto así esbozado, merece que se estudie detenidamente, por ser de gran interés para la biografía de nuestro pintor.

*
* *

Acerca de los últimos momentos de la vida del artista existe un documento muy valioso, el cual utilizamos con especialidad al estudiar su familia. Es el poder que dió á su hijo, días antes de morir, para que, en su nombre, hiciese testamento, por hallarse imposibilitado de hacerlo, á causa de la gravedad de su estado. Prueba lo grave de su situación la firma suya que aparece en el documento, apenas ilegible y trazada con temblorosa mano (fig. 3.^a). Por dicho documento el Greco deposita toda su confianza en Jorge Manuel, á quien nombra su único heredero, disponiendo sean sus albaceas y testamentarios, junto con su hijo, D. Luis de Castilla, Deán en la catedral de Cuenca y Fray

Domingo Banegas (Venegas?), fraile del monasterio de S. Pedro Mártir de Toledo (1).

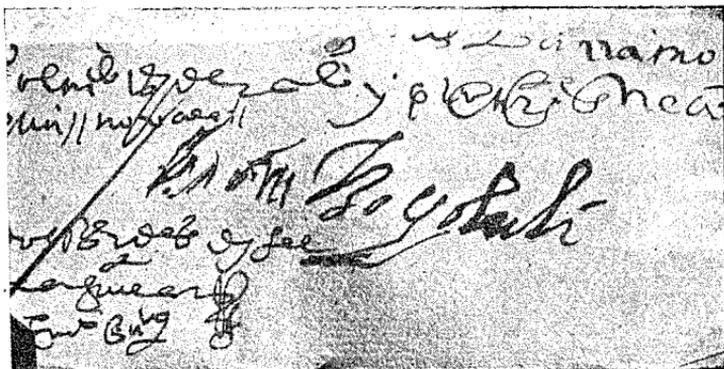


Fig. 3.^a

FIRMA DEL GRECO, QUE APARECE EN EL PODER QUE OTORGÓ
PARA HACER TESTAMENTO

Ocho días después de la fecha de este documento, 7 de Abril de 1614, murió el Greco.

Al siguiente día atravesaba la ciudad el entierro del célebre artista, desde las casas principales del Marqués de Villena al monasterio de Santo Domingo el Antiguo, acompañado de «la cruz e

(1) Figuran presentes en la otorgación del referido documento dos personajes griegos: el Dr. Diógenes de Parromonlio y Constantino Phocas, los cuales, como compatriotas del artista, sin duda serían amigos suyos.

»clerigos de la iglesia de santo tome, de las cofra-
»dias y cofrades de la santa caridad y de nra sra
»de las angustias»; después de celebrados los fú-
nebres oficios en dicho monasterio «fué depositado
su cuerpo en una bóveda» de esta iglesia, en la
cual todavía deben reposar sus cenizas. Estos por-
menores los dejó consignados Jorge Manuel en
el testamento que hizo en nombre de su padre,
conforme á la voluntad de éste, en 20 de Enero
de 1616 (1). Este testamento que, en realidad,
puede llamarse *Testamento del Greco*, en contra de
lo que se pudiera creer, no contiene nada impor-
tante referente á su persona.

*
* *

Jorge Manuel, al poco tiempo de fallecer el Greco, hizo inventario de los bienes de su padre; este documento se ha conservado, afortunadamente, teniendo nosotros la satisfacción de ser los primeros en darle á conocer; está escrito por la misma mano del hijo del Greco, cuya circunstancia y los datos

(1) Apéndice. Documento 57.

que contiene hacen de él un verdadero *documento histórico* (figs. 4.^a y 5.^a)

Remitimos al lector al Apéndice de este trabajo,

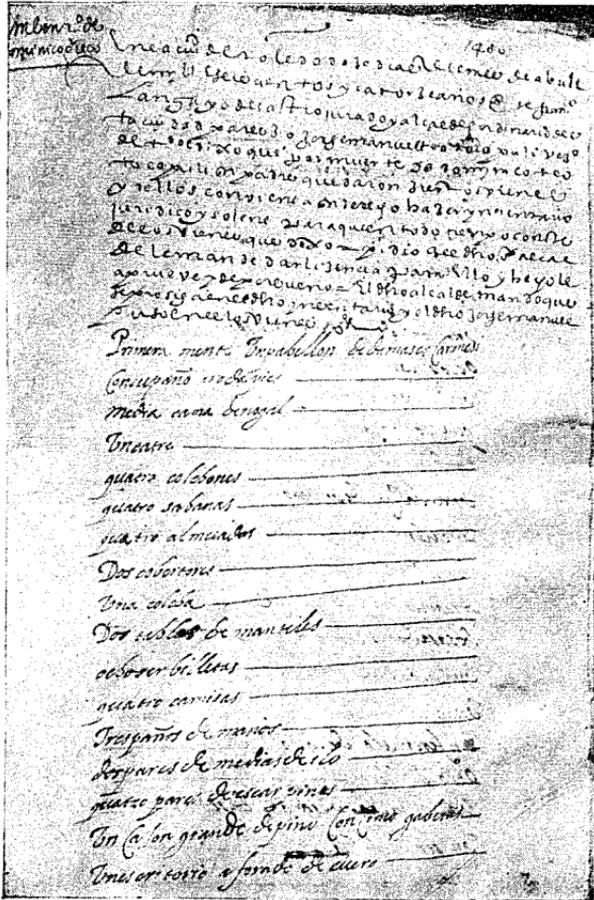


Fig. 4.^a

INVENTARIO DE LOS BIENES DEL GRECO.—(Folio 1.º)

donde íntegramente le publicamos (documento 52). Para todo amante de Theotocópuli su conocimiento ha de proporcionarle intenso placer, al enterarse de una manera tan auténtica y minuciosa de cuanto poseía el pintor, al tiempo de su muerte.

Por dicho documento resulta comprobado lo que Pacheco dice haber visto en casa de nuestro artista, cuando le visitó en 1611, «los modelos de barro que el Greco tenía colocados en una alacena y los originales de todo cuanto había pintado durante su vida, los cuales conservaba en lienzos pequeños». A decir verdad, en esto último se equivocó Pacheco, pues no aparecen copias de todas sus obras; en cambio, hay algunas repetidas y otras que el artista tenía en su taller, sin que fuesen de encargo, las cuales hubo de pintar, quizás, sólo por mero pasatiempo.

Al pasar la vista por ese documento deducimos que el Greco murió pobre; vemos que no poseía más bienes que los cuadros que tenía en su poder; y, como modestísimo ajuar, sus vestidos y los pocos muebles que adornaban su casa. Fuera de esto, lo único que dejó fueron..... deudas; como lo atestiguan otros documentos, en los cuales consta que á su muerte debía ciertas cantidades al Marqués de Villena y al Dr. Angulo. Comparando dicho In-

ventario, con otros de su época, aun de artistas, quedará evidenciado lo que decimos. Por tanto, si «ganó muchos ducados», como dice Jusepe Martínez, con ellos no logró hacer fortuna, siquiera mo-

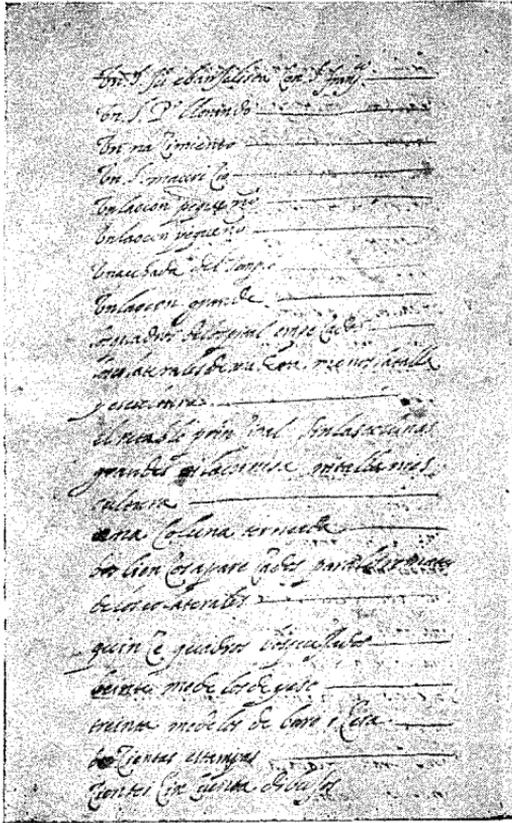


Fig. 5.^a

INVENTARIO DE LOS BIENES DEL GRECO.—(Folio 4.^o vuelto.)

desta; tal vez «los gastaba en demasiada ostentación de su casa», según indica á renglón seguido el citado autor. Mas esa afición al lujo y al fausto, que parece deducirse de las palabras transcritas, no se armoniza con la pobreza en su vestir y enseres de su casa, como claramente se desprende del documento que venimos examinando.

El «Inventario de sus bienes» refleja aquellas excelentes cualidades de carácter, que ya dejaron insinuadas los escritores preceptistas. Reunió en su casa—no obstante la gran cantidad de obras que hubo de pintar por encargo—una numerosa y selecta colección de ellas, viniendo á constituir á manera de un Museo de cuadros pintados por él mismo. Por este detalle, así como por los libros conocidos que poseía y que formaban parte de su biblioteca, podemos asegurar que fué el Greco, lo que hoy diríamos, un hombre de buen gusto y refinada cultura. Como hijo de aquel espíritu vivificador producido por la savia del Renacimiento, unió á su potente virilidad artística, un copioso caudal de conocimientos, difícil de encontrar en los pintores españoles de su época. No es, pues, extraño que fuese, como dice Pacheco, «gran filósofo, de agudos dichos», y que hasta escribiese sobre las bellas artes.

Si hubiésemos conseguido tener noticia de todos los libros que componían la biblioteca del Greco, libros que recrearían su espíritu y algunas veces servirían de inspiración á sus cuadros, habríamos emprendido con verdadero deleite un estudio de aquéllos, dando á conocer cuáles pudieron ser las ediciones de dichas obras que poseyó nuestro pintor (1); pero, desgraciadamente, Jorge Manuel, al incluir en el inventario que hizo de los bienes dejados por su padre, los libros que éste poseyera, no mencionó más que las obras griegas que tenía y algunas italianas; en total 45 obras. Dejó de citar 86, entre las cuales había 50 libros italianos, 17 de nuestra literatura y 19 de arquitectura; es decir, bastante más de la mitad; de modo que la biblioteca del Greco es conocida en parte.

Apreciando el valor de aquélla, por los libros de la misma conocidos, podríamos declarar que era muy escogida; maravillándonos de que un pintor del siglo xvi poseyera un caudal de obras tan meritorias. De la literatura griega, la mayor parte de los escritores clásicos: figuraban las obras de Ho-

(1) Como hizo el Sr. Rodríguez Marín con la biblioteca de Barahona de Soto, en su magnífico estudio sobre este poeta.

mero, Isócrates, Eurípides, Hipócrates, Demóstenes, Jenofonte, Esopo, Luciano, Arriano, Aristóteles, Plutarco y Josefo; juntamente con las de los Santos Padres, S. Juan Crisóstomo, S. Dionisio, S. Justino, S. Basilio, y una edición de la Biblia («testamento nuevo y viejo en 5 tomos»). Suponemos, con fundamento, que todas estas ediciones estaban en griego, cuya lengua no debió olvidar el artista candiota durante su vida. De libros en italiano tenía obras tan predilectas, como lo eran en tiempo del artista Petrarca, Ariosto y el poema *Amadigi* de Bernardo Tasso; otras como la obra de Q. Curcio y los *Diálogos* de Francisco Patricio; y algunas más, poco conocidas en la literatura.

Haremos constar, como última nota de este capítulo, que la relación que trae el «Inventario» de las pinturas que poseyó el artista, nos ilustra acerca de algunos pormenores interesantes referentes á las obras del mismo. Hace saber que obras del Greco, muy conocidas hoy, proceden de las que éste conservaba en su poder al tiempo de su muerte; asimismo nos advierte que en el transcurso del tiempo han debido perderse muchas de ellas; y, por último, señala, por modo indubitante, el nombre de algunas otras que, por des-

conocimiento del mismo, recibieron uno imaginario (1).

El lector podrá confirmar estas nuestras aseveraciones, sin más que tener á la vista el documento.

(1) Así el cuadro al que se dió el nombre de *Amor profano* (núm. 327 del Catálogo del Sr. Cossío) lleva el título de *San Juan que ve los misterios del Apocalipsis*; lo cual ya vislumbró dicho escritor, cuando dijo que aquel nombre no le parecía apropiado al asunto del cuadro, que más bien representaba un pasaje del Apocalipsis.

CAPÍTULO VI

El Greco, ¿fué escultor y arquitecto?

Como si no fuera bastante, para cimentar su fama, el crédito alcanzado por su fecundo pincel, se ha dicho que el Greco, además de pintor, fué escultor y arquitecto; privilegio que tiene precedentes en otros artistas del Renacimiento, que dieron pruebas de su brillante ingenio en el ejercicio de las tres nobles artes.

Tratándose de un artista del cual han llegado hasta hoy tan confusas noticias, bien se comprende cuán necesario es á la crítica probar lo que no aparece claro en las apreciaciones que se han hecho, ora relativas á su persona ó ya á sus obras, para que aquéllas puedan admitirse; esta consideración surge en nuestra mente, como premisa necesaria, al tener que dar respuesta á la pregunta objeto del presente capítulo.

Se ha repetido constantemente que el Greco fué

escultor y arquitecto; pero los que tal afirmación hacen ¿en qué la fundan? Si la apoyan en el testimonio de Palomino no es bastante, porque, como ya dijimos, ¿se hizo este autor eco de tantos errores! Cean repite lo mismo; y aun cuando sus palabras merecen más crédito, ¿cuánto no se ha rectificado de lo expuesto en su Diccionario? Si bien es verdad que Palomino y Cean trataron de probar sus aseveraciones, citando algunas obras que supusieron hechas por el Greco, no es menos cierto que no ha podido comprobarse que el Greco las ejecutara; antes al contrario, hay fundados indicios para negarlo.

En nuestra humilde opinión, el asegurar que el cretense fué escultor y arquitecto es una afirmación sostenida *á posteriori*; es decir, no fué hecha por testimonios recogidos en los días del artista, en que pudo conocerse plenamente su personalidad, prescindiendo de que hiciera ó no tales ó cuales obras. En este concepto, los autores de la época, como Pacheco, Góngora y el mismo Paravicino le citan sólo como pintor; y así se llama él siempre en los documentos.

Se dijo que fué escultor y arquitecto el Greco, por haberle atribuído, en días lejanos á su tiempo, algunas obras de escultura y arquitectura. Com-

préndese que la opinión formada de esta manera, queda sin valor alguno desde el momento que se averigüe que aquéllas, que son la base de tal creencia, no son debidas al Greco. Siendo esto así, y no habiendo encontrado en ninguno de los documentos, que hemos examinado para este trabajo, prueba alguna en su favor, nos decidimos á sostener que el Greco no fué escultor ni arquitecto.

Las cinco estatuas del retablo mayor de Santo Domingo el Antiguo, contra lo que se ha venido creyendo, son obras del escultor Juan Bautista Monegro, si bien, como dijimos, las dibujó Dominico Theotocópuli. Lo mismo ocurre con las esculturas que adornan el retablo mayor del Hospital de Afuera: fueron dibujadas por el Greco, pero no las hizo.

Teniendo esto presente ¿podremos decir, sin reservas, que las demás obras de escultura atribuídas al Greco, lo son en efecto? Nosotros creemos que mientras no aparezcan nuevos datos, lo más que puede aventurarse es que fueron dibujadas por el pintor, pero no que las ejecutara: tal debió ocurrir con las estatuas del Hospital de N.^a S.^a de la Caridad de Illescas y las demás que se le atribuyen.

El hecho de no haber ejecutado el Greco las cinco estatuas de Santo Domingo el Antiguo, ro-

bustece más nuestra hipótesis. Porque no perdiendo de vista que su venida á España tuvo por causa ocasional la obra de dicho monasterio, por las relaciones con D. Diego de Castilla; puesto que él fué quien trazó la obra de los retablos y pintó los lienzos de los mismos: es muy lógico pensar que siendo escultor hubiera probado su mérito como tal, labrando aquellas esculturas; él las había dibujado, ¿por qué se las encargaron á Monegro? Además, el «Inventario de sus bienes», en donde se reseña con suma minuciosidad todo cuanto poseía el Greco á su muerte, nada acusa que el artista fuese escultor. Si dicho documento pone de manifiesto la existencia del pintor, y, en este concepto, se citan numerosos lienzos, y hasta moletas, losa de pórvido, barnices y colores: en cambio, nada figura que acredite su cualidad de escultor, ni esculturas, ni utensilio alguno de los que maneja el que profesa dicho arte.

No es, pues, desacertado suponer que nuestro artista no fué escultor; que hiciese los dibujos para las obras escultóricas, no es argumento bastante ni tiene la fuerza necesaria para convencer que fuera escultor, en el verdadero sentido de la palabra, es decir, que manejara el cincel esculpiendo en el mármol ú otra materia.

Veamos si fué arquitecto.

Se ha creído que las iglesias de Santo Domingo el Antiguo, del Hospital de Illescas, del colegio de Doña María de Aragón y la Casa-Ayuntamiento de Toledo, eran obras de Dominico. De ser cierto esto, habría que reconocer, sin género de duda, que el Greco era arquitecto; mas no fué así.

Santo Domingo el Antiguo, según los documentos, es obra de Juan de Herrera. El Sr. Cossío averiguó que la iglesia de la Caridad de Illescas es de Vergara; el mismo crítico supuso que la iglesia de Doña María de Aragón, probablemente, no es obra del Greco, á cuya respetable opinión nos inclinamos, debiendo, por lo menos, abstenernos de combatirla mientras no haya prueba en contrario. Respecto á la Casa-Ayuntamiento, el citado escritor logró descubrir que el autor de ella había sido el célebre arquitecto del Escorial.

Si agregamos á esto que no existen otras obras de arquitectura atribuídas al Greco, rigurosamente se deduce que éste no se dedicó á la arquitectura. También se cree que es obra suya la iglesia de San Francisco en Illescas, que hoy no existe, fundándose en las opiniones de Palomino y Cean; pero ¿qué valor puede darse á estos testimonios, cuando respecto de las demás construcciones que le atri-

buyeron ambos autores ha llegado á probarse que no eran suyas?

El Sr. Cossío supone que el antiguo palacio del cigarral de Buenavista es obra del Greco, apoyándose en unas palabras del poeta Baltasar E. de Medinilla. Nosotros lamentamos, sobremanera, disentir de la opinión de tan docto crítico, creyendo que Medinilla al decir que fué aquel palacio «formado á traza é invención *cretea*» (1), no aludía á que fuere hecho por nuestro artista cretense, sino á que podía comparársele al famoso laberinto de Creta labrado por Dédalo: esto es lo que dice el Conde de Mora en las notas que puso al poema de Medinilla, su íntimo amigo, en que aparecen dichas palabras (2); interpretación que nos parece muy exacta, porque todo el poema está lleno de alusiones mitológicas.

(1) *Descripción de Buenavista*, poema por Baltasar E. de Medinilla. (Véase en *Los cigarrales de Toledo*, por Martín Gamero, página 172 y siguientes).

(2) «Invención cretea».—«Alude a aquel famoso Laberinto, de que despues se dira, que'n tantos circulos i bueltas estaua diuido, de cuya imitacion es esta casa en tantos i tan artificiosas puertas que pareciendo cada una de un quarto, vienen todos a seruirse por una». Nota de D. Francisco de Rojas, Conde de Mora, al poema de Medinilla sobre Buenavista. (Bib. Nac.—M. S.—M.—120, fol. 220).

No existiendo, pues, construcción alguna que pueda ser considerada como obra del Greco; resultando que todas las que se le atribuían son de otros artistas, es lícito sostener que el pintor candiota no ejerció la arquitectura. Debió contribuir á formar aquella creencia el haber confundido la personalidad de Jorge Manuel con la de su padre, pues llevando los dos el mismo apellido, al avance de los tiempos, tal vez, obras que eran del hijo se atribuyeron al padre; como sucedió, por ejemplo, con la del Ayuntamiento, de la cual se vino á decir, por falsa tradición, que era del Greco, por la circunstancia de haber sido el hijo maestro-contratista de ella.

Algunas palabras más concluirán de aclarar el asunto que venimos discutiendo. El Greco no fué escultor, no fué arquitecto; pero fué constructor de retablos (1).

Quizás haya quien suponga ó crea que la fortuna llegó á sonreír al Greco, ó que pródiga mano hubo de protegerle; viviendo, como otros pintores de su

(1) No faltan escritores que, en casos análogos, emplean la locución «arquitecto de retablos». En el caso presente, creemos admisible la frase; cuidando de salvar el significado técnico de la primera palabra, á fin de no incurrir en la nota de inconsecuencia.

tiempo, sin preocuparse de ganar ducados para atender á su subsistencia y que trabajaría á merced de sus favorecedores. El que tal piense, se engaña. No; el Greco vino á España buscando la protección que en Roma no encontraba, creyendo hallarla primero en D. Diego de Castilla y luego en el Monarca; mas, al fin, bien por carácter ó por su suerte llegó á ser un artista independiente, entregado á su trabajo, con cuyo producto vivía (1).

(1) A este propósito creemos oportuno hacer algunas consideraciones en contra de las opiniones sustentadas por Jusepe Martínez y Palomino, relativas al modo de encargarse el Greco de las obras que hiciera durante su vida. Dice el primero, que el Greco «no hizo por concierto cosa alguna de sus obras, porque decía que »no había precio para pagarlas y así á sus dueños se las daba por »empeño y sus dueños con mucho gusto le daban lo que les pedía». Esta teoría del empeño de sus obras la atribuye Palomino á otra causa, cual era la de que empeñando el Greco sus obras y, por tanto, no vendiéndolas, no pagaba alcabalas; á cuyo tributo se había resistido siempre, hasta el punto de promover un pleito con el alcabalero de Illescas; pleito que ganó el pintor, por cuya causa, en adelante, no se pagó el impuesto citado por la venta de obras pictóricas. Estas afirmaciones de Jusepe y Palomino no han resultado comprobadas por los documentos, más bien lo contradicen. Que el Greco estimare en mucho sus obras, creyendo que no recibía cantidad proporcionada á su mérito; que asimismo creyera que no debía pagarse alcabalas por la venta de las pinturas, promoviendo por esta causa un pleito en el que salió victorioso: son cosas que pudieron suceder (aun cuando en esto último hay algo que no resulte cierto, pues, como ya dijimos en el Cap. III, la fecha

Para esto Toledo le ofrecía amplio horizonte en el gran número de monasterios, parroquias y capillas, enriquecidas con tantas fundaciones piadosas. El Greco se acomodó á las circunstancias; era pintor, pero vió que para dar salida á sus obras tenía que hacerlas para los retablos y se hizo constructor de ellos. Como no era un artista adocenado, educado en el gusto arquitectónico de la época supo ser tracista, por lo cual se encargó de la construcción de retablos, haciendo las pinturas de los mismos y dando las trazas; pero sospechamos que tenía oficiales en su taller, los cuales eran los que ejecutaban la talla y hacían las esculturas. En este sentido, el haber sido constructor de retablos no quiere decir que fuese arquitecto, ni tampoco escultor; porque el diseñar las trazas de los retablos, así como hacer el dibujo de las esculturas en aquellos que las tenían (Santo Domingo el Antiguo, Hospital de la Caridad, Hospital de Afuera, etc.), no

del pleito tuvo que ser, necesariamente, en 1603 ó en años posteriores, y no en 1600); pero que por tales motivos el Greco empeñara —y no vendiese— sus obras, es un supuesto que los documentos rechazan, porque según ellos, en los que constan los contratos que hizo, el Greco recibió el pago de sus obras, unas veces conforme á la cantidad concertada y otras con arreglo á la tasación. Por consiguiente, no empeñó ni pudo empeñar sus obras.

indica más sino que estuvo encargado de la dirección ó, mejor dicho, que llegó á ser en Toledo *arquitecto de retablos*. De esto á sostener que fué escultor y arquitecto hay gran diferencia; para hacer tal aseveración es necesario demostrar que el Greco talló ó esculpió alguna obra y que dirigió la construcción de algún edificio, poseyendo los conocimientos técnicos inherentes á esas artes, lo cual no puede probarse, hasta ahora, como hemos visto.

Para admirar al Greco sobra el empeño de decir que fué escultor y arquitecto: gloria y muy legítima tiene adquirida con su pincel. Con éste supo granjearse en su tiempo las mayores alabanzas; por sus cuadros sentimos hoy el más hondo atractivo, le estudiamos y veneramos su memoria. Pintor se llamó él siempre; sin duda lo quiso ser; es lo único que fué (1).

(1) Aun cuando en este asunto, sobre si fué escultor y arquitecto el Greco, nuestra opinión se pronuncia en sentido negativo, reconocemos, de buen grado, que la última palabra acerca del mismo queda reservada para inteligencias más perspicaces y avezadas á la crítica que la nuestra. El tema, por lo interesante, es de los que más se prestan á discusión: el debate está iniciado; nosotros no hemos hecho más que consumir un primer turno.

CAPÍTULO VII

Dónde vivió el Greco en Toledo.

A la numerosa é interesante serie de monumentos históricos que conserva la ciudad de Toledo, ha querido agregarse, desde hace pocos años, uno más: la llamada, hasta hoy, *Casa del Greco*.

Los que han leído la obra del Sr. Cossío saben de dónde ha nacido la general creencia, de que la casa propiedad del Sr. Marqués de la Vega Inclán es la que habitó el Greco. Mas aquellos que desconocen dicho trabajo, ven con asombro que se sustente semejante afirmación; pues las Guías toledanas, sin excepción alguna, dicen—siguiendo la tradición, poco fundada, según veremos—que aquella casa formaba parte de los Palacios de Villena; pero nada indican de que fuese la morada del artista candiota.

Habiendo encontrado el Sr. Cossío en el Archivo de Santo Tomé un libro manuscrito de la pa-

rroquia, en el cual por las indicaciones que en él se hacían, podía averiguarse, con cierta probabilidad, la casa que habitó el Greco (1), dejó sentado en su obra cual pudo ser ésta; que, según sus deducciones, no debía ser otra más que la casa rotulada con el núm. 5 en el actual callejón del Tránsito. El haberla habitado Jorge Manuel hizo suponer al citado escritor que, *tal vez*, vivió en ella el famoso pintor; teniendo en cuenta que Jorge Manuel vivía con varias personas que podían formar parte de su familia y de la de su padre. Esta suposición, dada á conocer por el Sr. Cossío (2), ha pasado en poco tiempo á ser, como hemos dicho, una creencia general.

(1) Es el libro en que se llevó el registro del cumplimiento de los fieles el año 1628. En él se hacen las anotaciones por calles y en éstas casa por casa. Al llegar á la «Encomienda por arriba» en la segunda casa dice: «Casa Jorxe Manuel | D^a Gregoria de Guzman | D^a Cat^a de los Morales | Tomas Xiles | Arna Muñoz | Quiteria Moreno | M^a ana hernandez | un criado Jū | . (Cossío: *El Greco*, pág. 41). Por lo que hemos consignado en el Capítulo I, el lector deducirá el parentesco que tenían con Jorge Manuel las personas que con él vivían en 1628.

(2) Al formular tal supuesto el Sr. Cossío lo hizo, quizás, con cierto temor, pues sus cálculos podían resultar erróneos; y aun cuando algún día quedaran comprobados, no sería razón suficiente el que viviese Jorge Manuel en dicha casa, catorce años después de fallecido su padre, para que éste la hubiese habitado.

Adquirida dicha casa por el Sr. Marqués de la Vega Inclán, reconstruída y alhajada con singular inteligencia y delicado gusto artístico, á fin de consagrarla á la memoria del pintor cretense, ha llegado á extenderse por todas partes la idea de que aquélla es la casa del Greco. El haberse fundado junto á la misma un Museo de obras del célebre pintor la han dado mucha resonancia, y el ser muy visitada por los turistas que, á diario, acuden á la Imperial Ciudad. Todo ello ha contribuído á crear un estado de opinión; y, como tal, se viene sosteniendo en revistas y rotativos, que la casa reedificada por el Sr. Marqués de la Vega Inclán es la misma que habitó Dominico Theotocópuli.

No ha faltado, empero, una buena parte de opinión que se ha manifestado recelosa, no dando su asentimiento á lo que tantos consideran como artículo de fe.

Los datos que suministran varios documentos del Archivo de protocolos de Toledo, unidos á otros fidelísimos testimonios, nos permiten discurrir, con el detenimiento necesario, acerca del asunto referente á la casa en que vivió el Greco; viniendo nuestras conclusiones á contradecir la general creencia, de que hemos hecho mérito.

No quisiéramos que lo dicho por nosotros res-

pecto al particular, pudiera traducirse por vano alarde de erudición; cuanto digamos en el curso de este trabajo no va inspirado más que en nuestro ferviente culto á la verdad, como muy amantes de la que Cicerón llamó *lux veritatis*; aun cuando bien comprendemos que en muchos casos, como podrá acontecer en este punto, sale aquélla mal parada, por ser harto difícil desarraigar lo que va robusteciéndose con la general aceptación, no obstante el débil fundamento en que se apoya.

Según los documentos á que hemos aludido (1), el Greco vivió en Toledo en las Casas principales del Marqués de Villena, cuyas casas estarían «muy viejas y maltratadas», pues á mediados del siglo xvi ya lo estaban, según el testimonio de Horozco (2); pero siempre habrían de conservar la riqueza y fausto con que fueron fabricadas. Así pudo decir Jusepe Martínez que «gastaba demasiada ostentación en su casa»; con lo cual quiso referirse, más que á la extraña costumbre de tener músicos que le deleitasen en la comida—cosa desusada y poco verosímil—al hecho de vivir en un gran palacio, como el más linajudo magnate.

(1) Apéndice. Documentos 7, 23, 32, 34, 35 y 53.

(2) Conde de Cedillo: *Toledo en el siglo XVI*.

Sentada la premisa de que el Greco vivió en las Casas principales del Marqués de Villena, se hace preciso probar dónde estuvieron situadas aquéllas. Existiendo la rara coincidencia de que la supuesta casa del Greco ocupa lo que ha venido llamándose siempre, restos de las Casas de Villena; si nosotros aceptásemos esta creencia vulgar, comunmente admitida por los escritores, el resultado de toda nuestra labor de investigación y de crítica, no vendría más que á sancionar ó confirmar la opinión conocida: esto llegamos á creer nosotros primeramente, por no haber formado juicio propio acerca del lugar que ocuparon las Casas del Marqués de Villena.

Pero nos hizo dudar uno de los documentos, en el cual se dice que el corredor grande de dichas casas «cae sobre el río» (1), lo cual, por el pronto, hace suponer que las Casas del Marqués de Villena ocuparon mayor extensión de lo que se creía. Desentrañando más este punto nos encontramos con la autorizada opinión del docto Académico, nuestro querido Profesor, D. Rodrigo Amador de los Ríos, quien, en una obra recientemente publicada (2),

(1) Apéndice. Documento 53.

(2) Tomo 1 de los *Monumentos Arquitectónicos de España* (Toledo), obra escrita con verdadero espíritu científico; siendo muy



Fig. 6.^a

EL BARRIO DEL TRÁNSITO EN LOS DÍAS DEL GRECO

(Tomado del plano que figura en la vista de Toledo, pintada por el Greco).

- 1.—Casas principales del Marqués de Villena, donde vivió el Greco.
- 2.—Casas de la Duquesa Vieja.
- 3.—La Sinagoga ó la Encomienda.
- 4.—Hospital del Corpus Christi ó de San Juan de Dios.
- 5.—Parroquia de Santo Tomás.
- 6.—San Cristóbal.
- 7.—Hospital de los niños de la doctrina.
- A.—Plaza del Marqués.

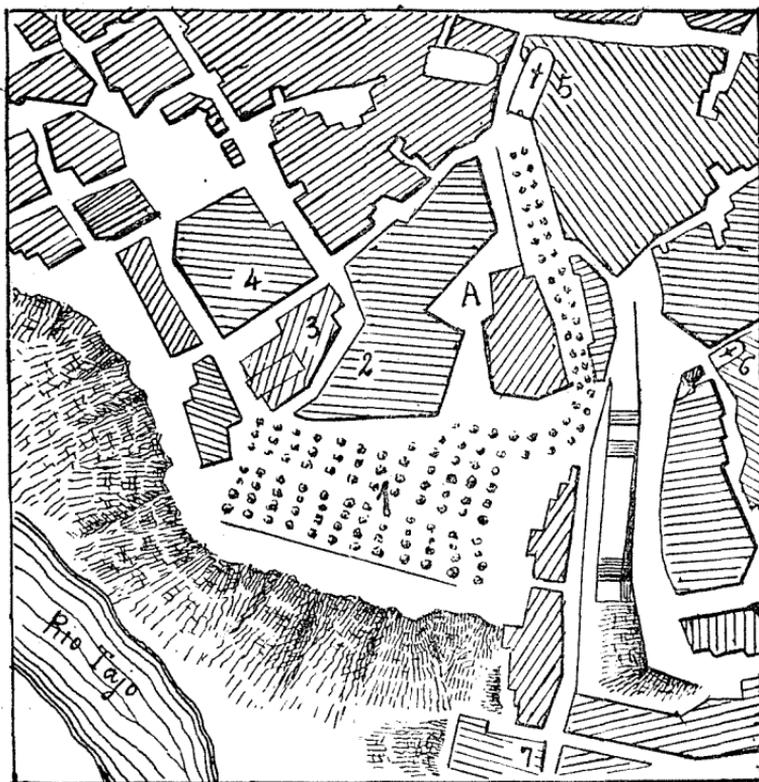


Fig. 7.^a

EL BARRIO DEL TRÁNSITO EN NUESTROS DÍAS

(Tomado del plano moderno de Toledo.)

- 1.—Paseo del Tránsito.
- 2.—Supuesta casa del Greco y ruinas de los Palacios del Marqués de Villena.
- 3.—La Sinagoga ó el Tránsito.
- 4.—Hospital de San Juan de Dios.
- 5.—Parroquia de Santo Tomás.
- 6.—San Cristóbal.
- 7.—Gilitos (Cárcel Provincial).
- A.—Calle de los Alamillos.

dice «que no es dable ni afirmar que las ruinas
»designadas con el nombre de Palacio del Mar-
»qués de Villena, lo fueron realmente, según las
»indicaciones del doctor Salazar de Mendoza y las del
»Plano del Greco, ni señalar tampoco á tan larga
»distancia de aquellos tiempos, cuales fueron ó pu-
»dieron ser entre lo que existe y lo que resta en
»realidad de tales construcciones» (pág. 416):

De estas palabras resulta que el mismo Greco y su contemporáneo Salazar de Mendoza vienen á contradecir lo que proclama la común opinión. Para nosotros dichos testimonios son de mayor excepción: sirviéndonos, pues, de ellos, podremos dar con la verdadera situación de las Casas principales del Marqués de Villena y, por ende, la de la casa del Greco.

Veámoslo; y para ello tengamos á la vista el Plano del Greco (fig. 6.^a) y el plano moderno de Toledo (fig. 7.^a). Según el primero, las Casas del Marqués de Villena ocupaban lo que es hoy paseo del Tránsito, y el perímetro de dichas casas no podía comprender—tal como claramente aparece en el

de lamentar que causas ajenas á la voluntad del autor, que constituyen obstáculos insuperables para él y pugnan con el amor á las glorias toledanas, impidan la continuación de una obra digna del mayor apoyo y protección.

plano—lo que después se supuso como Casas de Villena; pues tenía por límites la entonces llamada plaza del Marqués, con una calle que partiendo de esta plaza seguía derechamente, atravesando la judería, para desembocar en S. Juan de los Reyes: esto por el norte; al occidente, una calle sin salida (callejón), que partía muy cerca de la Sinagoga; por la parte meridional, las estribaciones del río; y al extremo oriental, una calle que separaba las Casas de Villena de otras manzanas de casas de pequeñas dimensiones, que partiendo de la plaza del Marqués finalizaba en las vertientes del río. La hoy llamada casa del Greco no formaba parte de las Casas principales del Marqués de Villena, sino de una manzana de casas situada al norte de aquéllas, que llegaba hasta la plaza del Conde, cerca de Santo Tomé; porque también, según el Plano del Greco, la parte de las Casas de Villena, cercana á la Sinagoga—única que para esto nos interesa—se extiende por bajo de la misma y la pretendida casa del Greco cae hacia la parte superior de ella.

Como Salazar de Mendoza dice en su *Cronico del Cardenal Tavera* (pág. 238), respecto á las casas de la Duquesa Vieja (ó Duquesa de Arjona), que estuvieron situadas desde el Peso del Carbón hasta San Benito (hoy Sinagoga), que ocupaban gran

extensión y caían, la mayor parte de ellas, sobre la plaza del Marqués: no vacilamos en sostener.— conforme con el Sr. Amador de los Ríos (1)— que las casas situadas al norte de las de Villena son las de la Duquesa Vieja; y opinamos que ocupaban toda la manzana, que, actualmente, está limitada por la calle de San Juan de Dios, callejón del Tránsito, paseo de éste, calle de los Alamillos y plaza del Conde; abarcando, pues, aquéllas en su perímetro las llamadas casa del Greco y ruinas de los palacios de Villena.

Hay más. Salazar de Mendoza, después de indicar el lugar donde se hallaban las casas de la Duquesa Vieja, dice, que las del Marqués de Villena estaban situadas muy cerca de aquéllas «á calle en medio»; y estas observaciones tienen mucho valor para nuestro propósito, porque aplicándolas al Plano del Greco, confirman la situación que en éste se da á las casas de Villena. La «calle en medio», á que hace referencia el historiador toledano, no puede ser otra más que la indicada anteriormente, como partiendo de la plaza del Marqués para desembocar en San Juan de los Reyes, y que, en efecto, separaba las casas de la Duquesa Vieja de

(1) Obra citada, pág. 405.

las del Marqués; ó en otros términos, que era *calle en medio* de unas y otras.

Resulta de lo expuesto, que de las Casas principales del Marqués de Villena, donde vivió el Greco, no queda hoy resto alguno, pues el actual paseo del Tránsito ocupa su solar. Las denominadas ruinas de los palacios de Villena, donde vino á localizarse la casa en que se supuso habitó el cretense, no fueron tales, ni como Casas de Villena, ni como vivienda del artista; pudiendo sólo afirmarse que esas construcciones formaban parte de las casas de la Duquesa Vieja.

El Plano del Greco, junto con las palabras de Salazar de Mendoza, de que nos hemos servido, lo dicen claramente. Como ya apuntábamos más arriba, tales testimonios no pueden ser más fidedignos; interesándonos, en este momento, únicamente las Casas de Villena como morada del Greco, son aquéllos los más concluyentes que pudiéramos haber deseado.

Aun suponiendo que el Plano del Greco careciera de la exactitud que tendría trazado en nuestro tiempo por una persona técnica, examinado con detenimiento, puede asegurarse que está hecho á conciencia. Si hay algo en él que esté retratado con toda fidelidad ha de ser el barrio en que

vivía Dominico Theotocópuli y, más todavía, la misma casa por él habitada. Por cuya razón, al servirnos nosotros de dicho plano para averiguar el sitio que ocupó la casa de su autor, tal testimonio es irrecusable: el Greco nos dice dónde vivió. El otro testimonio, el de Salazar y Mendoza, contemporáneo del Greco, como dijimos, y gran erudito de su tiempo, al indicar la situación de las casas de la Duquesa Vieja y sus inmediatas, las de Villena, no hacía más que consignar pormenores de todos conocidos, que él no hubiera podido desfigurar ni el asunto daba motivo para ello.

Hemos de recoger un hecho que pudiera alegarse como opuesto á nuestras conclusiones. Es el siguiente: la llamada casa del Greco, según las investigaciones practicadas, de que hablamos al comienzo del capítulo, se creyó que fué habitada por su hijo Jorge Manuel; esto hizo suponer, como se recordará, que, tal vez, la habitase su padre. Ahora bien, como por un documento (1) se deduce,

(1) Apéndice. Documento 60. En efecto, según este documento Jorge Manuel alquilaba para sí los mismos aposentos de las Casas principales del Marqués de Villena, en que había vivido su padre, más los que ocupaba antes de morir éste, que eran los llamados aposentos del Aldegüela (Documento 33), también en las Casas de Villena.

que el hijo á la muerte de su padre ocupó la vivienda de éste, reconocida aquélla como la casa de Jorge Manuel, tendríamos que admitirla como morada del pintor cretense.

Nosotros creemos que la supuesta casa del Greco no fué tampoco la de Jorge Manuel.

La averiguación, para saber cuál sería dicha casa, se hizo exclusivamente atendiendo al plano actual de la ciudad, y esto dió lugar á que las deducciones no resultasen exactas; porque aun cuando Toledo, por sus condiciones topográficas, es poco susceptible de reforma ó urbanización, no obstante del siglo xvii acá han desaparecido ciertas calles y se han abierto otras; lugares ocupados entonces por casas, hoy no lo están; y por lo que se refiere al actual barrio del Tránsito, compárese lo que era en aquella época con el estado de hoy y se verá que, si no ha sufrido un cambio radical, se ha modificado bastante. Tomóse por plaza del Marqués lo que es hoy paseo del Tránsito, y en este supuesto la casa segunda de «Encomienda por arriba», no podía ser otra más que la indicada (núm. 5 del callejón del Tránsito); pero si se hubiese tenido en cuenta que la plaza del Marqués era, con pequeñas diferencias, la actual calle de los Alamillos, y que el paseo del Tránsito era ocupado entonces por las

Casas principales del Marqués de Villena, se hubiera deducido la consecuencia de que debía corresponder á éstas la casa de Jorge Manuel.

Dilucidada la cuestión crítica de dónde estuvo situada la casa del Greco, sólo nos resta dar á conocer algunos pormenores relacionados con dicho asunto.

No vaya á creerse que el Greco vivió en las Casas principales del Marqués de Villena, durante todo el tiempo que estuvo en la Imperial Ciudad; según los datos conocidos, habitó dichas casas por los años 1585 y 1586, y desde 1604 hasta su muerte. En ellas ocupaba los aposentos principales, corredores y entrada, cuyos aposentos eran: «el quarto »real con la cocina principal..... el portal que estaba »entre los dos patios primero y segundo con un sotano que estaba junto al poço del dicho patio..... »una quadra real que decian de los aparadores con »una pieza que estaba en bajando la escalerilla del »infierno», en el año 1586; en 1604 «el quarto »real y el del jardin y patinillo de las mujeres con »la cocina principal y sotano el corredor largo que »eran todos veinte y quatro aposentos»; y en 1610 y 1611 se enumera además otro aposento «que solia ser cochera» (1).

(1) Apéndice. Documentos citados.

Constituían estos aposentos la mejor parte de las Casas principales del Marqués de Villena, como se comprueba leyendo los contratos de alquileres de estas casas, que en gran número se conservan en el Archivo de protocolos (1), los cuales testimonian que el Greco pagaba por su casa cantidad muy superior á la que satisfacían los demás inquilinos por la suya (2); si bien los aposentos de éstos, igualmente, formaban parte de las Casas principales y recibían los nombres de Aldegüela y casas de la Coraja (3), apareciendo en los documentos como distintos de los de las casas accesorias, que debían estar inmediatas á las principales (4).

(1) Protocolos de Juan Ruiz y Alvaro de Aguilar, años 1610 y siguientes.

(2) Mientras que el Greco pagó de 596 reales á 1.200 por el alquiler de su casa, el importe del alquiler de las otras personas que vivían en las Casas principales llegaba, á lo sumo, á unos 300 reales; y lo general era pagar 50 á 100 reales (Documentos citados).

(3) La *Coraja* era un corral, y junto á él había una huertezuela. Debía corresponder á lo que en el Plano del Greco señalamos con la letra (b) y estaba en la parte posterior de las Casas principales; por tanto, las casas de la Coraja estarían situadas á espaldas de la fachada principal. El corredor grande estaba sobre la Coraja: ahora se comprenderá por qué éste podía caer sobre el Tajo.

(4) Las casas accesorias del Marqués de Villena ¿no pudieron ser las que señalamos en el Plano del Greco con la letra (a), y que, según en el mismo aparece, estaban en comunicación con las Casas principales?

En los últimos años del siglo xvi y primeros del xvii nuestro pintor vivió en una casa, propiedad de D. Juan Suárez de Toledo, señor de las villas de Gálvez y Jumela. Dónde estuviera ésta situada, no hemos podido averiguarlo; contentándonos solamente con apuntar ese hecho, que un documento nos da á conocer (1). Por este documento, D. Juan Suárez de Toledo recibía del Greco 2.535 reales, por todo el tiempo que el artista había vivido dicha casa; que debió ser varios años, teniendo en cuenta el importe de los alquileres.

Pero la casa de la cual, hasta ahora, se tiene noticias de que viviera más tiempo el Greco, fué la del Marqués de Villena; yendo su memoria unida á dos hechos transcendentales de la vida del insigne cretense: en 1586 pintaba en ella su obra maestra, el *Entierro del Conde de Orgaz*; y en esta misma casa fallecía el artista, en 7 de Abril de 1614 (2).

(1) Apéndice. Documento 15.

(2) Atendiendo á estas consideraciones, nos atrevemos á proponer al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, que al solar de dicha casa que, convertido en paseo público, lleva el nombre del Tránsito, se le denomine, desde ahora, *Paseo del Greco*; ya que Toledo tanto debe al excelso pintor, y hasta el presente nada ha hecho en honor suyo; máxime cuando el nombre que hoy lleva nada representa como digno de remembranza.

CAPÍTULO VIII

La sepultura del Greco.

Si alguien intentase buscar el sepulcro del Greco, confiado en aquel pomposo soneto que Góngora le dedicara, experimentaría una amarga decepción. Resonando en sus oídos aquellas palabras en donde, al venerar la memoria del candiota, soñó la fantasía del poeta conceptista magnífico sepulcro de «pórfido luciente», de «mármol grave», supondrá que, del mismo modo que á otros artistas, se erigió á nuestro Dominico suntuoso mausoleo; podrá creer que hubo en Toledo quien quiso dejar esculpida en ricos mármoles y clásica inscripción la fama del pintor griego, como hizo Venecia con su Tiziano en Santa María de Frari. Pero visitará el monasterio de Santo Domingo el Antiguo donde, según documento fidedigno (1), fué enterrado, y no hallará el menor vestigio de monumento funera-

(1) Partida de defunción del Greco.

rio, que recuerde al Greco; ni aun el más sencillo epitafio.

En el Capítulo V dijimos que el Greco fué depositado en una bóveda de Santo Domingo el Antiguo, en la cual debían hoy descansar sus cenizas. Con ello reflejábamos, en pocas palabras, el resultado de nuestras investigaciones acerca de este punto; dejando para este lugar extendernos en por menores y detalles, que en aquel momento nos parecían inoportunos.

Existe un documento curiosísimo (1), por el cual llegamos á creer que habíamos encontrado el sepulcro del Greco. No puede ser de más interés para nuestro objeto, por tratarse — nada menos — que del contrato hecho, sobre el sitio de sus enterramientos, por nuestro artista y su hijo con la Comunidad de Santo Domingo el Antiguo, fechado en 1612 (dos años antes de la muerte del Greco). Por dicho contrato las monjas concedían á aquéllos, mediante ciertas condiciones, «un ara y bóveda» en la iglesia del citado monasterio; en el ara edificarían á su costa un retablo y altar, y la bóveda serviría para enterramiento suyo, de sus familias y descendientes «para siempre jamás».

(1) Apéndice. Documento 39.

Puntualiza el documento—y en esto estriba su mayor importancia—el sitio que ocupaba en la iglesia la bóveda; pues dice que les daban «un ara que estaba frontero de la puerta principal de

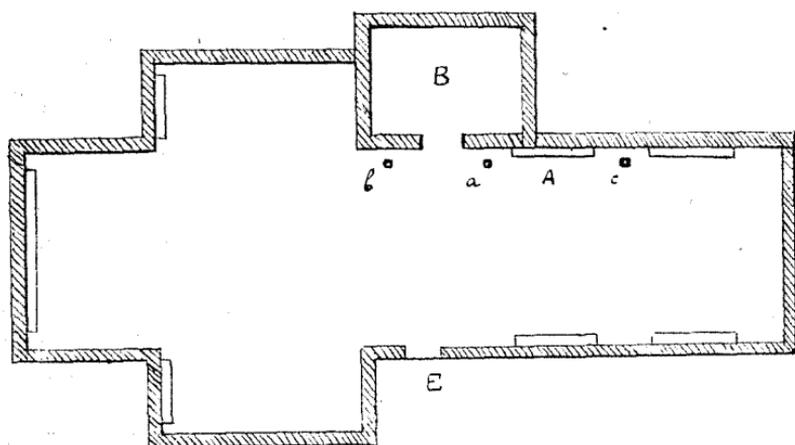


Fig. 8.^a

PLANTA DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO EL ANTIGUO

a }
b } Entradas á las bóvedas.
c }

A.—Lugar que ocupa el ara y bóveda que tomaron el Greco y su hijo en 1612.
B.—Capilla de los Gomas.
E.—Puerta principal.

la dicha iglesia.....» «el que esta mas abajo de la
»capilla de los señores Gomas, el primero si-
»guiente de la dicha capilla el cual le dan con *una*
»*bóveda que dicen que hay debajo*»; no pudiendo du-
darse por estas indicaciones, que el sitio era el que
marcamos en el plano adjunto (fig. 8.^a, letra A).

Los datos son concluyentes: atendiendo solamente al expresado documento, podríamos asegurar que habíamos dado con el sepulcro del Greco, máxime cuando el testamento del artista nos decía que su cuerpo «fue depositado en *una bóveda* de Santo Domingo el Antiguo» (1).

Sin embargo, el lugar indicado por el documento está ocupado, en la actualidad, por un retablo que, indudablemente, no es el que hicieron el Greco y su hijo, pues es barroco. Suponiendo cumplido el contrato de 1612, tal circunstancia está indicando que aquél ha sido sustituido por el que hoy existe. ¿A qué obedeció dicho cambio?

Con el afán de obtener algún dato que nos ilustrase sobre este detalle concreto, solicitamos el testimonio de la misma Comunidad; y por las noticias que, amablemente, nos comunicaron llegamos á deducir que el retablo, que hoy existe en dicho lugar, pudo pertenecer á una capellanía fundada por D. Juan Alcocer de Herrera en 1667. Recurriendo á la escritura fundacional de dicha capellanía (2), hemos adquirido noticias más amplias y

(1) Apéndice. Documento 57.

(2) Testamento de J. Alcocer. (Archivo de Protocolos de Toledo. P. de C. Ramírez, 1667).

precisas; según las cuales el citado Alcocer, clérigo de menores, instituyó, en el sitio correspondiente al ara y bóveda que tomaron el Greco y Jorge Manuel, cuatro capellanías; ordenando que le enterrasen allí, donde también, con anterioridad, se había enterrado Pedro Alcocer, su padre.

El mismo documento acredita que el retablo barroco, á que hemos aludido, fué edificado por el fundador de la capellanía; pues dispone que se haga un retablo para el cual dejaba «un cuadro grande del glorioso san Ildefonso.....» «en el qual (retablo) se pongan dos escudos de mis armas á los lados». Y como quiera que dicho retablo lleva, efectivamente, un cuadro de San Ildefonso y dos escudos á los lados del mismo, y su estilo corresponde á la fecha de la fundación de la capilla de Alcocer y Herrera, no cabe la menor duda de que aquel retablo es el que corresponde á la capellanía citada. Todo esto echaba por tierra cuanto se dice en el contrato de 1612; pues la bóveda, que ocupó Alcocer para enterramiento suyo, y el ara para hacer el retablo, eran la misma bóveda y ara que habían tomado el Greco y su hijo por aquella escritura.

El conocimiento de estos últimos datos produjeron en nosotros no poca perplejidad y confusión,

acrecentada al ver que Doña Gregoria de Guzmán, segunda mujer de Jorge Manuel, dice, en su testamento, que la sepulten «en la bóveda que el dicho Jorge Manuel e yo tenemos *en el monasterio de san torcaz*» (San Torcuato) (1); lo que hace presumir que á la fecha de ese documento (1629) ya no tenían en Santo Domingo el Antiguo la bóveda, que años antes habían tomado para enterramiento del Greco, de su hijo y sus familias y descendientes; lo cual es bien extraño siendo, como era, «para siempre jamas».

A pesar de esto, siempre existe el hecho de haber sido enterrado el Greco en Santo Domingo el Antiguo y «en una bóveda», como dice su testamento.

Respecto al cumplimiento del contrato de 1612, debemos llamar la atención acerca de dos hechos, que atestiguan que se llevó á cabo. Uno es el haberse enterrado, en 1617, la primera mujer de Jorge Manuel, Doña Alfonsa de los Morales, en una bóveda del mencionado Convento, que, según dice en su testamento, *allí tenía* (2); lo cual parece indicar que se refiere á un enterramiento que era suyo, y

(1) Apéndice. Documento 71.

(2) Apéndice. Documento 61.

no podía ser otro que el que tomaron el Greco y su hijo. Además, se conserva en Santo Domingo el Antiguo un cuadro del Greco, que, no obstante ocupar el segundo cuerpo del retablo mayor, no fué pintado para ese sitio; pues es, indudablemente, uno de los últimos cuadros que el artista pintó (1). Este lienzo, que representa la *Adoración de los pastores*, estaba á fines del siglo XVIII (2) en la capilla que hay enfrente de la puerta principal de la iglesia (capilla de los Gomaras, según tenemos manifestado); debiendo haberse trasladado al sitio donde hoy se encuentra, cuando se quitó el que había pintado el Greco para aquel lugar (3). Teniendo esto presente, ¿no es racional pensar que dicho cuadro, de la *Adoración de los pastores*, fué el que pusieron el Greco y su hijo para el retablo de su enterramiento? Nada hay que se oponga á ello, ni existe prueba alguna en este concepto; por tanto, debemos suponer que el retablo barroco de la fundación Alcocer sustituyó al que aquéllos hicieron.

El haber sido enterrada Doña Alfonsa de los Morales en Santo Domingo el Antiguo, en una bóveda

(1) De este parecer son los Sres. Cossío y Tormo.

(2) Ponz: *Viaje de España*. Tomo 1, pág. 165.

(3) *La Trinidad*, hoy en el Museo del Prado, núm. 239.

que allí tenía, y el existir en el repetido monasterio un cuadro del Greco que pudo ser del retablo de su enterramiento, nos hace creer que el contrato de 1612 se cumplió, al menos durante algunos años; y, por consiguiente, que la bóveda donde se enterró al Greco es á la que hace referencia el contrato. Mas la circunstancia de tener Jorge Manuel y su segunda mujer una bóveda en San Torcuato para sus enterramientos, y la de haber fundado Alcocer en 1667 unas capellanías en el mismo sitio correspondiente á la sepultura del Greco y su familia, llevan al ánimo el temor de que, por causas desconocidas, pudo rescindirse el contrato, transcurrido algún tiempo.

No obstante los antecedentes expuestos, y las conjeturas que en ellos se apoyan, difícil era resolver la cuestión planteada. Admitido el hecho de que el Greco fuera enterrado en la bóveda, á que hace referencia el contrato de 1612; que este contrato no subsistió más que varios años; y que, en tiempos posteriores, fué utilizado dicho lugar para nuevos enterramientos, ¿quién se atrevía á asegurar que estaban en dicha bóveda los restos del Greco, ó, por el contrario, que, una vez rescindido el contrato y tomada aquélla por Alcocer, fueron sacados de ese sitio?

Para salir de esta incertidumbre no quedaba otro recurso que examinar la misma bóveda que indica el contrato de 1612: á ello nos decidió el vehemente deseo de resolver, de un modo satisfactorio, el interesante problema. Obtenidas las licencias necesarias (1), procedimos al reconocimiento de dicho lugar; haciéndole extensivo á las otras dos bóvedas, que, con la primera, son las únicas que existen en la iglesia (2).

Como la más concluyente prueba que resultaba de nuestras investigaciones era que el Greco había sido enterrado en una bóveda de la iglesia, lo mismo podía ser una que otra (bóveda) el lugar de su sepultura. Téngase, además, en cuenta, que aun no existiendo el contrato de 1612, nuestro artista pudo ser depositado en una bóveda de Santo Domingo el Antiguo; por la circunstancia de ser testamentario suyo, como sabemos, D. Luis de Castilla, patrono del monasterio y hermano de don

(1) Debemos profundo reconocimiento al Ilmo. Sr. D. Prudencio Melo, Obispo Auxiliar de Toledo, quien, como Superintendente General de Religiosas del Arzobispado, se dignó concedernos el solicitado permiso para examinar las expresadas bóvedas.

(2) Se puede ver en la *figura 8.^a* (letras a, b, c) la posición de dichas bóvedas; en la iglesia no aparecen más, fuera de la que corresponde al enterramiento de la fundadora Doña María de Silva.

Diego, que tanta participación tuvo en la fundación del mismo.

Al reflejar con toda fidelidad nuestras impresiones acerca del reconocimiento de las tres bóvedas, haremos constar que nos dió poca luz, contra lo que era de esperar. No ofrecen las criptas nada digno de especial interés: pequeñas (1) y toscamente labradas, presentan á la vista del observador, en desordenado conjunto, gran cantidad de restos humanos esparcidos, unos, por la tierra que les sirve de pavimento y, otros, conservados en deshechos ataúdes; dando al obscuro recinto una nota que no puede ser más macabra. Por otra parte, el tiempo y la humedad han hecho sus estragos; y es empresa muy difícil, por no decir imposible, identificar los restos allí depositados, no habiendo el menor vestigio de lápida funeraria. Se patentiza la costumbre de la época sobre el sistema de enterramiento, que no puede ser más pobre y humilde; pues dichas bóvedas son muy toscas, como decimos, el piso es de tierra y no hay revestimiento alguno. Los cadáveres eran depositados en el mismo suelo ó sobre una especie de poyos

(1) Sus dimensiones son: cinco metros de largo, dos y medio de ancho y dos de altura.

adosados á los lados, y, hasta, unos encima de otros.

En la bóveda que adquirieron el Greco y su hijo por el contrato de 1612 (fig. 9.^a) se observa una

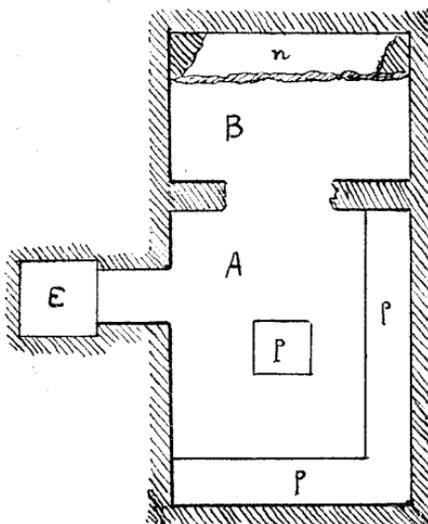


Fig. 9.^a

PLANTA DE LA BÓVEDA QUE TOMARON EL GRECO Y SU HIJO
EN 1612 PARA SUS ENTERRAMIENTOS

- A B.—Compartimientos en que está dividida.
p p p.—Poyos que en ella se encuentran.
n.—Restos de un nicho.
E.—Entrada á la cripta.

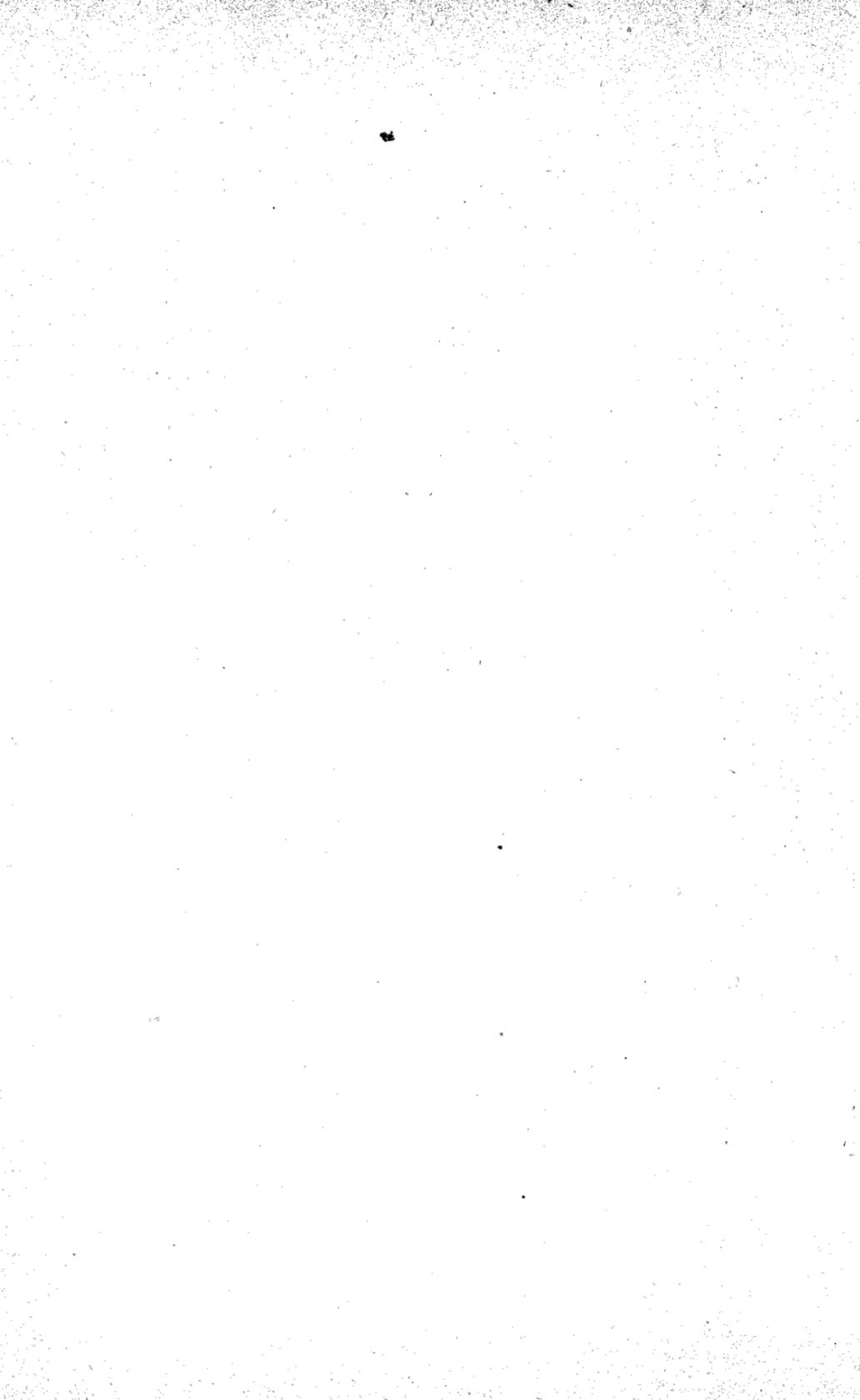
circunstancia que merece tenerse en cuenta: la de que está dividida en dos compartimientos, uno mayor que otro; lo cual no existe en las otras. El compartimiento más pequeño se halla en el inte-

rior: en él se conserva una especie de nicho (detalle de que también carecen las otras bóvedas), donde yacen los huesos humanos de una persona; los ladrillos que cerraban el nicho están esparcidos por el suelo y hasta encima de los huesos; y la humedad ha desmoronado el cerramiento.

El anterior hallazgo nos sugiere la natural suposición de que aquellos restos puedan ser los del Greco; así puede explicarse la división de la bóveda, con el fin de reservar parte de ella para el artista y su familia, y la otra para la fundación de Alcocer. Pero no siendo más que una hipótesis, de muy difícil comprobación—con harto pesar—cuando contemplábamos los supuestos restos, nuestro espíritu quedaba atormentado ante la duda de que fuesen los del célebre cretense. Sin embargo, la deducción que hacemos más arriba bien puede armonizarse con el hecho—que hoy todavía no podemos contradecir—, de que el Greco fué enterrado en la bóveda, objeto del contrato de 1612; aun cuando en época posterior la adquiriera Alcocer, para enterramiento suyo.

Hemos procurado puntualizar nuestras investigaciones acerca de la sepultura del Greco. El lector, en vista de los datos consignados, podrá deducir las consecuencias que estime más acertadas.

Sólo nos resta recordar lo que dijimos al principio: que nuestro Dominico no tuvo quien tratase de perpetuar su memoria, dejando á la posteridad recuerdo de su sepultura; murió sin que una mano bienhechora le amparase. Enterrado en una bóveda de Santo Domingo el Antiguo, ni aun siquiera hubo quien se cuidara de colocar sobre la cripta, donde reposan sus cenizas, inscripción alguna, á fin de que su nombre perdurase á través de los siglos.



APÉNDICE

DOCUMENTOS INÉDITOS UTILIZADOS
PARA ESTE TRABAJO

En los archivos toledanos hemos descubierto los documentos catalogados á continuación, procediendo la casi totalidad de ellos del de protocolos; los que no pertenecen á éste son del parroquial de Santo Tomé, del Instituto de segunda enseñanza y del Archivo general diocesano. Dichos documentos reúnen la triple circunstancia de ser inéditos, auténticos y originales; lo cual exime de toda explicación acerca del valor de los mismos.

Como verá el lector, no nos hemos limitado á hacer un índice de ellos, sino que también los insertamos, unos, íntegramente, y otros, en extracto, según su mayor ó menor importancia; pretendiendo, con esto, ilustrar, aclarar y comprobar cuanto hayamos podido exponer en el curso de la obra; y, asimismo, facilitar dichos documentos á quienes necesiten servirse de ellos para trabajos é investi-

gaciones ulteriores. Respecto de los documentos que ofrecen un interés secundario, no hacemos más que una simple indicación de los mismos, á fin de que las personas que los deseen utilizar sepan dónde se encuentran.

Empresa muy superior á nuestras fuerzas era condensar, de los documentos por nosotros descubiertos, los datos, conjeturas, apreciaciones é inducciones que ellos nos sugieren. Aparte de nuestra insuficiencia, apremios del tiempo, por un lado, y requerimientos de otras tareas que ocupan nuestra atención, nos impiden acometer labor tan meritoria: quédese ésta para otras personas que, con más bríos é inteligencia, y reconocida autoridad, son las llamadas á realizarla.

Creemos, pues, cumplida nuestra misión con lo hecho hasta aquí y la publicación de los documentos.

Insertamos íntegramente los documentos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 15, 23, 32, 33, 34, 35, 39, 49, 52, 57, 61, 67, 71, los referentes al cuadro de San Bernardino, y los del Archivo parroquial de Santo Tomás. En la copia de todos ellos hemos procurado conservar la ortografía de los originales; haciendo sólo algunas pequeñas modificaciones, para que sea más clara la lectura.

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS

Documento 1.º—*11 de Febrero de 1576.*—Tratados hechos entre las monjas de «Santo Domingo el Viejo» y D. Diego de Castilla, sobre el enterramiento de Doña María de Silva. (Protocolo de Juan Sánchez de Canales.)

En este documento ya se indica, que Nicolás de Vergara había hecho *unos modelos* para la obra de la iglesia de dicho convento.

Documento 2.º—*11 de Febrero de 1576.*—Declaración de D. Diego de Castilla, sobre el cumplimiento de la memoria de Doña María del Silva. (Protocolo de Cristóbal de Loaisa.)

Contiene interesantes datos acerca de esta fundación.

Documento 3.º—*16 de Marzo de 1576.*—Contrato entre D. Diego de Castilla y Andrés García, Luis Lumbreras y Alonso Carrasco, maestros de albañilería, por el cual se encargan de la obra de Santo Domingo el Antiguo, conforme á las trazas hechas por Nicolás de Vergara. (Protocolo de Cristóbal de Loaisa.)

Documento 4.º—*14 de Mayo de 1576.*—Nuevo contrato entre el Deán Castilla y los maestros de alba-

ñilería citados, celebrado con igual motivo que el anterior, anulando éste y variándose algunas condiciones del mismo. (Protocolo de Cristóbal de Loaisa.)

Documento 5.º—*10 de Agosto de 1576.*—Contrato entre D. Diego de Castilla y los maestros de albañilería mencionados en el documento 3.º, encargándose éstos de hacer «la capilla mayor y cuerpo de iglesia de Santo Domingo el Antiguo». (Protocolo de Cristóbal de Loaisa.)

Este contrato anuló el de 14 de Mayo; y fué el válido, pues parece ser el último que se otorgó para la edificación de la iglesia. Por él se obligaban á hacer dicha obra por el precio de 25.000 reales de plata castellanos. Las trazas á que habían de ajustarse no eran las de Vergara, aceptadas en los contratos anteriores, sino otras que había dado Juan de Herrera.

Documento 6.º—*11 de Septiembre de 1577.*—Juan Bautista de Monegro se encarga de hacer la talla, escultura y ensamblaje de los retablos de Santo Domingo el Antiguo. (Protocolo de Cristóbal de Loaisa.)

Al margen dice: Concierto de obra.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo Juº bap^{ta} de monegro scultor vº de la ziuudad de toledo otorgo e me obligo al muy ill^e señor don diego de castilla dean y canº

de la santa iglesia desta zibdad a hacer e que hare por mis manos e de los oficiales que de yuso dira en toda perfeccion un Retablo para la capilla principal del monesterio de santo domingo el antiguo desta zibdad con otros dos Retablos colaterales asy de talla escultura sanblaje y todo lo demas contenido en las condiciones que de yuso dira lo que hare e dare ffº e acabado en el tpo e por el prescio e con las condiciones siguientes e con cada una dellas —

Aqui las condiciones

Con las cuales condiciones y con cada una dellas yo el dho Juº bap^{ta} de monegro otorgo e me obligo de hacer los dhos tres Retablos por el dho prescio de los dhos novecientos ducados que valen trescientos e treinta e siete mill q^s (quinientos?) mrs de la moneda usual pagados en la forma que dho es y me obligo de no los dexar de hacer por mas ni por menos ni por el tanto ni por otra razon alguna sobre que renuncio las leyes del justo e medio justo prescio como en ellas se contiene y otro si que a mi costa el dho señor dean lo pueda mandar hacer a la persona y por el prescio que hallare caro o barato e yo sea obligado e me obligo a pagar lo que mas costare e las costas daños e intereses que se le siguieren e recibieren e a bolver e que bolvere todos los mrs que obiere recebido lo uno e lo otro por sola la declaracion del dho señor dean en que queda diferido sin que sea necesaria otra prueba y averiguacion alguna e para en quenta del dho prescio de los dhos novecientos ducados Recibí luego de contado ciento e cinquenta ducados en reales de contado de que soy e me otorgo por bien contento pagado y entregado a toda mi voluntad y en razon de la prueba de la paga renº las dos

leyes y ecepcion del dro que son y hablan en razon de la prueba e de la paga como en ellas y en cada una dellas se contiene e otorgo e me obligo de no dexar de hacer la dha obra por mas ni por menos ni por el tanto ni por otra razon alguna sobre que renuncio las leyes del justo e medio justo prescio como en ellas se contiene e otro si que a mi costa el dho señor dean pueda tomar personas que hagan la dha obra caro o barato e por el prescio que hallare e yo sea obligado e me obligo a pagar lo que mas costare e las costas daños e intereses que se le siguieren e recrescieren con sola la declaracion del dho señor dean en que queda diferido para lo que me obligo mi persona y bienes abidos e por aber y yo el dho don diego de castilla que presente soy a lo que dho es otorgo que acepto e recibo esta escriptura y por razon de lo en ella contenido me obligo de dar e pagar a vos el dho Ju^o bap^{ta} de monegro o a quien v^{ro} poder obiere los dhos novecientos ducádos a los dhos plazos e terminos e de la manera que dha es so pena del doblo para lo qual obligo mi persona e bienes avidos e por aber e anbas partes cada una por lo que nos toca damos poder cumplido conviene a saber yo el dho don diego de castilla a las justicias eclesiasticas de la santa madre iglesia de qualesquier diocesis que sean e yo el dho Juan baptista de monegro a las de su mag^d de qualesquier partes e lugares que sean a la jurisdiccion de las quales y de cada una dellas nos sometemos e renunciamos nro propio fuero e jurisdiccion y domicilio e la ley si convenerit de jurisdicione oniuⁿ judicum para que nos compelan e apremien a lo si dar e pagar con costas como en sentencia definitiva fuere dada contra nos e por nos

consentida e pasada en cosa juzgada e renunciarnos todas leyes fueros e dros que en nuestro fabor sean que nos non valan y aprovechen y la ley e el dro en que dize que general renunciacion fecha de leyes non vala en testimonio de lo qual otorgamos esta carta de la forma e manera que dha es ante el escribano publico e testigos de yuso escritos que fue ff^a y otorgada en la dha ciudad de toledo en las cassas de la morada de mi el dho don diego de castilla a honze dias del mes de setiembre año del nascimiento de nro salvador e redemptor Jesuxpo de mill e quinientos e setenta e siete años e lo firmaron de sus nonbres dhos otorgantes en el registro desta carta a los quales yo el presente s^o doy fee que conozco t^s que fueron presentes myn de sabando e lorenzo mendez e gregorio blazquez v^s de toledo = *Dō di^o de castilla* = *Ju bap^{ta} mōnegro* = Ante mi dros real e medio = Xval de loaisa = s^o pu^{co}

«Condiçiones para la obra de samblaje q̄ se a de hazer en los tres Retablos que se labran para la yglesia de s^{to} Domingo El antiguo de Toledo (1) —

Primera m^{te} se an de labrar tres Retablos el uno que a de ser El prinçipal para El altar mayor y los otros dos seran para los altares colaterales, los quales an de ser labrados de assamblaje elegido y de madera de pino, la qual a de ser a costa del dho Ju^o Bap^{ta} mōnegro y se an de

(1) Tanto éstas como las siguientes condiciones están escritas en hermosa letra itálica; al verso del pliego de las primeras dice de letra de Don Diego de Castilla: «1577 agosto | toca al senblaje del | Retablo».

hazer los dhos tres Retablos por las Traças y deseños q̄ para ellos tiene hechos Meçer Dominico Theotocopolo, que estan firmadas del nombre del señor Dean, y del dho Meçer Dominico

—Iten el Retablo prinçipal del altar mayor a de tener de Alto dende la basa del pedestal hasta la punta del frontispicio Quarenta pies y de ancho a de tener veyntiquatro pies, y esto se entiende con los buelos de las cornisas.

—Iten se a de labrar para el dho Retablo prinçipal una custodia de siete pies en alto, assamblada assimismo de obra elegida Repartida en dos cuerpos de alto la qual dha Custodia se a de hazer conforme a una traça del dho Meçer Dominico q̄ esta deseñada con dos colūnas, por donde se an de hazer los dos Retablos de los altares collaterales.

—Iten presupuesto q̄ este dicho Retablo prinçipal para El altar mayor lleva seis tableros, y los otros dos Retablos de los colaterales llevan sendos tableros, los quales dichos ocho tableros an de ser de pinzel sobre tela, se a de obligar El que se encargare desta obra a aforrar todos los dhos tableros sobre tabla de la manera q̄ El dicho Meçer Dominico le dixere, labrando la madera aproposito para ello

—Iten se presuppone q̄ los espacios de los dichos tableros an de quedar en claro, dexando labradas las guarniciones convinientes

—Iten el dicho Retablo prinçipal a de tener dos ordenes de Alto la prim^a a de ser Corinthia y la segunda sera composita, cō todos los ornamentos Respective a cada orden

—Iten los pedestales de las columnas altas y baxas an de ir Requadrados con sus golas

—Iten los contrafuertes, o Rincones que arriman a las pilastras altas an de yr con sus faxas planas un poco Relevadas

—Iten en la calle de en medio El primer tablero donde va la custodia a de ser en Arco conforme a la traça, con el Architrave labrado ençima la imposta, y la dicha imposta a de abraçar todo El Retablo conforme a la traça

—Iten el tablero alto de la calle de en medio a de ser en quadro con una guarnicion al Rededor conforme a la traça

—Iten las quatro primeras columnas an de ser las dos dellas quadradas, y las otras dos Redondas y estas colūnas Redondas an de tener menos un terçio de su Relievo

—Iten que de una columna a otra a de yr atando la basa por todo El ancho del Retablo

—Iten que debaxo de toda esta basa de la columnas a de aver un çodo de dos terçios de pie de alto poco mas o menos

—Iten la cartela \bar{q} viene ençima del Arco de la primera orden a de ser de un pie y un terçio de Alto, aunq̄ en la traça esta de mas

—Iten todo el cornisamento que va sobre la primera orden a de ser labrado segun esta disseyado en un papel en mayor forma. Esto se entiende lo \bar{q} fuere molduras y arquitectura

—Iten se a de hazer un frontispicio quebrado ençima desta prim^a orden, dexando un intervalo en medio para un escudo para unas figuretas conforme a la traça

—Iten en la altura deste dicho frontispicio viene un pedestal El qual a de ser labrado como paresçe en la traça, y por la orden \bar{q} esta dicha

—Iten en la segunda orden an de yr dos pilastras quadradas labradas con unas goletas en manera q̄ parezca que van almoadadas, como esta en la traça de los ornamentos

—Iten encima destas pilastras a de yr su friso, architrave y cornisa de orden composita, y su frontispiçio q̄ corresponda conforme al ancho

—Iten an de yr tres acroterias, o peanas en que asientan las tres figuras conforme a la traça y El timpano del frontispiçio a de yr faxeado con un circulo en medio

—Iten los dos Retablos que se an de hazer para dos altares colaterales an de tener cada uno dellos quatorze pies en alto hasta la punta del frontispiçio, y ocho pies en ancho con los vuelos de las Cornijas. Todo esto un pie mas o menos

—Iten cada uno de los dhos dos Retablos collaterales a de llevar dos colunas de dos tercios de Relievo y an de yr ensamblados ni mas ni menos de obra elegida, y se an de labrar conforme a una traça que esta firmada del señor Dean, con los ornamentos de architectura q̄ en ella estan designados.

—Iten que todo este dho assamblaje elegido, guarniçiones, y ornatos an de ser conforme a las traças arriba dichas, y por la orden dicha, a contento de Juan Baptista Monēgro

—Iten que si paresçiese que se debe mudar algo de lo contenido En las dhas traças, o diseños, por paresçer de los dhos Meçer Dominico, o Juan Baptista Monēgro, sea obligado a hazerlo, con q̄ no sean mas de quatro dias de diferencia de la una obra a la otra

—Iten que toda la torneria y hastrias, y cola, y clavos

sea obligado a ponerlo el q̄ se encargare de hazer esta obra, sin q̄ por ello se le aya de pagar mas que El preçio en q̄ se conçertare esta dicha obra = *Do diº de castilla Deā = Fu bap^{ta} mōnegro*»

«Las condiciones con q̄ esta tratado y conçertado q̄ se han de labrar los tres Retablos q̄ se hazen para el Monastº de s^{to} Domingo El antiguo de esta ciudad de Tol^{do} de q̄ se a encargado Juan Baptista Monnegro vzº de Tol^{do} a Instancia de mi Dō Diego de Castilla Deā de Tol^{do} son:

—Lo primº q̄ en lo que toca a la obra de samblaje de los dhos Retablos q̄ a de ser conforme a las traças q̄ esta firmadas de mi nombre, la an de hazer este sāblaje çiertos offiçiales q̄ el dho Juº Baptista dara q̄ la labrē y estos tales offiçiales se an de obligar a mi Dō Diego de Castilla de labrar el dho samblaje en toda bondad y perfeçion por sus mismas personas sin poder la dar ni traspasar a otros, y la an de labrar en mi casa en un taller q̄ para el dicho effecto se hara en parte conviniente, el q^l taller hare yo a mi costa, y de tal manera se a de encargar esta obra a estos oficiales, q̄ el dho Juan Baptista a de ser El s^r y sobrestante della, y el q̄ les a de dar la Industria por q̄ se a de hazer por su parescer, y por labrar el dho ensamblaje de los dhos tres Retablos se les a de dar a los dhos offiçiales El preçio que el dho Juº Baptista conçertare con ellos, el qual yo el dhō Dō Diego de Castilla Deā tengo de pagar a los plazos y terminos q̄ El dho Juº Bap^{ta} cō Ellos cōcertare, q̄ seran como lo fuere meresçiendo la obra

—Iten en lo que toca a la talla q̄ sō los ornamentos del dicho Retablo conforme a las traças y deseños del dho

Meçer Dominico, q̄ estan assi mismo firmadas de mi nombre la hara el dho Ju^o Baptista de manera q̄ este en toda bondad y perficion

—Iten en lo que toca a la Esculptura conforme a las dhās traças la a de hazer, y labrar El dhō Ju^o Bap^{ta} de su mano, sin q̄ pueda dar Esta obra toda ni parte della para q̄ la pueda labrar otra persona, Attento q̄ para Esto de la Talla y Esculptura se a Escogido la industria de su persona, y mucha pericia de su arte

—Iten que esta dhā obra la an de yr haziendo y continuando los dhōs Ensambladores y el dhō Ju^o Baptista cada uno por lo q̄ le toca En la dha Architectura y sculptura, y por El todo por lo q̄ queda obligado al dho ensāblaje

—Iten q̄ por Esta dhā obra se a de dar al dhō Juan Bap^{ta} assi por la madera della q̄ a de ser buena, limpia, seca, y franca de la sierra de Cuenca, y por Razon del dhō ensamblaje y por la architectura y sculptura q̄ todo quede bueno, perfecto, y en toda perfçiō conforme a las dhas Traças, por q̄ todo a de ser a su cargo, De manera que yo el dho Dō Diego Deā no tengo de ser obligado a dar cosa alguna mas de El preçio q̄ abaxo se dira

—Que es que tengo de pagar a los dho ensambladores lo q̄ con Ellos se conçertare, y a los plaços, y terminos q̄ se conçertare, y sobre esto tengo de cumplir y pagar al dicho Ju^o Bap^{ta} Monnegro a cumpliny^o a Noveçientos Ducados q̄ vale trezientos y treinta y siete mill y quinientos mrs. De manera que toda Esta dhā obra no a de pasar ni costar mas de los dhōs Noveçientos Ducados, y aun q̄ valga y merezca mas la obra, no se le a de dar mas, salvo sino huviere innovaçion En la obra que lo merezca, y quando la aya quede a mi

voluntad, y paresçer pagar Por el dhō mejoramiento de innovacion si lo huviere el justo preçio del, lo que me paresciere

—Iten para prinçipio, y parte desta dhā obra yo el dho Deā tengo de dar dentro de quinze dias al dho Ju^o Bap^{ta} çiento y cinq^{ta} ducados Para comprar madera, q̄ como dicho es, seran para en q^{ta} de los dhos Noveçientos ducados, y lo demas se le yra dando como lo fuere meresçiendo la obra de manera q̄ quando la obra se a acabada se acabē tanbiē de pagar al dho Ju^o Bap^{ta} los dhos noveçientos ducados, cōtando los sobre los q̄ huvierē dado a los dhōs Ensambladores por q̄ sobre estos se an de cumplir al dho Ju^o Bap^{ta} como dicho es a cumpliny^o de los dhos Noveçientos Ducados

—Iten q̄ por muerte o por vida dentro de quinze dias q̄ sera el tiempo q̄ se darā al dho Ju^o Bap^{ta} los dhos çiento y cinquenta ducados, otorgara obligacion en forma de hazer la dha obra en la forma susodha y a mayor abundamy^o desde aora yo El dho Dō Diego de Castilla Deā, y El dho Ju^o Bap^{ta} Monnegro nos obligamos yo de darle la dhā obra por el dhō preçio, y de no quitar se la por mas ni por menos ni por El tanto, y El de hazerla por la forma y condiciones suso dhās y conforme a las dhās Traças, y para Ello obligamos nras personas y bienes, y lo firmamos de nros nombres cada uno de nosotros por lo que nos toca, En presençia del Raçion^o Alonso Sanchez y de Domenico Theotocopolo y de Martin de savando Testigos q̄ para ello fuerō llamados y Rogados. Que fue hecha en Tol^{do} a Dezioçhō Dias del mes de Agosto. Año de Mill y qui^{os} y setenta y siete = *Dō Di^o de castilla = El licen^{do} Ruiz = Ju^o hap^{ta} monegro*

—Iten es conçierto quel dho Ju^o Bap^{ta} haga la Custodia del Altar mayor q̄ a de ser de siete pies de Alto ensamblado assi mismo de obra eligida Repartida en dos Cuerpos de alto. la qual custodia se a de hazer conforme una traça del dho Miçer Dominico, y mejor si mejor se pudiere hazer la qual dhā custodia entra y se comprehende en el dho preçio arriba declarado de los dhos novecientos Ducados atento q̄ por descuido se dexo de Espeçificar en las dhas condiciones contenidas en este pliego Por esto se añadio aqui para mayor declaración y justificaciō.

—Iten se an de hazer las çinco figuras de sculptura conforme a la traça en el Retablo prinçipal = *Dō di^o de castilla Deā = Fu^o bap^{ta} monnegro*»

Documento 7.^o—*10 de Septiembre de 1585.*—Juan Antonio de Cetina arrienda al Greco unos aposentos en las casas del Marqués de Villena. (Protocōlo de Luis de Alcocer.)

En la ciudad de toledo a diez dias del mes de setiembre de mill y quinientos e ochenta e cinco a^s por ante mi el scru^o pu^{co} e testigos par^o presente el s^r Ju^o antonio de cetina vz^o de toledo e otorgo que alquilo a dominico teotocopulo estante en t^o ttres moradas de casa en las casas del ill^{mo} s^r marques de villena que es una de ella es el quarto real con la cocina principal y la ottra es en el portal questa entre los dos patios primero y segundo con un sotano questa junto al poço del dho patio e ansi mismo una quadra real que dizen de los aparadores con una pieza que esta en bajando la escalerilla del infierno todo lo qual le

alquilo por tpo de un año cunplido pas^o que fue su comi^o el dia de nra s^{ra} de ag^o deste año de la ff^a desta carta por prescio de quinientos e noventa e seis r^s en el dho año pagados por los tercios acostunbrados que es a las pascuas de navidad e florida e santa maria de agosto del dho ano e otorgo e se obligo de no le quitar la dha parte de casas por mas ni por menos ni por el tanto ni por ottra razon alguna hasta tanto que el dho tpo sea cunplido so pena de le dar ottra tal casa e tan buena y en tan buen lugar y por el mismo tpo y prescio e para ello obligo su persona e bienes y el dho dominico teotocopulo otorgo que recibio e acebto este contrato de alquiler de las dhas casas por el dho tpo y prescio e se obligo de pagar a el dho s^r Ju^o antonio de cetina o a quien su poder obiere los dhos quinientos e noventa e seis r^s a los plazos e terminos contenidos en esta escritura e para ello obligo su persona e bienes muebles e raices abidos e por aber e por esta carta ambas partes por lo que se obligan dieron poder cumplido a quales quier justicias de su mag^o de quales quier partes e lugares que sean ante quienes esta carta paresciere e de lo en ella q^{do} fuere pedido cumplim^o a cuya jurisdiccion se sometieron con sus personas e bienes renunciando su propios fueros jurisdiccion y domicilios e la ley si convenerit de jurisdicione oniu judicum y especialmente se sometieron con sus personas e bienes a las justicias desta dha ciudad de t^o para que les conpelan a lo ansi cunplir e pagar como si sentencia fuese dada contra ellos e por ellos fuese consentida e pagada en cosa juzgada e renunciaron qualesquier leyes fueros e derechos e lo otorgaron ante mi el presente scriuano en el dho dia mes y

año suso dho y lo firmaron de sus nombres a los quales otorgantes yo el presente scrivano doy fee que conozco testigos que fueron presentes fran^{co} progosto (preboste?) e nicolao griego, e pedro de mijas estantes en toledo = *Fu^o ant^o cet^a = Dome^{co} Theotocopuli* = ante mi: Luis de Alcocer = scru^o pu^{co} = *dros un real*».

Documento 8.^o—18 de Marzo de 1586.—El Greco se obliga á pintar el cuadro del *Entierro del Conde de Orgaz*. (Protocolo de Juan Sánchez de Canales.)

Al margen dice: escript^a de oblig^{on} de pintar un rretablo.

«En la muy noble ciudad de toledo diez y ocho dias del mes de marco ano del nascimiento de nuestro salvador xpo de mill y quinientos y ochenta y seis años en presencia de mi el escribano publico e testigos yuso escriptos parecio presente dominico teotocopuli rresidente en la dha ciudad de t^{do} y otorgo y se obligo a la yglesia parroquial de santo tome desta dha ciudad de toledo de hacer en la capilla de nra sra de la dha yglesia en el quadro della la obra siguiente —

Lo primero que se a de pintar desde arriba del arco hasta abajo y todo se a de pintar en lienzo hasta el epitafio que esta en la dha pared y lo demas abajo al fresco y en ello se pintar un sepulcro y en el lienzo se a de pintar una procesion de como el cura y los demas clerigos que estaban aciendo los officios para enterrar a don gonzalo rruyz de toledo senior de la billa de orgaz y bajaron santo agustin y san esteban a enterrar el cuerpo deste caballero el

uno tiniendole de la cabeza y el otro de los pies echandole en la sepultura y fingiendo al rrededor mucha gente que estaba mirando y encima de todo esto se a de hacer un cielo abierto de gloria toda la qual dha obra se obligo de hacer a su costa asi de manos como de lienco y matizes de colores y la dar echa y acabada para el dia de nabidad primera benidera fin deste presente año de mill y quinientos y ochenta y seis años lo qual lo a de hacer a tasacion por lo que fuere tasado por dos personas una puesta a parte de la dha yglesia y otra a parte del dho dominico y p^a tercero a el Ill^e s^r doctor salazar de mendoza oydor del consejo del Ill^{mo} de toledo para que lo que los dhos dos nombrados tasaren p^a aquello se este y pare y en caso de discordia p^a lo que tasase el uno dellos con el dho s^r doctor salaçar de mendoza y para en quenta de lo que asi montare la dha obra se le den cien ducados de oy dia de la fecha desta carta en un mes cumplido primero siguiente y la rresta luego que fuere acabada la dha obra y se obligaba y obligo y que al tiempo que le fueran pagados los dhos cien ducados de la dha primera paga dara fianzas legas (r) llanas y abonadas a contento de los sres andres nuñez cura de la dha yglesia y de Juan lopez de la quadra mayordomo de la fabrica de la dha yglesia que presentes estaban ansy para la seguridad y saneam^{to} de los dhos cien ducados que aya de rrecibir como para dar hecha y acabada la dha obra con las condiciones y en la forma que es dha y otorgo y se obligo de lo ansi cumplir e de no lo dejar de haçer p^a mas ni p^a menos ni p^a el tanto sobre lo qual rrenuncio las leyes del justo e medio justo preçio como en ella se contiene so pena que a su costa pueda la dha ygle-

sia e su mayordomo en su nombre puedan tomar otra persona que aga la dha obra y sea obligado a bolber los dhos cien ducados que así ubiere rrecibido con mas las costas e daños que por no hazerla la dha obra se siguieren e rrecibieren a la dha yglesia o le puedan conpeler y apremiar a que todabia haga la dha obra qual mas quisiere la dha yglesia e su mayordomo en su nombre e para lo ansi tener e guardar e cumplir obligo su persona e bienes abidos e por aber y el dho Juan lopez que prest^o estaba a lo que dho es en nonbre y como mayordomo de la dha yglesia e por birtud de la licencia que para que se aga la dha obra esta dada e concedida por los sres del consejo del Ill^{mo} de toledo que originalmente presento y el original de ella llebo en su poder el dho andres nuñez cura de la dha yglesia y el traslado della corregido con el original es este que se sigue —

Ill^{mo} s^r

Andres nuñez de madrid cura de la yglesia parroquial del s^r santo tome desta ciudad de toledo digo que abra do- cientos y cinq^{ta} a^s poco mas o menos que murio don gon- zalo rruyz de toledo señor de la billa de orgaz notario ma- yor de castilla el qual se mando enterrar en esta dha ygle- sia y estando los clerigos diciendo los oficios para ente- rrarle bajaron del cielo sant esteban y santo agustin y ellos mismos sacandole de las andas le llebaron a enterrar en una sepoltura que esta en la capilla de nra sra y porque conbiene al derecho de la dha yglesia se aga aberiguacion y acer sobre ello informacion de lo que pasa le suplico dos cosas la una que cometa esta informacion a la persona

que fuere serbido y despues de hecha me la mande dar en publica forma para ponerla en el archivo de la dha yglesia para guarda de su derecho con notificacion al fiscal de buestra señoria para que sea e se presente a ber tomar los testigos que cerca dello presentare. lo segundo que pues es esto cosa tan notoria en esta ciudad aber hecho nro s^r este milagro en esta yglesia me mande dar licencia para pintarle en la dha capilla de nra sra pues sin licencia de buestra señoria por una constitucion de signodo no se puede pintar nada en las yglesias en lo qual E^{ttc}^a. Andres nuñez de madrid —

Nos el cardenal arçobispo de toledo E^{ttc}^a. Por quanto por parte de bos andres nuñez de madrid cura de la yglesia perroquial de santo tome de t^{do} fue presentada ante nos la peticion desta otra parte escripta y nos pedistes y suplicastes mandasemos probeer lo contenido en ella y bista en el nuestro consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta por la qual bos damos licencia para que en la capilla de nuestra señora de la dha yglesia podais hacer pintar con decencia el milagro que en la dha peticion se dice sin que la pintura exceda de lo que dice el letrero antiguo que esta en la dha capilla. dada en toledo a beyntre y tres dias del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y quatro años. el lic^{do}. serrano. el lic^{do} bap^{ta} belez. el dottor don pedro de carbajal. el dottor salazar de mendoza. yo fran^{co} pantoja secretario de su señoria illustrisima la hice escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo —

Por ende el dho Juan lopez en nombre y como mayor-domo de la fabrica de la dha yglesia e por birtud de la

dha licencia suso incorporada otorgo que acentaba e acento lo contenido en esta escripturra y obligaba y obligo los bienes e rrentas de la dha yglesia de dar e pagar e que dara e pagara al dho dominico theotorotoli (sic) o a quien su poder obiere los mrs en que fuere tasada la dha obra a los plaços e terminos e segun e p^a la forma que de suso se contiene y declara y para ello obligo los bienes e rrentas de la dha yglesia abidos e por aber e para esta carta el dho dominico theotorotoli (sic) por lo que a el toca dio poder cunplido a qualesquier justicias e jueces de su mag^{td} de qualesquier partes y el dho Juan lopez p^a lo que toca a la dha yglesia a cualesquier justicias e jueces que de ello puedan e deban conozer a cuya jurisdiccion se sometieron e rrenunciaron su propio fuero jurisdiccion y domicilio e la ley sid conbenerid de juredicione para que por todo rremedio e rrigor de derecho e bia executiba les conpelan e apremien al ansi tener e guardar e cunplir con costas como si ansi fuese sentenciado por juez competente con conocimiento de causa e la sentencia p^a ellos consentida e pasada en cosa juzgada e rrenunciaron todas e cualesquier leyes fueron e derechos plaços e traslados e otras cosas que en su favor sean y especialmente rrenunciaron a la ley e a los dros en que diz que general rr^{on} de leyes ff^a non bala t^s que fueron presentes her^{do} de soto e Juan rrodriguez e juan grabriel vz^o de toledo y lo firmaron de sus nonbres los dhos otorgantes en el rreg^o desta carta a los quales yo el pres^{te} escribano doy fee que conozco = *Ju^o lopez = Dome^{co} Theotocopuly* = paso ante mi: Ju^o sanchez = sc. p^o = dros dos r^s».

Documento 9.^o—*20 de Junio de 1588.*—Concierto entre el Greco y la Iglesia de Santo Tomé sobre el pago del *Entierro del Conde de Orgaz*. (Protocolo de Juan Sánchez de Canales.)

«En la muy noble y muy leal cibdad de toledo veinte dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y ocho anos en p^a de mi el escrivano publico y de los testigos de yuso escriptos parecieron presentes de la una parte andres nuñez de madrid cura propio de la iglesia parrochial de s^r sancto thome desta cibdad y Ju^o lopez de la quadra maior^{mo} de la fabrica de la dha iglesia y de la otra parte dominico teotocopoli rresidente en esta ciudad de t^{do} y dixeron que por quanto los dhos andres nuñez de madrid cura y Ju^o lopez de la quadra maior^{mo} por comission del Il^{mo} R^{mo} s^r car^{nal} don gaspar de quiroga arçobispo de t^{do} y señores de su consejo encargaron al dho dominico teotocopuli la pintura de un lienço del milagro que nro señor hiço con don gonzalo rruiz de toledo señor que fue de la b^a de orgaz enviando a los bienaventurados san esteban y santo augustin p^a que le enterrasen y sepultasen como le enterraron y sepultaron en la capilla de nra s^a de la santa conzepcion que esta inclusa en la dha iglesia parrochial lo qual se obligaron a pagar de los bienes y rrentas de la dha iglesia conforme a la tasacion que de ello se hiciese y como mas largamente se cont^e en la escritu^a que de esto se hiço y otorgo por todas las dhas partes que paso ante mi el presente escrivano en diez y ocho dias del mes de março del año pasado de quinientos y ochenta y seis. y en cunplimiento de lo qual el dho dominico a echo y pintado el dho

lienço y quadro y abiendo echo la dha pintura pidio en el consejo del dho Ill^{mo} de t^{do} se le mandare tasar para que se le pagase conforme a la dha escritura y por los dhos señores se le mandaron nonbrar tasador p^a ello y ansi se nonbraron que fueron luis de velasco y her^{do} de nunciva y los quales visto la dha pintura la tasaron en mill y doscientos ducados de lo qual se agravio la p^{te} de la dha iglesia y pidio que se rretasase la dha obra para lo cual se tornaron a nombrar por las dhas partes otros nuevos tasadores que fueron her^{do} de avila y blas de prado los quales lo rretasaron en mill y seiscientos ducados y abiendose presentado la dha rretasa los dhos senores juezes mandaron dar della copia y traslado a las partes para que allegasen de su justizia y por parte de la dha iglesia se alego contra la dha tasa y rretasa pidiendo que lo contenido en ellas se debia moderar por algunas causas contenidas en las peticiones que azerca desto se presentaron, y por parte del dho dominico se pidio que se le mandaran pagar los dhos mill y seiscientos ducados y que se hiciere ex^{on} por ellos en los bienes y rrentas de la dha iglesia pues aquellos se le debian y se abian de mandar pagar por via ex^a conforme a la dha escritura y a la ultima tasacion que se hizo de dha obra y por otras causas que tambien se alegaron por su parte y estando sobrello el pleito concluso los dhos señores del dho consejo dieron y pronunçiaron un auto en treinta dias del mes de mayo proximo pasado deste presente año de mill quinientos y ochenta y ocho por el qual en efecto condenaron a los dhos cura y mayordomo a que dentro de nueve dias diesen y pagasen al dho dominico teotocopuli de los bienes y rrentas de la dha iglesia

los mill y doscientos ducados contenidos en la declaracion y tasacion echa por los dhos luis de velasco y fernando de nunçiva y absolbieron a la dha iglesia y a los dhos cura y mayordomo de los quatrocientos ducados que los dhos her^{do} de avila y blas de prado declararon que balia mas la dha pintura de los dhos mill y doscientos ducados de la primera tasacion como mas largamente en el dho auto se contiene del qual se interpuso apelacion por parte del dho dominico teotocopuli p^a ante su santidad e su santa sede apostolica diziendo aver rezibido agravio en aver dado por libres a la dha iglesia y a su cura y mayordomo de los dhos quatrocientos ducados y estando el neg^o en este estado por se quitar y apartar de los dhos pleitos y por escusar las costas y gastos y otros daños y inconvenientes que de la prosecucion dellos se suele seguir se convinieron e concertaron en la forma siguiente —

— primeramente que el dho dominico teotocopuli se aya de desistir y apartar como por la presente se desiste y aparta de la apelacion que asi interpuso del dho auto y s^a y que le aya de consentir como por la presente le consiente y que el dho cura y mayordomo por si y en n^o de la dha iglesia le ayan de consentir como por la presente le consienten —

—Iten la dha iglesia y los dhos cura y mayordomo en su n^o ayan de pagar y paguen al dho dominico teotocopuli los dhos mill y doscientos ducados contenidos en la dha primera tasacion en esta m^a que los trecientos y quatro mill y doscientos diez mrs se le an de pagar y pagan en cuarenta y seis mill y trecientos y ocho mrs que tiene rrezebidos de la dha iglesia y del dho Ju^o lopez de la qua-

dra su mayordomo en su nombre en diferentes pagas a cuenta de la dha obra de que tiene dadas cartas de pago al dho mayordomo y cura xlvj^vcccviij

—Iten se le a de dar y da luego de presente una custodia de plata que tiene la dha iglesia que pesa doze marcos a rraçon de dos mill y doscientos y diez mrs el marco que suman y montan veinte y seis mill y quinientos y beinte mrs por la qual se an de contar veinte ducados por la echura que juntados con lo que monta el peso della es y monta todo de plata y echura treinta y quatro mill y veinte mrs xxxiiij^vxx

—y los mrs rrestantes para cumplimiento a las dhas trescientas y quatro mill y doscientos y diez mrs que son y montan doscientas y veinte y tres mill y ochocientas y ochenta y dos mrs se le an de pagar y pagan en dineros de contado ccxxiiij^vdcccclxxxij

—Iten todos los mrs rrestantes para cumplimiento de las dhas quatrocientas y zinquenta mill mrs que son ciento y quarenta y cinco mill y setecientas y nobenta mrs se an de pagar en esta m^a

—sesenta y cinco mill y ciento y nobenta mrs a fran^{co} de medina mer-

cador de lenzeria y v^o desta dha ciudad..... lxv^vcxc.

—iten diez y siete mill mrs a fran^{co} de buendia v^o desta ciudad..... xvij^v

—iten a p^o bocangelino boticario v^o desta ciudad sesenta y tres mill y seiscientos mrs..... lxiiij^vdc

—que todas las dhas tres partidas montan las dhas ziento y quarenta y zinco mill y setecientas y nobenta mrs las quales debia a los susodhos el dho dominico teotocopuli y porque a querido y quiere que se paguen por su q^{ta} del preçio desta dha obra an de quedar y quedan encargados el dho cura y mayordomo de les pagar las dhas partidas a los plaços y en la forma sigui^e.....

que p^a en fin del mes de set^e prim^o que verna (sic) deste presente año de quinientos y ochenta y ocho le pagaran treinta y seis mill mrs y en fin del mes de hen^o luego siguiente del año benidero de mill y quinientos y ochenta y nueve años otros treinta y seis mill mrs y dende en quatro meses luego siguientes otros treinta y seis mill mrs y asi suzesibamente dende en adelante iran pagando de quatro en quatro meses otros treinta y seis mill mrs asta haber acabado de pagar las dhas ciento y quarenta y zinco mill y setecientas y nobenta mrs de las dhas tres partidas con que se acabara de pagar enteramente las dhas quatrozientas y zinquenta mill mrs y entiendere y declarare que

la primera partida que ansi se a de pagar a de ser la que se debe al dho fran^{co} de medina y la segunda la que se debe al dho fr^{co} de buendia y la tr^a la que se debe al dho p^o bocangelino y los dhos cura y mayordomo an de tomar y cobrar de los susodhos las zedulas y escrituras que tienen destas deudas con sus cartas de pago p^a que se entreguen al dho dominico teotocopuli p^a que tenga librazion y rrecaudo de la paga dellas y si los susodhos quisieren que los dhos cura y mayordomo se les obliguen a la paga y seguridad de las dhas partidas y deudas lo an de azer obligando sus propios bienes y personas juntamente y de mancomun con los bienes de la dha iglesia. y ansi en ex^{on} y cumplimiento deste asiento y conzierto el dho dominico teotocopuli otorgo que rrezibio y tiene rrezebida de los dhos cura y mayordomo la dha custodia de la qual se otorgo por contento y entregada a su boluntad sobre lo qual rr^o las dos leyes y ex^{on} del dro que ablan en rraçon de la entrega y paga como en ella se contiene e por la presente otorgo que rrezevia y rr^o de los dhos cura y mayordomo de la dha iglesia las dhas doscientas y veinte y tres mill y ochocientas y ochenta y dos mrs oy dia de la ff^a desta carta en pres^a de mi el dho su^o e t^s desta carta de que doy fee en seis mill rreales de plata en rreales de a ocho y los diez y nueve mill y ochocientos y ochenta y dos mrs en moneda de vellon ques y monta las dhas doscientas y veinte tres mill y ochocientas y ochenta y dos mrs de que se otorgo por contento y entregado a su boluntad y por esta rraçon y quedando como queda a cargo de la dha iglesia y de los dhos cura y mayordomo en su n^o de pagar y hazer pagados por el dho dominico teotocopuli a las per-

sonas susodhas los dhos ciento y quarenta y cinco mill y setecientos y nobenta mrs a los dhos plaços. daba y dio carta de pago y finiquito el dho dominico teotocopuli a la dha iglesia y a sus bienes y rrentas y a los dhos cura y mayordomo de las dhas quatrocientas y zinquenta mill mrs y se obligo que por el ni por otra persona alguna no le sera pedido ni dem^{do} otra vez en tiempo alguno ni por alguna manera y de sacar a paz y a salbo a la dha iglesia y cura y mayordomo della de qualquier pleito que sobre ella les fuere mobido y que no pedira ni demandara por rraçon de la dha obra otra cosa alguna en tiempo alguno ni por alguna manera y deciaraba y declaro que el dho Ju^o lopez mayordomo de la dha fabrica que las dhas doscientas y veinte y tres mill y ochocientas y ochenta y dos mrs que de pres^e se pagan al dho dominico teotocopuli los paga el dho andres nuñez de sus propios bienes y acienda y no de los bienes de la dha iglesia y fabrica della quedando como queda su dro a salbo al dho andres nuñez para los aber y cobrar de los bienes y rrentas de la fabrica de la dha iglesia que tiene y tubiere y en esta forma que dha es las dhas partes dixeron que ellos son conzertados e convenidos y se convinieron y conzertaron y se obligaron de lo ansi tener y guardar e cunplir y de no lo contradecir ni hir ni venir contra lo que dho es en tiempo alguno ni por alguna manera ni por alguna via e causa ni alegar lesion ni enga^o ni otra cosa ni rraçon alguna que dezir y alegar pueda sopena que qualquiera de las dhas partes que q^a ello fuese caiga en pena de dos mill ducados de oro de justo peso p^a la parte que obediente fuese e la p^e pagada o no questa carta e todo lo en ella contenido sea firme y

baledera para aora e para sienpre jamas para lo qual el dho dominico teotocopuli por lo que a el toca obligo su persona e bienes abidos e por aber y los dhos cura y mayordomo por lo que toca a la dha iglesia obligaron los bienes y rrentas de la dha iglesia y fabrica della abidos e por aber y otros e los dhos andres nuñez y Ju^o lopez de la quadra por lo que toca a la paga de los dhos ciento y quarenta y zinco mill y setecientos y nobenta mrs p^a los pagar a los dhos plazos y a las personas susodhas demas de obligar los bienes y rrentas de la dha iglesia se obligaban y obligaron ellos ansi mismo sus personas e bienes abidos e por aber espirituales y tenporales el dho andres nuñez y aciendo de deuda age^a propia suya y de mancomum con los bienes de la dha iglesia y cada uno dellos y de sus bienes y de los bienes de la dha iglesia por si e por el todo R^{do} segun que rrenun^{on} la ley de duobus res de bendi y la autentica presente o quita de fide jusribus y el beneficio de la division y escursion y todas las otras leyes fueros e dros que son e ablan en favor de los que se obligan de mancomun de pagar y acer pagados a las personas susodhas los dhos ciento y quarenta y cinco mill y setecientos y nobenta mrs a los dhos plaços y otro si el dho andres nuñez dijo que se obligaba y obligo juntamente con la dha iglesia y fabrica della y cada uno por el t^{do} rr^o como rr^o las leyes de la mancomunidad y el beneficio de la escursion y dibision a que la dha iglesia y fabrica della estara e pagara por este asiento y conzierto que contra ello no ira ni verna en tpo alguno ni por alguna manera e p^a ello obligo la dha su persona e bienes espirituales e temporales abidos y por aber y por esta carta las dhas partes dieron

poder cumplido a cualesquier justicias e juezes de cualesquier partes que de lo susodho puedan y deban conocer a cuya jurisdiccion se sometieron y rron su propio fuero jurisdiccion y domicilio y la ley sid conbenerid de jur^{no} p^a que por todo rrem^o y rrigor de dro y via ex^a les conpelan y apremien a lo ansi tener y guardar e cunplir con costas como si ansi fuese s^{do} por juez conpetente con conocimiento de causa y la s^a por ellos conos^{da} e pasada en cosa juzgada y rron todos e qualesquier leyes fueros y dros plaços y tr^{dos} y otras cosas que en su favor sean y especialmente rrenunciaron las leyes y los dros en que dizen que en la r^{on} de leyes fechas non balan — testigos que fueron presentes lore^o marquez y her^{do} de madrid de herrera y gregorio rruiz vz^o de la dha ciudad de t^{do} y lo firmaron de sus nombres los dhos otorgantes en el rreg^o desta carta a los quales yo el presente escribano doy fee que conozco = *Fu^o lopez = Andres nuñez de Madrid = Domy^{co} Theotocopuly* = paso ante mi: Juan Sanchez = s. pu^{co} = dros quatro R^s».

Documento 10.—*1.º de Julio de 1588.*—El Greco y Francisco de Preboste, su criado, dan poder á Gerónimo González y Pedro López de Párraga, residentes en Sevilla, para cobrar el importe de unas imágenes de S. Pedro y S. Francisco que aquéllos habían hecho, las cuales se habían remitido á pedimiento de D. Diego de Velasco. (Protocolo de Ambrosio de Mejía.)

Documento 11.—*28 de Febrero de 1595.*—Poder dado por el Greco al licenciado Melchor Ruiz de Bustos, clérigo presbítero, «residente en la corte del rey nuestro señor», para que entendiera en todos sus pleitos y causas, así civiles como criminales. (Protocolo de Alonso de Alcocer.)

Documento 12.—*28 de Agosto de 1595.*—El Greco recibe 1.200 reales de Fray Martín de Villamil, «con los cuales y con los 800 que tenía recibidos se le pagó el cuadro de S. Anton» que había pintado para el monasterio de la Sisla de Toledo. (Protocolo de Alonso de Alcocer.)

Documento 13.—*16 de Abril de 1597.*—El Greco se obliga á hacer un retablo para el altar mayor del Real monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe. (Protocolo de Alvaro Pérez.)

Este contrato es bastante extenso: marca el plazo de ocho años para hacer dicho retablo, por el cual se darían al Greco 16.000 ducados; y se indica que Jorge Manuel y Francisco de Preboste continuarían la obra, en caso de que nuestro artista falleciese antes de terminarla. Por causas que ignoramos, el contrato no debió llevarse á efecto; pues sabemos, por el testimonio de Cean-Bermúdez, que el retablo del monasterio de Guadalupe fué obra de Giraldo de Merlo y Jorge Manuel. Queda la duda de si fueron aprovechadas por estos artistas las trazas que hizo el Greco, al otorgar el referido documento.

Documento 14.—*9 de Noviembre de 1597.*—Contrato entre el Doctor Martín Ramírez y el Greco, encargándose éste de hacer los retablos de la capilla de S. José de Toledo. (Protocolo de Pedro Ortíz.)

«el dicho dominico greco a tomado a acer e que ara tres retablos para la dicha capilla del señor san Josef que el uno a de ser para el altar mayor que el tablero mayor a de ser del señor san Josef y encima la coronacion de nuestra señora con dos birgines a los lados de pinzel sobre lienzo y ornato de madera segun las trazas que estan fechas y dorados los dhos rretablos los quales se obliga el dho dominico greco de dar y entregar y dara y entregara puestos y acabados en todas perfeccion en la dha capilla de señor san Josef puestos y asentados para el dia de nuestra señora de agosto del año primero venidero de mill e quinientos y nobenta y ocho años esto porque se le a de dar e pagar al dho dominico por el precio de los dhos tres rretablos lo que fuese tasado despues de acabados los dhos rretablos por dos personas una nonbrada por el dho dominico greco y otra nonbrada por el dho martin rramirez y no conbiniendosse las tales personas por anbas partes se aya de nonbrar y nonbre un tercero»..... «los maravedis que montare la tassacion de los dhos tres rretablos se la a de pagar al dho dominico greco en esta manera en siete e mill rreales que tiene rrecibidos para en cuenta de los maravedis en que fueren tasados los dhos rretablos y agora de presente rezibe mill e seiscientos rreales de todo lo qual se otorgo el dho dominico greco por contento pagado y entregado a su voluntad sobre lo qual rrenuncio las le-

yes de la entrega e paga como en ellas se contiene y mill y quatro cientos reales en fin del mes de henero de mill e quinientos e nobenta e ocho anos y los maravedis que mas montare el precio y tasacion que se hiciere de los dhos tres rretablos se le a de pagar despues que los tenga asentados y se obieren apreziado desde el dia que se hiciere el tal aprezio de los dhos Retablos los mrs que le rrestaren debiendo en un año cunplido desde el dia que se hiciere el tal apreicio por tercias partes cada quatro meses la tercia parte de ellos = y de la forma que dha es el dho dominico greco se obligo de acer los dhos tres rretablos principal y colaterales de la forma y manera que va declarado»..... «testigos que fueron presentes el lic^{do} albaro ortiz y fran^{co} preoste (sic) y fran^{co} despinosa vecino de toledo».

Documento 15.—*12 de Diciembre de 1600.*—Luis Pantoja Portocarrero recibe del Greco 2.535 reales y medio, por el alquiler de la casa en que éste vivía. (Protocolo de Juan Sánchez de Soria.)

«En la ciudad de t^{do} a doze dias del mes de diz^e de mill y seiscientos anos en presencia de mi el scriu^o y t^s parescio presente el s^r don luis de pantoja Puertocarrero vecino desta ciudad en nonbre del s^r Don Ju^o Suarez de T^{do} s^r de las billas de galbez y jumela y en virtud de su poder otorgo que recibe de dominico Theotocopuli griego pintor v^o desta ciudad dos mill y quinientos y treinta y cinco reales y m^o con los quales y con çiento y treinta y un rreales que dho dominico gasto en rreparos de la casa en que vive en esta çidad del (?) dho s^r de Galvez por arrendamiento que

le hizo della el dho s^r don luis confeso estar pagado en el dho nonbre de todos los alquileres de la dha casa de todo el tiempo que la a bibido el dho dominico hasta fin deste mes de diciembre fin deste presente ano que son q^{tro} tercios y los dhos dos mill y quinientos y treinta y cinco rreales y m^o el dho senor don luis pantoxa los confeso rrecibir en su poder en causa propia que el dho dominico a otorgado de consentimiento del dho s^r don luis y por su riesgo en favor de fr^{do} de la torre v^o desta ciudad para cobrar la dha cantidad del tesorero Ju^o de Herrera y de todo lo que an montado todos los dhos alquileres de la dha casa que a vivido el dho dominico desde el dia que la bibe asta fin deste presente mes y año se dio por contento en el dho nonbre y renunció las leyes de la entrega y prueba della dio por libre el dho dominico y se obligo el dho s^r don luis pantoxa Puertocarrero que esta paga que ansi le hace el dho dominico sera bien hecha y agora ni en ningun tiempo no le sera pedido otra bez no sobre ello bexado ni molestado y si lo fuere le pagara el dho s^r don luis todas las costas y daños intereses y menoscabos que se le siguieren y rrecrecieran a que obligo su persona y bienes haciendo en este caso como hizo de deuda agena suya propia y la rrecibio por sentencia pasada en cosa juzgada rrenunció las leyes de su favor su fuero y la ley que proibe la general rrenunciacion y en testimonio dello lo otorgo ante mi el presente escribano siendo testigos Diego de segura y mateo hernandez vz^o de toledo = *don luis pantoja portocarrero* = Ante mi: Juan de Soria = s. p.»

Documento 16.—*12 de Diciembre de 1600.*—Poderado por el Greco á Fernando de la Torre, para que cobrase, en su nombre, 2.535 reales por el pago de las pinturas del colegio de Doña María de Aragón. (Protocolo de Juan Sánchez de Soria.)

Cobraba dicha cantidad de los 400.000 maravedís «que el (el Greco) a de haber, en las alcabalas y rentas reales desta ciudad [de Toledo] y su partido, á fin de Diciembre deste año y fin de abril de 1601 por cesión que»..... «le hizo Alonso de Arévalo administrador de los bienes y rentas de Doña María de Aragón»; cuyos 2.535 reales había de cobrarlos el dicho Fernando de la Torre en el tercio de fin de Diciembre del año 1600 «del S^r Juan de Herrera tesorero por su Magestad de estas rentas reales». Fueron testigos en la otorgación de este documento «Jorge Theotocopuli y Francisco Preboste».

Documentos 17, 18, 19 y 20.—*13 de Febrero, 2 de Junio y 20 de Julio de 1601.*—Comprenden estos cuatro documentos otras tantas cartas de pago, importantes 83.214 maravedís, otorgadas por el Greco á favor de Isabel López y María López, como herederas de Juana López, difunta, á quien debía el artista cretense la expresada suma. (Protocolo de Juan Sánchez de Soria.)

Documento 21.—*2 de Junio de 1601.*—El Greco da poder á «Francisco de Pebostre (sic) su criado»,

para que fuera á Illescas y cobrase de Blas de Cimbrón, alcabalero en dicha villa (1), 125.000 maravedís. El Greco había de recibir esta cantidad por el pago de las pinturas que hizo para el colegio de Doña María de Aragón. (Protocolo de Juan Sánchez de Soria.)

Documento 22.—*11 de Julio de 1603.*—El Doctor Gregorio de Angulo se constituye fiador del Greco, en la obra del retablo del Hospital de N.^a S.^a de la Caridad de Illescas. (Protocolo de Juan Sánchez de Soria.)

«presente el s^r D^r gregorio de angulo alcalde de alzadas de esta ciudad e abiendo visto la escritura otorgada por dominico theotocopuli griego pintor en la villa de Illescas a diez e ocho de Junio de mil e seiscientos e tres años por ante gabriel caballero scrivano de la dicha villa de Illescas donde se obligo á hacer un retablo para el altar de nra señora de Illescas en el ospital de su santa casa por el precio y en el tiempo e de la manera e forma contenida en la dicha scriptura que signada del dicho scrivano yo el infrascrito doy fee lei al dicho s^r D^r gregorio de angulo y habiendola entendido dijo que se constituia e constituyo por fiador del dicho dominico theotocopuli».....

Documento 23.—*5 de Agosto de 1604.*—El Greco recibe alquilados unos aposentos en las Casas princi-

(1) Con éste debió ser con quien sostuvo el Greco el pleito de que hablamos en el Capítulo III.

pales del Marqués de Villena. (Protocolo de Juan Sánchez de Soria.)

«Sepan quantos esta scriptura bieren como yo dominico theotocopuli griego pintor vecino desta ciudad de t^{do} otorgo que recibo en alquiler del s^r Ju^o ant^o de zetina v^o desta ciudad mayordomo del señor marques de Villena duque Escalona una casa que es del dho s^r marques de billena que es el quarto rreal y el del jardin y patinillo de las mugeres con la cocina pral y sotano el corredor largo que son todos v^{te} y quatro aposentos de las casas principales que el marques tiene en esta ciudad por tiempo de un año y tres meses y treze días que enpeçaron a correr desde miercoles diez y nueve de mayo deste año de mill y seiscientos y quatro y cunplira el dia fin de agosto de mill y seiscientos y cinco por precio de mill y nuebecientos y v^{te} y nueve reales los quatrocientos y veinte nueve reales por la rara (?) de los tres meses y treçe días arriba dhos y los mill y quinientos reales por el dho año restante que enpeçara a correr desde primero de septiembre deste de seiscientos y quatro y cunplira p^a fin de agosto de seiscientos y cinco y por esta raçon me obligo de pagar al dho señor Ju^o ant^o de cetina los quatrocientos y v^{te} nueve reales para fin de agosto deste ano de mill y seiscientos quatro = y los mill y quinientos reales por los tercios del dho año que son fin de diciembre fin de abril y fin de agosto en cada tercio la tercia p^{te} que el primer tercio sera a fin de dicembre de seiscientos y quatro y el segundo y postrero a fin de abril y fin de agosto del dho año de mill y seiscientos y cinco puestos e pagados en toledo a mi costa lo qual pa-

gare aunque deje de baçio la dha casa y para que lo cunplire obligo mi persona y bienes» (Siguen las seguridades y renunciaciones ordinarias) «en testimonio dello otorgue esta scriptura ante el scrivano publico y testigos en la ciudad de toledo a cinco dias del mes de agosto de mill y seiscientos y quatro anos y el otorgante que yo el escrivano conozco lo firmo de su nonbre siendo testigos el doctor narbona y el licenciado Rivadeneira y fran^{co} preboste v^{os} de toledo = *Domy^{co} Theotocopuly* = Ante mi: Juan de Soria = s. p.»

Documento 24.—*8 de Octubre de 1607.*—Jorge Manuel figura como curador de la persona y bienes de Manuel de las Cuebas (Protocolo de Juan Ruiz.)

El licenciado Sánchez de León pide á Jorge Manuel, curador de la persona y bienes de Manuel de las Cuebas, vecino de Toledo, «que de los reditos corridos e por correr de la hacienda del dicho menor» pague á Gaspar de Peñalosa trescientos reales «para vestirle y otras cosas». Jorge Manuel entregó esta cantidad por carta de pago, que figura en el documento.

Documento 25.—*13 de Enero 1609.*—Poder dado por Jorge Manuel, para que, en su nombre, cobrasen cierta cantidad que se le debía por la obra del retablo de Bayona (Titulcia). (Protocolo de Juan Ruiz).

Daba dicho poder Jorge Manuel á D. Francisco Fernández de Cabrera y Bobadilla, Marqués de Moya y á Guillén

Manuel, su administrador y mayordomo, para cobrar del licenciado Pedro del Moral, beneficiado de la iglesia de Ciempozuelos y mayordomo de la iglesia de Bayona, 100 ducados «de lo que se le debía á cuenta de lo que iba á montar el retablo de la iglesia de la villa de Bayona que estaban haciendo él como pintor y Giraldo de Merlo como escultor». Recibirían y cobrarían para sí los dichos 100 ducados «para en cuenta e parte de pago de mayor suma e cuantía de maravedís» que Jorge Manuel debía al Marqués de Moya, del precio de las maderas que aquél había sacado de los aserradores de éste.

Documento 26.—*13 de Enero de 1609.*—Otro sobre igual asunto que el anterior. (Protocolo de Juan Ruiz.)

«Jorge Manuel pintor» da poder al Marqués de Moya ó á su mayordomo, para que en su nombre cobre de Juan de Recas, mayordomo que fué de la iglesia de Bayona, y de sus fiadores, los maravedís que éste debía del tiempo que tuvo á su cargo la mayordomía «en cuenta del retablo que estoy haciendo en lo que es de mi oficio para la iglesia de la villa de Bayona»..... Cantidad que recibiría el Marqués de Moya «en cuenta de los maravedís que yo [Jorge Manuel] debo y soy obligado á pagarle del precio de las maderas que he sacado de sus aserradores».

Documento 27.—*13 de Enero de 1609.*—Declaración de Jorge Manuel, sobre el pago de las cantidades que adeudaba al Marqués de Moya. (Protocolo de Juan Ruiz.)

Documento 28.—*12 de Diciembre de 1609.*—Poder que dieron Jorge Manuel y Giraldo de Merlo á Martín Giménez. (Protocolo de Juan Ruiz.) (1).

«Jorge Manuel pintor y Giraldo de Merlo escultor, á cuyo cargo esta el retablo de la iglesia de la villa de Bayona [dan poder] á Martin Gimenez vecino de toledo» para que, en nombre de ambos, fuera á la villa de Bayona

(1) El Sr. Cossío, de quien recibimos una prueba más de excesiva bondad para con nosotros—que nunca agradeceremos bastante—nos envía la siguiente nota, impreso ya el Capítulo IV, donde ésta debía haberse publicado. Como lugar más á propósito, á falta de aquél, la insertamos ahora, al dar á conocer los documentos referentes al retablo de Bayona, completando lo consignado en la nota de la página 57:

«Yo vi el Retablo de Titulcia tres ó cuatro años antes de publicar mi libro, y formulé el juicio que allí expongo. Posteriormente volví á verlo; subí con una escalera á los cuadros, y pude convenirme que no se trataba de repintes, sino de mala pintura original, aunque hecha probablemente en el taller del Greco; porque la composición es enteramente característica del maestro, y con muchos elementos de sus cuadros de último tiempo, como, por ejemplo, los ángeles que llevan á la Magdalena, del mismo género que los de la *Asunción* de San Vicente, etc.

Este elemento de la composición y del dibujo, el no conocerse, hasta ahora, otros originales de los que pudieran ser réplicas ó copias los de Titulcia, y el ser absolutamente auténtico y de mano del Greco el cuadro que representa el único asunto de la vida de la Magdalena que falta en el Retablo de Titulcia, que anda en galerías particulares, que es también de muy último tiempo, y tiene las medidas de los de Titulcia, es lo que me indujo á pensar que se trataba de repintes totales en vez de mala pintura. A mi juicio, pues, la composición, probablemente el dibujo mismo son del padre, pero la pintura es del hijo, y muy mediana, por no decir mala. Queda la originalidad del único cuadro que falta, á lo cual hay que buscar otra explicación sea la que quiera».

y requiriese, con una provisión del Consejo del Ilmo de Toledo, al D^r Gonzalo de Herrera, cura propio de dicha iglesia, y al licenciado Pedro del Moral, mayordomo de la misma, «para que luego le den y entreguen todo el trigo, cebada, dineros y otras cualesquier cosas que haya valido y montado lacopia (la acopia?) de los frutos de este año presente y de los pasados según se contiene en dicha provisión».

Documento 29.—*21 de Mayo de 1609.*—El Doctor Gregorio de Angulo y su mujer María de Castro venden y traspasan á la cofradía de la Limpia Concepción, por precio de 1.500 ducados, 28.050 maravedís de los 225.000 maravedís de juro que poseían en las alcabalas de Toledo, según privilegio de Su Majestad dado al Doctor Antonio de Angulo, su padre. (Protocolo de Juan Sánchez de Soria.)

En esta escritura aparecen como fiadores el Greco y su hijo: «y nos dominico Teotocopuli pintor y Jorge Manuel teotocopuli pintor vecinos de esta ciudad de Toledo abiendo visto esta escritura por abernos allado presentes a la otorgacion della nos constituimos por fiadores de los dichos doctor gregorio de angulo y Doña Maria de Castro su muger»..... «y nos obligamos con nuestras personas y bienes a todo aquello que los dichos»..... «están obligados y se obligan por esta escritura». Firman el documento el Doctor Angulo, la muger de éste, el Greco y su hijo.

Documento 30.—*21 de Mayo de 1609.*—El Greco y Jorge Manuel se reconocen deudores del Doctor Angulo en cantidad de 5.859 reales. (Protocolo de Juan Sánchez de Soria.)

«En la ciudad de toledo veinte e un dias del mes de maio de mill e seiscientos y nueve años ante mi el su^o e t^s parecio presentes dominico theotocopuli pintor v^o desta ciudad de toledo e dixo que entre el y el s^r D^r Greg^o de angulo rregidor de toledo a avido algunas quantas dares y tomares y todas ellas las an rresuelto y an tratado oi y a el dho D^r Greg^o de angulo queda deuiendo el dho dominico theotocopuli cinco mill e ochocientos y cinquenta y nueve reales y por que en todo tienpo conste desta deuda el dho D^r Greg^o de angulo le a pedido le aga escrit^a y el dho dominico theotocopuli se la quiere hacer e poniendolo en effeto el dho dominico teotocopuli como p^l y Jorge teotocopuli pintor como su fiador y anbos juntos de mancomun a voz de uno e cada uno dellos por si y por el todo insolidum renunciando como renuncian las leyes de duobus rex de bendi y el autentica presente de fide jusoribus y el beneficio de la escursion y dibision e demas leyes que son e ablan en favor de los que se obligan de mancomun como en ellas se contiene = otorgaron que se obligaban e obligaron con sus personas y bienes que tienen y tubieren de dar y pagar y que daran y pagaran al dho D^r Greg^o de angulo reg^o de toledo y a quien su poder obiere los dhos cinco mill ochocientos e cinquenta reales que el dho dominico theotocopuli confiesa estarle debiendo de averse los prestado e socorrido en necesidades particulares que se le

an ofrecido sobre lo qual renunciaron las leyes della y su ecep^{on} los quales ambos p^l y fiador le pagaran quando el dho D^r gregorio de angulo los quisiere pedir sin gozar de otro termino de acion alguna».....

Documento 31.—*3 de Junio de 1610.*—Información hecha sobre el arrendamiento de las casas del Marqués de Villena. En este documento se declara la edad de Jorge Manuel. (Protocolo de Álvaro de Aguilar.)

García de Ayala, en nombre del Marqués de Villena, pareció ante el alcalde ordinario diciendo «que á su derecho conviene probar y averiguar como algunas de las posesiones que el dicho señor Marqués de Villena tiene en esta ciudad se an quedado por arrendar de algunos años á esta parte por no aber abido quien las aya querido arrendar»... y «pidio á su merced que abida informacion de lo susodicho se le mande dar por testimonio».

Esta información tuvo efecto, y entre los testigos que en ella figuran se halla Jorge Manuel, el cual declara lo siguiente:

«Este dho dia mes e año susodho (3 de Junio de 1610) el dho don gar^a de ayala para la dha infor^{on} pres^{to} por testigo a Jorge Manuel becino de t^{do} en la parroquia de santo tome del qual fue recibido juramento en forma de d^{ro} e abiendo jurado prometio de decir berdad y siendo preg^{do} por el pedim^{to} = dixo que este t^o sabe que las casas que el dho s^r marques de billena tiene en esta ciudad donde dicen la coraja que son las primeras se an estado bacias

desde fin de di^e del año pasado de mill y seiscientos y siete hasta fin del mes de henero del año pasado de seiscientos y nueve y asimismo a bisto como el palomarejo de la dha coraja se a estado bacio desde el dho dia de fin de di^e del dho año de seiscientos y siete hasta fin de agosto de seiscientos y nueve y ansimismo la casa segunda que esta en la dha coraja a bisto este t^o que a estado bacia desde fin del mes de ag^{to} de dho año de seiscientos y ocho hasta fin del mes de agosto de seiscientos y nueve y la casa tra que esta en la dha coraja este t^o bido bacia desde fin del mes de abril hasta fin del mes de di^e del año pasado de seiscientos e ocho por se aber caido unas paredes de las dhas casas y se hiço y una pieza en la escalera della ansimismo se a estado bacia desde fin del mes de diciembre del año pasado de mil y seiscientos siete hasta fin del mes de agosto de seiscientos e nueve y ansimismo a bisto como la casa que esta en el testero delantepecho primero bacia desde fin del mes de agosto del dho año de seiscientos y ocho hasta el dia de nabidad deste dho año y ansimismo a bisto como las casas como enttran en el primero patio a la mano hizquierda se han estado bacias desde primero de agosto del año pasado de seiscientos y siete hasta fin del mes de agosto de seiscientos y ocho y otra casa que esta en el dho patio a bisto que a estado bacia desde fin de di^e del año pasado de seiscientos y siete hasta di^e de seiscientos y ocho que es la casa que esta a la mano dra, y ansimismo el quarto que esta en el escalera del primero patio que solia ser tinelo desde fin de di^e de seiscientos siete hasta agosto de seiscientos ocho que se a estado bacia y ansimismo a bisto como la casa que esta antes de lle-

gar a el aldeguela que se a estado bacia desde fin de agosto de seiscientos ocho hasta agosto de seiscientos y nueve y la casa que esta en lo bajo del aldeguela como entran a mano hizquierda a estado bacia desde agosto de seiscientos y ocho hasta agosto de seiscientos y nueve y los entresuelos que estan junto a el poço en el aldeguela han estado bacios desde fin de di^o de seiscientos y siete hasta fin de agosto de seiscientos y nueve = porque no abido persona que las aya querido abitar aunque por el dho don g^a se a echo diligencia a ello y lo sabe por tener cuenta de todo Y ES DE HEDAD DE TTR^a E DOS AÑOS e firmolo de su n^o = *Forge Manuel Theotocopuly*».

Documento 32.—2 de Julio de 1610.—El Greco y su hijo se obligan á pagar 1.244 reales, por arrendamiento de las Casas principales del Marqués de Villena. (Protocolo de Álvaro de Aguilar.)

«Sepan quantos esta carta de alquiler vieren como yo dominico teotocopuli como principal e Jorge Manuel su hijo como principal pagador e haciendo en este caso de deudo ageno mio propio de mancomun e a voz de uno e cada uno de nos y de nuestros bienes por si e por el todo in solidum rrenunciando segun que rrenunciamos la ley de duobus rex de bendi y el autentica presente ó quita de fide jusoribus y el beneficio de la division y escursion e todas las demas leyes que son e hablan en favor de lo que se obligan de mancomun e debaxo de la dha mancomunidad = otorgamos e nos obligamos de dar e pagar daremos e pagaremos a don garcia de ayala alcaide de las casas del

s^r marques de billena en n^o del dho s^r marques o a quien poder del dho marques obiere e por el. lo obiere de aber mil e doscientos e quarenta e quatro r^s los quales son por razon del arrendamiento del quarto real y el quarto del jardín y el patinillo de las mugeres con la cocina principal e una pieza questa en entrando en el patio primero a mano derecha que solia ser cochera que tengo en arrendamiento yo el dho dominico greco por tiempo de dos anos que fue su comienzo a prim^o de setiembre que paso de seiscientos y ocho y acaba en fin del mes de ag^{to} deste presente ano de la fecha desta carta e por esta rracon debaxo de la dha mancomunidad nos constituimos por sus deudores manifiestos de los dhos mill e doscientos e quarenta y quatro rreales los quales nos obligamos de se los dar e pagar daremos e pagaremos a el dho s^r marques de billena o a el dho don garcia de ayala en su nombre o a quien poder del dho s^r marques obiere puestos e pagados en esta dha ciudad de t^{do} en fin del mes de agosto primero que verna deste año de la fecha desta carta e p^a ello debaxo de la dha mancomunidad obligamos nuestras personas e bienes abidos e por aber y por esta carta damos poder cunplido a cualesquier justicias e jueces de su magestad de qualesquier partes que sean a cuya jurisdiccion nos sometemos y especialmente nos sometemos a el fuero e jurisdiccion desta çiudad de toledo rrenunciamos nuestro propio fuero juridicion y domicilio e la ley sid conbenerid de jurisdiccionen oniun judicun para que nos conpelan a lo ansi cunplir e pagar como si esta carta fuere sentencia definitiva dada contra nos e p^a nos consentida e pasada en autoridad de cosa juzgada sobre lo qual rrenun-

ciamos qualesquier leyes de nuestro fabor e la ley e derechos en que dize que general rrenunciacion de leyes fecha non bala en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el scrivano publico e t^s de yuso escritos que fue fecha e otorgada en t^{do} a dos dias del mes de Jullio de mill y seiscientos e diez años siendo t^s hern^{do} mexia e Juan sañudo e d^o rrodriguez vecinos de t^{do} y los otorgantes que conozco lo firmaron de sus nombres = *Domy^{co} Theotocopuly* = *Forge Manuel Theotocopuli* = Ante mi: dros un rreal de que doy fee = Alv^o de aguilar = scb^o pu^{co}».

Documento 33.—*2 de Julio de 1610.*—Jorge Manuel alquila unos aposentos en las Casas del Marqués de Villena. (Protocolo de Álvaro de Aguilar.)

«Sepan quantos esta carta de alquile vieren como yo Jorge Manuel pintor e vecino de t^{do} otorgo e conozco e confieso tener alquilado de don garcia de ayala alcaide de las casas del s^r marques de Villena quatro aposentos de las dhas casas que son en los que solia vivir el maestro martinez (1) por tiempo y espacio de dos años su comienzo de lo cuales fue a primero del mes de setiembre del año pasado de seiscientos y ocho e acaba en fin de ag^{to} deste presente año de seiscientos e diez años por precio de seiscientos ducados cada un año los cuales me obligo de pagar a el dho s^r marques de billena o a el dho don garcia de ayala en su n^e e a quien poder del dho s^r marques obiere en fin del mes de agosto primero que verna deste año de

(1) Era maestro del arte de la seda.

la fecha desta carta e para el cunplimiento dello obligo mi persona e bienes abidos e por aber y por esta carta doy poder cunplido a cualesquier justicias e jueces de su magstad de cualesquier partes que sean a cuya juridicion nos sometemos y especialmente nos sometemos a el fuero e juridicion desta ciudad de toledo rrenunciamos nuestro propio fuero juridicion e domicilio e la ley sid conbenerid de juridicionem onniun judicum e otorgo para que por todo rremedio e rigor de dro e bia ex^a nos conpela a lo cunplir como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada sobre lo qual rrenuncio qualesquier leyes de mi favor e la ley e derechos en que dize que general rrenunciacion de leyes non balan en testimonio de lo qual otorgue esta carta ante el scriv^o pu^{co} e testigos de yuso escritos que fue fecha e otorgada en t^{do} a dos de Jullio de mill y seiscientos y diez años a lo qual fueron presentes t^s Juan Sañudo y dom^o teotocopuli y her^{do} mexia vecinos de toledo y el otorgante que conozco lo firmo de su nombre = *Forge Manuel Theotocopuly* = Ante mi: dros un rreal de que doy fee = Alv^o de aguilar = scr^o pu^{co}».

Documento 34.—*12 de Agosto de 1611.*—Obligación y poder dados por el Greco y su hijo, para el pago del alquiler de las Casas principales del Marqués de Villena. (Protocolo de Juan Ruiz.)

«En la çiudad de toledo a doçe dias del mes de agosto de mil e seiscientos y honçe años ante mi el escribano y testigos parecieron Dominico Theotocopuli pintor y Jorge Manuel Theotocopuli su hijo vecinos de la çiudad de tole-

do y digeron que ellos deben y son obligados a pagar a su excelencia del señor Don Joan Fernandez Pacheco, marques de Villena duque de Escalona quatro mill y quatro cientos reales que valen ciento quarenta y nueve mill y seiscientos maravedis por el alquiler de las casas principales del dicho señor marques que los susodichos an vivido de lo corrido desde primero dia de henero del año pasado de mill y seiscientos ocho hasta fin de este presente mes de agosto de mill y seiscientos honze y aunque de presente se pudieran cobrar de ellos y de sus bienes su excelencia del dicho señor marques a tenido y tiene por bien de dilatar la paga en la forma que adelante dira con tanto que se otorgue la tal escriptura en consecuencia de lo qual los dichos Dominico Theotocopuli y Jorge Manuel su hijo sin inovar en las escripturas que sobre esta razon estuvieren otorgadas antes rivalidandolas y constituyendose por deudores manifiestos de los dichos quatro mill y quatrocientos reales ambos á dos de mancomun..... se obligaron en favor del dicho señor marques de Villena ó de quien su poder obiere de pagarle a sauer los dichos quatro mill y quatrocientos reales los cuales pagaran en una libranza de la misma cantidad dada por el administrador del ospital de san Joan bautista extramuros desta ciudad pagados de los propios y rentas de toledo con poder en causa propia dado a los dichos Dominico y Jorge Manuel lo qual con los demas recaudos bastantes para la cobranza de los dichos quatro mill y quatro çientos reales se obligaron de entregar luego sin detencion alguna y declararon que a la dicha paga ansi mismo estan obligados los bienes y rentas del dicho ospital y que el plaço della es cumplido = pero en

caso que la dicha libranza y poder no se entregue luego o que entregada no se cobren los dichos quatro mill y quatro çientos reales de aqui a ultimo dia de agosto del año siguiente de mill y seiscientos y doce = desde luego se obligaron llanamente a que pasado dicho dia pagaran a su ex^a o a quien tubiere su poder los dichos quatro mill y quatro cientos reales sin que preceda contra ellos citacion ni otra solemnidad alguna porque como conste que no sean cobrado por sola la declaracion del agente o procurador del dicho señor marques se pueda dar y de contra ellos mandamiento executorio como por deuda quarentizia que tray aparejada execucion = E otro si otorgaron su poder e cesion irrevocable en bastante forma al dicho señor marques e a su procurador para que en su causa propia reciba e cobre de los propios y rentas del ayuntamiento desta ciudad de toledo e de sus administradores e mayordomos e arrendadores e personas a cuyo cargo fuere la paga los dichos quatro mill y quatro cientos reales contenidos en la dicha libranza cuyo plaço es cumplido para cuya cobranza le hicieron procurador en su causa propia para que de el recibo de cartas de pago e lo pida en juicio ante las justicias e jueces de quales quiera partes haciendo sobre la cobranza los autos e diligencias que combengan e que ellos podrian hacer siendo presentes para cuyo efeto pusieron e subrogaron en su lugar al dicho señor marques e transfirieron en su excelencia sus derechos y acciones reales e personales utiles y directos mistos y executivos por quanto lo a de aber por la causa referida en esta escritura y se obligaron que los dichos quatro mill y quatro çientos reales seran ciertos seguros e cobrables sin que el dho se-

ñor Marques ni su procurador tengan obligacion a hacer diligencia alguna sino quisieren e si alguna hicieren la raticaron e aprobaron e si tales ciertos e cobrables no fueren o la dha librança e recaudacion no se entregaren para el dho efeto que llegado el dho dia postrero de agosto de mill e seiscientos e doce aunque no se aya hecho en la cobranza diligencia alguna que sean obligados y se obligaron llanamente y sin condicion alguna a la paga de la dha cantidad e a ello sean compelidos por todo rigor librando el dho mandamiento de ex^{ca} contra el dho Jorge Manuel e contra el dho su padre como obligados a la paga dellos llanamente como dho es e para ello obligo su persona e bienes e el dho dominico la suya e sus bienes abidos e por aber — E otro si el Doctor Gregorio de Angulo regidor e v^o desta çidad de toledo que estaba presente a lo que dho es haciendo de deuda agena suya propia junto con el dho Jorge Manuel y Dominico su padre e insolidum ren^{do} las leyes de la mancomunidad y el beneficio de la division y escurcion se obligo en favor del dho señor Marques o de quien tuviese su poder que abiendo llegado el dho dia postrero de ag^o e no estando pagados los dhos quatro mill y quatro cientos reales o no abiendose entregado hasta entonces la dha libranza que sea obligado e se obligo desde luego a la paga dellos llanamente por su persona e bienes con declaracion que sin que contra el preceda çitaçion ni otra prevencion alguna se pueda dar e de el dho mandamiento de execucion como contra los demas principales y obligados e otorgo esta escritura en la forma e manera que va declarado e para el cumplimiento dello obligo su persona e bienes abidos e por aber. E todos los dhos principales e fiador

dieron poder cumplido a las justicias del rey nuestro señor de quales quier paises a cuya jurisdiccion se sometieron e renunciaron su propio fuero jurisdiccion e domicilio e la ley si combenerid de juridicione para que los compelan al cumplimiento e paga de lo que dicho es como si todo ello fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e renunciaron todas e quales quier leyes de su fabor e la que prohibe la general renunciacion dellas en firmeza otorgaron esta escritura ante el escriuano publico e testigos infrascritos en el dho dia mes y año sobredichos testigos que fueron presentes el jurado Joan de Loarte y Cristobal de Pancorbo e Gregorio de San Martin vecinos de la dha ciudad de toledo y lo firmaron de sus nombres en el registro de esta carta a los quales otorgantes yo el presente escriuano doy fe que conozco = *Dr Grego Angulo* = *Domyo Theotocopuli* = *Jorge Manuel Theotocopuli* = Ante mi: Joan Ruiz = *Scriuº Pubº*».

Documento 35.—*12 de Agosto de 1611.*—El Greco y su hijo alquilan, por un año, las Casas principales del Marqués de Villena. (Protocolo de Juan Ruiz.)

«Sepan cuantos esta escrituª bieren como yo Dominico Teotocopuli y Jorge Manuel Theotocopuli su hijo vsº desta çiudad de toledo ambos a dos juntam^{te} de mancomum y a voz de uno e cada uno de nosotros e de nuestros bienes por si e por el todo insolidum reñunciando segun que renunciamos las dos autenticas de duobus rex de vendi e la autentica presente de fide jusoribus y el beneficio de la division y escursion y todas las demas leyes de la mancomunidad

como en ellas se contiene Otorgamos e conocemos que recibimos alquilado de el jurado Joan de Loarte vecino desta ciudad de toledo e alcaide de las casas pra^{les} e acesorias de su excelencia el Sr. Marques de Villena es a saber los aposentos principales corredores e entrada de las casas grandes de su excelencia en que nosotros de presente vivimos e segun y como hasta aqui los abemos tenido a nuestro cargo los quales recibimos alquilados por tiempo de un año cumplido primero siguiente su comienço a primero día del mes de Septiembre deste año presente de mil e seiscientos e honçe años por precio e quantia de mil e docientos reales los quales en la dha mancomunidad nos obligamos de pagar al dho Jur^{do} Joan de Loarte o a quien poder de su excelencia tubiere por los terçios acostumbrados del año de quatro en quatro meses la tr^a parte. Otro si recibimos alquilada la cochera de la dha casa en mil maravedis por el discurso del dho año pagados a los dhos tercios e plaços. E para ello obligamos nuestras personas e bienes e damos poder cumplido a las justicias de el rey nuestro señor de quales quier partes a cuya juridicion nos sometemos. E renunciamos nuestro propio fuero e domicilio e la ley si combeneri juridicione para que por todo rigor de derecho nos compelan al cumplimiento de lo que dho es como si todo ello fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e renun^s todas las leyes de nuestro fabor e la que prohibe la general renunciacion dellas. E lo otorgamos ansi ante el escriuano publico e testigos infrascritos que fue hecha e otorgada en la dha ciudad de toledo a doçe dias del mes de agosto de mill e seiscientos e honçe años siendo ts^{gos} el doctor Barrientos e Cristo-

bal de Pancorbo e Gregorio de San Martin vs^o de toledo e lo firmaron a los quales dichos otorgantes yo el presente scriu^o doy fe que conozco = *Domy^{co} Theotocopuli* = *Jorge Manuel Theotocopuli* = Ante mi: Joan Ruiz = Scriu^o Pu^o».

Documento 36.—*7 de Diciembre de 1611.*—Jorge Manuel hace contrato con varios ganapanes, para llevar de las Casas principales del Marqués de Villena á la Catedral «figuras y otras cosas», que él tenía, para el túmulo que había de hacerse en dicho templo con motivo de las honras de la reina Margarita. (Protocolo de Juan Sánchez de Soria.)

Documento 37.—*12 de Enero de 1612.*—Poder dado por Jorge Manuel y Giraldo de Merlo, como personas á cuyo cargo estaba el retablo de la iglesia de la villa de Bayona, á Pedro del Moral, mayordomo de dicha iglesia, para que, en nombre de ellos, cobrase pan, trigo, cebada y otras cosas que á la iglesia pertenecían, y se les adeudaba por razón de la obra de dicho retablo. (Protocolo de Juan Ruiz.)

Documento 38.—*26 de Agosto de 1612.*—Jorge Manuel se obliga á hacer por el precio de 11.600 reales «un monumento» al monasterio de Santo Domingo el Antiguo, el cual había de dar hecho y acabado «el domingo de ramos del año primero venidero de mil y seiscientos trece». (Protocolo de Álvaro Pérez.)

Documento 39.—*26 de Agosto de 1612.*—Jorge Manuel toma el monasterio de Santo Domingo el Antiguo una bóveda y un ara de la iglesia de dicho convento, para enterramiento de él y de su padre. (Protocolo de Álvaro Pérez.)

«En la muy noble ciudad de t^{do} veynete seys dias del mes de agosto de mill e seiscientos y doze anos estando a la rred del locutorio del monast^o de santo domingo el antiguo de la horden del Cistel desta ciudad y estando por parte de adentro juntas y congregadas conviene a saber las senoras dona fran^{ca} Davalos y ayala abadesa dona margarita tello priora dona cat^a mexia de salazar consiliaria dona mariana de ayala subpriora dona ysabel de ayala sacristana dona beatriz gaitan cantora dona andrea de la cerda y ayala dona ypolita oliverio y salazar todas monjas profesas del dho monast^o por ante my el scriu^o pu^{co} y testigos yuso escriptos par^{on} presentes las dhas senoras abadesa y monjas ayuntadas a son de campana tañida como de uso y de costumbre en semejantes negocios como el que de yuso dira y ansi como convento y en boz del de una parte y Jorge manuel arquiteto v^o desta ciudad de questaba presente de la otra parte y ambas las dhas partes y cada una dellas y el dho Jorge manuel por si y en nombre de dominico teotocopuli su padre vezino desta ciudad por quien dixo que prestaba y presto boz y causa de rato y grato judicatum solvendo y se obligo que estara y pasara por lo que de yuso dira y lo abra por bueno y firme y no lo contradira en tiempo alguno ni por alguna manera obligacion que hizo y a ello obligo su persona y bienes ha-

ziendo como hazia e hizo de deuda y costa agena suya propia y ambas las dhas partes dixeron que acerca y en raçon de lo que yuso dira son conbenidas y concertadas en la forma y manera siguiente —

Primeramente que las dhas señoras abadesa monjas y convento del dho monast^o daran y dieron desde luego para siempre jamas a los dhos dominico teotocopuli y Jorge manuel su hijo y a cada uno dellos un ara questa en la iglesia del dho monasterio que es el que esta frontero de la puerta principal de la dha iglesia el qual dho ara es el que esta mas abajo de la capilla de los señores Gomaras el primero siguiente de la dha capilla el qual le dan con una boveda que dizen que ay debaxo del dho ara en caso que la aya porque no aviendola la a de poder hacer el dho Jorge manuel a su costa si la quisiere hacer con que el sitio de ella no salga del sitio del ara en quanto al largo y en quanto al ancho a de ser lo que fuese necesario el qual dho ara bobeda y sitio el dho convento da a los susodhos y a cada uno dellos para entierro de sus personas hijos y familias y para otras quales quier personas que los susodhos y qualesquier dellos quisieren y por bien tovieren y los dhos dominico teotocopuli y Jorge manuel an de adornar el dho ara y poner a su costa retablo y altar en la forma que bien visto les fuere y este dho ara y entierro se les da desde luego en adelante para siempre jamas —

Iten que en reconpensa y por reconpensa del dho entierro el dho Jorge manuel por si y en nombre del dho su padre daba y dio al dho monast^o y convento tres mill e seiscientos reales los quales le haze pagados en tantos que el dho convento le avia de dar a q^{ta} del precio en que se

obligo a facer el monumento para el dho monast^o como consta de la escriptura que sobre ello otorgaron oy dho día por ante el presente escrivano (?) a que se refiere y por la dha raçon el dho monast^o y convento se ot^o del dho Jorge manuel de los dhos tres mill e seiscientos reales por contento y pagado a su voluntad sobre que renunciaron la eceçion de la no numerata pecunia y leyes de la entrega y paga como en ellas se contiene que les non valan —

Iten se declara que precisamente que el dho ara y boveda y lo demas que el dho Jorge manuel hiziere y adornare y fabricare y altar y retablo a de quedar y queda para siempre jamas por de los dhos dominico teotocopuli y Jorge manuel su hijo y para sus hijos y descendientes y para quien los susodhos quisieren sin que el dho convento tenga parte en ello ni disponer de ello en ningun tiempo ni por ninguna manera porque desde luego se lo dan y dexan para siempre jamas —

Iten el dho monast^o y convento otorgo y confiesa que dha reconpensa de los dhos tres mill y seiscientos reales es bastante y justa y tambien el dicho Jorge manuel confiesa merecer lo que ansi da por el dicho entierro» (Siguen las seguridades y firmezas ordinarias) «y otorgaron esta carta de la manera que dicha es ante mi el dicho presente escrivano publico y de los testigos de yuso escritos que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de toledo en el dia mes y año dichos, testigos que fueron presentes los señores lic^{do} alonso ortiz y lic^{do} alvaro ortiz de zayas y el Jurado Juan hurtado nieto vecinos de toledo y los otorgantes que yo el escrivano conozco lo firmaron de sus nombres en el registro de esta carta = † *doña fran^{ca} de avalas y aiala*

abba = doña margarita tello maldonado priora = Forge Manuel Theotocopuly = doña catalina mexia de salazar consiliaria = doña mariana de ayala y tº sopriora = doña beatriz gaitan cantora = doña isabel de ayala sacristana = doña hypolita oliverio y salazar = doña andrea de la cerda i ayala = dros tres reales = paso ante mi: Alvaro Perez = scr. pu^{co}».

Documento 40.—*20 de Noviembre de 1612.*—El Greco «otorga y conoce que ratifica y aprueba» la escritura hecha entre su hijo y las «señoras abadesa, monjas y convento de Santo Domingo el Antiguo.....» y «cuanto en ella se contiene», por la cual dicho Jorge Manuel tomó en la iglesia de dicho monasterio una bóveda y un ara «para sus entierros». (Protocolo de Álvaro Pérez.)

Documento 41.—*5 de Diciembre de 1612.*—Jorge Manuel recibe del convento de Santo Domingo el Antiguo 27.200 maravedís, á cuenta, por el monumento que iba á hacer al expresado convento. (Protocolo de Álvaro Pérez.)

Documento 42.—*13 de Marzo de 1613.*—Salen fiadores de Jorge Manuel en la obra del corredor de las Casas principales del Marqués de Villena (documento 53), el Doctor Angulo y Gaspar de Cerezo, pintor. (Protocolo de Juan Ruiz.)

Documento 43.—*20 de Mayo de 1613.*—Información, hecha á pedimento de Jorge Manuel, acerca de la obra de la Casa-Ayuntamiento. (Protocolo de Diego Espinosa.)

Consta por este documento que «haría mas de un año» que se había rematado dicha obra, siendo los gastos pagados por el Doctor Angulo; «y que an ido y van trabajando continuamente muchos oficiales en ella desde que se empezó hasta ahora sin que aya cesado dia alguno».

Documento 44.—*26 de Octubre de 1613.*—Jorge Manuel recibe la cantidad de 15.000 reales del Doctor Angulo, con el cual tenía cuentas pendientes, para el pago de «maestros, oficiales y materiales» de la obra de la Casa-Ayuntamiento. Jorge Manuel confiesa ser deudor de los 15.000 reales y se obliga á pagarlos al citado Doctor Angulo. (Protocolo de Melchor de Galdo.)

(Referentes á contratos que hizo Jorge Manuel con varios artífices, con motivo de la construcción de la Casa-Ayuntamiento, existen buen número de documentos en los protocolos de Soria, Aguilar y Ruiz, correspondientes á los años 1612, 1614, 1615 y 1616.)

Documento 45.—*26 de Octubre de 1613.*—Jorge Manuel cobra ciertas cantidades, por la obra del Hospital de Afuera. (Protocolo de Melchor de Galdo.)

Documento 46.—*11 de Noviembre de 1613.*—Luis de Tristán se obliga á pintar el cuadro *La cena del Señor*, para el refectorio del monasterio de la Sisle. (Protocolo de Juan Sánchez de Soria.)

Documento 47.—*2 de Febrero de 1614.*—Jorge Manuel recibe algunas cantidades, á cuenta de la obra de los retablos del Hospital de Afuera. (Protocolo de Melchor de Galdo.)

Documento 48.—*20 de Febrero de 1614.*—Jorge Manuel recibe 1.300 reales, á cuenta de la obra del corredor de las Casas principales del Marqués de Villena. (Protocolo de Álvaro Aguilar.)

Documento 49.—*31 de Marzo de 1614.*—Poder dado por el Greco á Jorge Manuel, para que, en su nombre, hiciese y otorgase testamento. (Protocolo de Álvaro de Aguilar.)

«In dei nomine amen. Sepan q^{tos} esta carta de poder para testam^{to} bieren como yo dominico Teotocopuli pintor becino desta ciu^d de T^{do} estando echado en una cama enfermo de enfermedad que dios nuestro señor fue serb^{do} de me dar y en mi buen seso juicio y entendimiento natural teniendo creyendo e confesando como tengo creo y confieso todo aquello que cree y confiesa la santa madre iglesia de roma y en el misterio de la santissima trenidad en cuya fe y crehenzia protesto bibir y morir como bueno fiel y catolico cristiano = digo que por q^{to} por la grave-

dad de mi enfermedad yo no puedo hazer ni otorgar ni hordenar mi testam^{to} como conbiene a el serbicio de dios nuestro s^r e salvacion de mi alma e descargo de mi conciencia e le tengo tratado e comunicado con Jorge Manuel teotocopuli mi hijo y de doña Geronima de las Cuebas que es persona de confianza y de buena conciencia y lo que cerca de ello se a de azer para lo qual le quiero dar poder e puniendolo en efeto otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder cump^{do} bastante qual de dro se req^e e mas puede y debe baler a el dho Jorge Manuel mi hijo que esta pres^{te} especialmente para que en cualquier tiempo que le pareciere aunque sean pasados los ter^{nos} que el dro dispone pueda azer e otorgar aga y otorgue el dho mi testamento e ultima e postrimera boluntad por ante escribano que de ello de fee. En el qual pueda hacer e hordenar e mandar todas las mandas e legados pios e graciosos que le pareciere y las declaraciones vinculos y grabamenes que bien bisto le fuere que siendo por el e por el susodho otorg^{do} poder de agora para entonces y de entonces para agora lo otorgo y declaro aberlo yo comunicado con el y ser mi boluntad y quiero se guarde y cumpla como si por mi mano fuere fecho e otorgado —

— y quiero y es mi boluntad que quando dios nuestro s^r fuere serbido de me llevar desta presente bida mi cuerpo sea sepultado en la p^{te} e lugar que pareziere a mis albazeas y se pague lo que costare de mis bienes —

— y cumplido e pagado y executado lo contenido en este poder y el testam^{to} que en birtud del se hiçiere y otorgare en el remanente que quedare de todos mis bienes e hacienda e otros quales quier que ansi me pertenezcan

por qualquier causa e razon que sea dexo e nombro en todos ellos por mi unibersal heredero a el dho Jorge manuel mi hijo y de la dha dona ger^{ma} de las cuebas para que todos ellos los aya y herede e goze y disponga dellos como cosa suya con la bendicion de dios y mia —

— e para cumplir e pagar y executar este dho poder y el testam^{to} que en birtud del se hiziere y otorgare dexo e nombro por mis albaceas y testamentarios y executores del a el s^r don luis de castilla dean de la santa yglesia de la ciu^d de cuenca y al padre fray dom^o banegas profeso del monasterio de san pedro martir desta dha ciu^d de t^{do} y a el dho Jorge Manuel Teotocopuli mi hijo a todos tres juntos y a cada uno dellos por si in solidum doy e otorgo todo mi poder cump^{do} bastante para que luego yo fallezca se puedan entrar e apoderar en todos y de todos mis bienes e los mejores e mas bien parados bendan e rematen en almoneda pu^{ca} e fuera della y reciban e cobren los mrs porque los bendieren y otros cualesquier que se me deban por qual quier causa e razon que sean y cumplan y paguen y executen lo contenido en este poder y el testam^{to} que en birtud del se hiziere y otorgare e para que de lo que recibieren e cobraren y de cada cosa de ello den e otorguen sus cartas de pago y finiquito cesion e basto que balgan como si yo las diere pre^{te} bibo ss^{do} e p^a que lo pidan en juicio e fuera del pidan execuciones prisiones bentas e remates de bienes e tomar posesion de ellos agan los demas autos e deleg^{cias} judiciales y extrajudiciales que combengan e menester sean e que yo avia presente bibo siendo que quan cumplido poder tengo para lo que dho esta e se le doy e otorgo a los susodhos y cada uno de

ellos con yncidencias y dependencias anejidades y conejidades e con libre e general administracion para lo que dho es e con la obligacion e relebacion de dr^o neces^a —

— e por esta presente carta reboco e anulo e doy por ningunos e de ningun balor y efeto todos otros quales quier testam^{tos} mandas cobdicios poderes que aya dado para testar que quiero que no balgan ni agan fee en juicio ni fuera del salbo este poder que de pres^{te} ago y otorgo y el testam^{to} que en birtud del el dho mi hijo hiziere y otorgare que quiero que balga por tal y sino baliere por testam^{to} balga por cobdicio opistola o por otra escrip^a pu^{ca} que mejor pueda ser e de dr^o mas baler —

— que quan cumplido poder como e y tengo p^a lo susodho y cada cosa de ello tal se le doy e otorgo a el dho Jorge Manuel Teotocopuli mi hijo con sus yncidencias y dependencias anejidades y conejidades e con libre e general administracion e con la oblig^{on} e rebocacion de dr^o neces^a e para aber por firme este poder y lo que en birtud del fuere fecho y otorg^{do} obligo mi persona e bienes en testimonio de lo qual otorgue esta carta ante el escr^o pu^o e t^{gos} de suso escritos que es fecha e otorg^a en T^{do} a treinta e un dias del mes de m^{co} (marzo) de mill y seis^{tos} e catorce años siendo t^{gos} Lor^o de molina y cristobal de san miguel el doctor diogenis parramonlio y costantino focas y P^o olm^{do} vs^o de t^{do} y el otorgante que conozco lo firmo de su nombre = *Dom Thoepotuli* (1) = Ante mi: dros dos reales de que doy fee = alu^o de aguilar = scriu^o pu^{co}».

(1) Firma del Greco profundamente alterada. (Véase *figura 3.^a*, página 76.)

Documentos 50 y 51.—*23 de Mayo y 23 de Julio de 1614.*—Jorge Manuel cobra ciertas cantidades, á cuenta, por la obra de los retablos del Hospital de Afuera. (Protocolo de Melchor de Galdo.)

Documento 52.—*12 de Abril y 7 de Julio de 1614.*—Inventario de los bienes del Greco. (Protocolo de Juan Sánchez de Soria.)

Al margen dice: Imbent^o de dominico greco.

(Fol. 1.º)

«En la ciu^d de toledo doze dias del mes de abril de mill e seiscientos y catorze anos ante fran^{co} Langayo de castro jurado y alcalde hordinario desta ciudad pareszio Jorge Manuel teotocopuli vez^o de t^{do} e dixo que por muerte de dominico teotocopuli su padre quedaron ziertos vienes y dellos conviene a su derecho hazer ynventario juridico y solene para que en todo tiempo conste de los vienes que dexo = pidio a el dho s^r alcalde le mande dar lizencia para ello y hecho le aprueve y de por bueno = El dho alcalde mando que se prosiga en el dho inventario y el dho Jorge Manuel puso en el los vienes sig^{tes} =

(Letra de Jorge Manuel).

Primeramente Un pabellon de damasco Carmesi | Con su
paño i roda pies _____
Media cama de nogal _____
Un catre _____
quatro colchones _____
quatro sabanas _____
quatro almuadas _____
Dos cobertores _____
Una colcha _____

Dos tablas de manteles _____
ocho serbilletas _____
quatro camisas _____
Tres paños de manos _____
dos pares de medias de ilo _____
quatro pares de esarpines _____
Un Cajon grande de pino Con Cinco gabetas _____
Un escritorio aforado de cuero _____
Dos bufetes de pino _____
Una mesa de nogal de cadenas _____
Otra mesa de pino _____
Otro bufete de pino con una gabetta _____
Una alaCena de madera grande _____
Una alazena de lienzo _____
Un cajon de aparador uiejo _____
ocho sillas _____
Una mesa de rima _____
quatro tinajas _____
Dos cofres _____
Una bazia de brasero _____
Un calentador _____
Dos cazos _____
dos sartenes _____
dos asadores _____
Una achuela _____
Una arca _____
Un fereruelo (1) de paño _____

(1) Era según Covarrubias «género de capa, con solo cuello, sin capillo y algo largo».

Otro de fileire _____
Una ropilla de sarga de seda _____
Un sombrero _____
Unas calzas _____
(Fol. 2.º) Una espada y una daga contiros y | pretina _____
Tres bancos de pintar _____
Tres escaletas _____
Dos banquillos _____
Una mesa con una gabeta _____
Una losa de porfido (1) _____
Dos moletas (2) _____
Un belon _____
Dos candeleros _____
Un almirez _____
Al margen Un san maurizio pequeño _____
dice: quadros. Un S. Juº abangelista q̄ be los misterios del apoca | lipsi
pequeño _____
Una encarnazion pequeña _____
Un nazimiento pequeño _____
Un S. franº Pequeño con un christo _____
Un christo con la cruz a cuestras pequeño _____
Una imagen con el niño dormido pequeña _____
Una imagen con el niño pequeña _____
Una encarnazion con gloria arriba pequeña _____
Una coronazion pequeña aobada _____
Una orazion del guerto _____
Un san andres pequeño _____

(1) Losa para moler los colores.

(2) Piedras que se tenían en la mano para moler los colores.

(Fol. 2.º v.º)

- Un S. franc^{co} de la calabera pequeño _____
- Un san sebastian pequeño _____
- Un S. Jazinto _____
- Un christo en cruz pequeño _____
- Una orazion del guerto _____
- Una imagen Con el niño y santa ines i san^a | martina —
- Un santo domingo con la cruz en la mano _____
- Un S. Jeronimo cardenal pequeño _____
- Una coronazion _____
- Una madalena pequeña _____
- Una imagen con el niño dormido y S. | Joseph y santa ana
y s. Ju^o bautista _____
- Una encarnazion pequeña _____
- Una imagen de la caridad pequeña _____
- Un despojo pequeño _____
- Un S. franc^{co} elebado pequeño _____
- Una encarnazion pequeña _____
- Una madalena con un christo pequeña _____
- Un S. Ju^o ebangelista con un S. franc^{co} pequeños _____
- Un nazimientto pequeñito _____
- Un s. franc^{co} pequeño _____

(Fol. 3.º)

- Una imagen chiquita Con el niño dormido _____
- Una echada del templo _____
- Un nazimientto de N^a S^{ra} pequeñito _____
- Un S. franc^{co} elebado pequeñito _____
- Un S. domingo pequeñito _____
- Una imagen de la leche pequeña _____
- Una cabezita de un Salvador _____
- Una encarnazion pequeña _____

- Un nazimiento pequeño _____
Un S. P° llorando pequeño _____
Un S. ilefonso escribiendo _____
Un san P° en pie no acabado _____
Una imagen con el niño y S. Joseph y S. Ana|no acabada —
Un S. ilefonso en pie no acabado _____
Un S. Judas en un circulo pequeño _____
Una imagen de la Concepcion no acabada _____
Una madalena _____
Un san fran^{co} del paño _____
Una echada del templo _____
Un san maurizio grande _____
Un toledo _____
Un S. Martin _____
(Eol. 3.° v.°) Un christo resucitado _____
Un christo en cruz _____
Una beronica con angeles por acabar _____
Una coronazion por acabar _____
Un S. Ju° bautista y ebangelista _____
Un nazimiento _____
Un S. Jeronimò cardenal _____
Un S. Pablo _____
Un S. sebastian grande _____
Un nazimiento grande _____
Un S. P° y san Pablo _____
Un S. Ju° bautista m° cuerpo _____
Un lienzo con tres Santos _____
Una cabeza de un cristo _____
Un S. Domingo _____
Un S. Ju° ebangelista m° cuerpo _____

- Un S. Pablo m^o cuerpo _____
Un S. Mateo m^o cuerpo _____
Un S. Simon m^o cuerpo _____
Un christo en cruz con s. Ju^o i maria _____
Un angel S. gabriel q̄ da la | embajada a Zacarias _____
(Fol. 4.º) Los dos S. Juanes con santiago chiquitos _____
Una echada del templo chiquita _____
Un christo con la cruz a'uestas _____
Una resurreccion chica _____
Una benida de espiritu santo chica _____
Un christo en cruz con S. Ju^o i maria y angeles _____
Un nazimientto pequeño _____
Un bautismo pequeño _____
Un angel gabriel pequeño _____
Un christo i maria pequeño _____
Un nazimientto en un círculo pequeño _____
Un S. agustin pequeño _____
Un S. Ju^o bautista grande _____
Una orazion del guerto _____
Un S. Jazinto grande _____
Una beronica _____
Una cabeza de un Salvador _____
Una cabeza de un apostol _____
Una cabeza de un apostol _____
Doze cabezas de apostoles con su christo _____
dos paises de toledo _____
Un S. fran^{co} de la calabera _____
Un christo en cruz _____
(Fol. 4.º v.º) Un S. Ju^o ebanjelista Con S. fran^{co} _____
Un S. P^o llorando _____

Un nazimiento _____
Un S. maurizio _____
Un laocón pequeño _____
Un laocón pequeño _____
Una echada del Templo _____
Un laocón grande _____
los quadros del ospital empezados _____
los colaterales de madera menos la talla | y escultura —
el retablo principal sin las columnas | grandes ni la cornisa
ni talla ni es | cultura _____
Una columna torneada _____
dos lienzos aparejados para los remates | de los colate-
rales _____
quinze quadros bosquejados _____
beinte modelos de yeso _____
treinta modelos de barro i zera _____
doscientas estampas _____
Ciento i CinCuenta dibujos _____
Treinta trazas _____
beintiocho cornisas para pintura _____
dos lienzos aparejados _____
Un quadro de N^a S^{ra} y S. Joseph y santa | ysabel em-
pezado _____
Un S. franc^{co} grande empezado _____

Memoria de libros
griegos

Josefo de belo Judaico _____
lexcon _____
xenofonte _____

sinodo tridentino _____
demostenes _____
isocrates _____
Omero _____
S. Justino martir _____
S. dionisio _____
politica de aristotiles _____
testamento nuevo y biejo en 5 tomos _____
fisica de aristotiles _____
luziano en dos tomos _____
bite di Plutarco _____
filosofia moral de plutarco _____
Constituciones de los S^{os} apostoles _____
(Fol. 5.º v.º) fabulas de isopo _____
oraziones de S. Juº grisostomo _____
euripides _____
politica de aristotiles _____
omelias de S. basilio _____
filopono en los libros de anima _____
oraziones eticas de S. basilio _____
ypocrates _____
San dionisio de Celesti yerarquia _____
arte midoro _____
ariani de belo alexandri _____

Libros italianos

Juº franc.....co milanese _____
Petrarca _____
Descrizione di italia _____
ystoria di italia _____

Camadiji di bernardo taso _____
ariosto _____
quinto curzio de fati di alésandro _____
bocabulario y gramatica di Alberto aca | risio _____
Tratato del arte de la pintura _____
filosofia moral _____
Relazion unibersal de botero _____
Idea de Conserbar la sanita _____
Boeçio seberino _____
Justificazion del capitan fran^{co} piniero _____
Camilo agripa _____
Diez dialogos de fran^{co} patrizio _____
Disciplina militar _____
Otros cincuenta libros italianos _____
Otros diez y siete libros de Romanze _____
Diez y nueve libros de arquitetura _____
Una redoma de azeite de nuezes _____
Un poco de barniz _____
Una redoma de barniz de encarnazion _____
Diez planchas de cobre talladas _____
Algunos colores _____
Un Bautismo grande por acabar _____
quatro quadros de claro obscuro _____

Fol. 6.º)

(Letra del escribano.)

En la ciud^d de Toledo siete dias del mes de Jullio de mill y seis^o y catorze a^s ante fran^{co} Langayo de Castro jurado y alld hord^o de Toledo par^o Jorge Manuel teotocopuli v^o desta ciudad e presento este inventario que a hecho de los vienes y hacienda que quedaron por fin y muerte de dominico greco su padre y juro a dios y a una cruz en

(Fol. 6.º v.º)

forma de derecho aber hecho el dho inventario bien y fielmente si en | cubierta alguna y siempre que a su noticia vinieren otros qualesquier bienes del susodho lo manifestara e pondra por inventario y lo pidio por testimº = El alde dio por presentado el dho inventario y mando dar traslado del a las partes a quien tocara. En que interpuso su autoridad y decreto y lo firmo de su nombre siendo testigos Rodrigo de hoz y Andres Vazquez vecinos de Toledo = *fco Langayo Allº = Forge Manuel Theotocopuli =* Ante mi: Juan de Soria = no le lleve dros de que doy fee».

Documento 53. — *15 de Febrero de 1613 á 14 de Mayo de 1615.*—Escritura referente á una obra que se hizo en las Casas principales del Marqués de Villena, de la cual se encargó como artífice Jorge Manuel. (Protocolo de Juan Ruiz.)

Tiene interés este documento, por traer algunos pormenores acerca de las casas donde hubo de vivir el Greco y su hijo. En él se indica que la obra era en el corredor ó mirador grande «que cae al rio y esta sobre la *coraja*.» De la cantidad que recibió Jorge Manuel por aquélla, se descontaron 400 ducados (150.00 mrs) que debían el Greco y su hijo de los alquileres de dichas casas en que era fiador el Dr. Angulo (documento 34), y 99.176 maravedis, asimismo, de nuevos alquileres que terminaban en fines de Abril de 1615.

Documento 54. — *20 de Junio de 1615.*—Jorge Manuel recibe de Luis de Castilla «arcediano y cano-

nigo de Cuenca» 700 reales, á cuenta, por un retablo que dicho Jorge Manuel estaba encargado de hacer (estofado, dorado, pintura y escultura), con la imagen de San Francisco de Asís. (Protocolo de Juan Ruiz.)

Documento 55.—*4 de Julio de 1615.*—Jorge Manuel alquila á Juan de Sierra, estampero de naipes, una casa que tenía en la parroquia de San Bartolomé de Sansoles. (Protocolo de Álvaro de Aguilar.)

Documento 56.—*28 de Julio de 1615.*—Jorge Manuel da poder á su mujer Alfonsa de los Morales para que cobrase, en su nombre, 900 reales que se le debían por la obra del retablo del monasterio de Guadalupe. (Protocolo de Álvaro de Aguilar.)

Documento 57.—*20 de Enero de 1616.*—Testamento del Greco hecho por su hijo, en virtud del poder que aquél le dió. (Protocolo de Álvaro de Aguilar.)

«In dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testam^{to} e ultima boluntad vieren como yo Jorje Manuel teotocopuli becino desta ciudad de toledo en nombre de dominico greco mi padre becino que fue desta dha ciudad de toledo difunto que aya gloria e por birtud del poder que del tengo e me dio para hazer e otorgar su testam^{to} por el y en su n^o que paso e se otorgo ante pres^{te} escribano a quien pido a que le ponga e incorpore e yo el dicho escru^o de su pedimiento le puse que es del tenor sig^{te}»

(Aquí trae inserta una copia del poder, que constituyete el documento 49 de este Apéndice).

«Por tanto por birtud del dho poder que de suso ba incorporado el qual tengo acentando e agora nuebam^{te} acento e del uss^{do} Ot^o e conozco que ago e hordeno el testamento e ultima boluntad del dho dominico greco mi padre p^a le otorgar ante el pres^{te} escriu^o e t^{gos} de suso escritos todo a serb^o de dios nro s^r e de nuestra señora la birgen m^a su bendita madre e para descargo del anima del dho mi p^{te} en la forma e manera sig^{te} =

—Prim^amente m^{do} y encomiendo el anima del dho dominico greco mi p^{te} a dios nuestro s^r que la hiço crio a su imagen y semejanza e la redimio a el qual pido e suplico por los meritos de su sagrada pasion la quiera llebar poner e colocar a su s^{ta} gloria del paraíso donde sus santos justos estan y los pecadores deseamos entrar y m^{do} su cuerpo a la tierra de que fue formado —

—Iten digo que por quanto el dho dominico Greco fue metido en un ataud y depositado en una bobeda de la iglesia e monasterio de santo domingo el antiguo desta çidad de toledo lo ratifico e apruebo y m^{do} se pague de sus bienes —

Iten digo que por q^{to} el dia de su enterramiento le acompañaron y enterraron su cuerpo la cofadria e cofadres de la s^{ta} caridad desta dha çiu^d con su paño lo ratifico e apruebo —

—Iten digo que por q^{to} el dia de su entierro le acompaño la cruz e clerigos de la iglesia parroquial de santo tome de donde el susodho era tal parroquiano y se le pago la limosna de sus bienes y haz^{da} lo ratifico e apruebo —

Item digo que por q^{to} el dho dia de su entierro le acompaño la cofadria e cofadres de nra s^a de las angustias que se celebra en el mon^o de san pedro martir desta dha ciudad y se le pago de sus bienes del dho mi parte sus derechos lo ratifico e apruebo —

Item digo que por q^{to} el dho dia de su entierro se le dixo en el dho mon^o de santo dom^o el antiguo una misa cantada con diacono e sudiacono e big^a y su responso y se le pago la limosna de sus bienes lo ratifico e apruebo —

Item digo que por q^{to} en los tres dias siguientes se le hiço su nobenario diz^{do} en cada uno de ellos una misa cantada en el dho mon^o de santo dom^o el antiguo con diacono e sudiacono y bigilia e responso e se pago la limosna de los bienes del dho mi parte lo ratifico e apruebo —

Item digo que por q^{to} se le dixo su cabo de año en el dho mon^o de santo dom^o el antiguo el qual hicieron v^{te} e quatro frailes de la horden de san fran^{co} e se les dio la limosna acostumbrada lo ratifico e apruebo —

Item digo que por quanto se le dix^{on} diez misas del alma en los altares privilegiados de san pedro martir y del mon^o de la santisima trenidad desta ciudad de toledo y se les pago sus derechos acostumbados lo ratifico e apruebo —

Item digo que por q^{to} se an dho cien misas reçadas por el anima del dho mi parte dando la q^{ta} p^{te} a la parroquia y las restantes en el dicho mon^o de santo d^o donde el susodicho esta depositado y se an pagado las limosnas de ellas lo ratifico e apruebo —

—a las cinco mandas acostumbradas a cada una de ellas cinco mrs ad^{do} quien las cobre —

—declaro que el dho mi parte tiene q^{tas} dares e tomares

con el dotor greg^o de angulo e con el marques de Villena e con gaspar de alcozer y con el maestro Torres y bart^{me} ansaldo y con Luis Gutierrez de carcamo y Jur^{do} sebastian lopez de tapia y con gar^a de la peña becinos desta dha ciudad de toledo e con otras personas m^{do} se aleguen las susodichas quantas y echas si el dho mi p^{te} debiere algunas cantidades de mrs se paguen y si se alcanzare a los susodhos se cobren de ellos —

declaro que maria gomez sirvio a el dho mi parte de v^{te} años a esta p^{te} y si se debiere algo se le pague de los bienes del dho mi parte —

Iten digo e declaro que el dho mi parte en el dho poder que de suso ba inserto dexo nombrados heredero albazeas para que execute este testam^{to} que de pres^{te} ago e otorgo e reboco los que antes ubiere hecho el dho mi parte en sus dias e vida como del dho poder consta e parece e no quiso se guardase mas que este que de pres^{te} ago e otorgo = todo ello lo ratifico e apruebo y declaro ser la boluntad del dho mi parte ultima e lo que conmigo comunico. En testimonio de lo qual en el dho nombre y en birtud del dho poder otorgo esta carta ante el escribano publico e testigos de suso escritos que es fecha e otorgada esta carta en t^{do} a v^{te} dias del mes de henero de mill y seis^{tos} e diez y seis años siendo testigos pedro de olmedo e Juan de medina e Juan guerrero e fran^{co} de chaves y Juan tristan becinos de T^{do} y el otorg^{te} que yo el pres^{te} escribano doy fee que conozco lo firmo de su n^e = *Forge Manuel Theotocopuly* = Ante mi: dros tres Reales de que doy fee = Alu^o de aguilar = scriu^o pu^{co}».

Documento 58.—*13 de Marzo de 1617.*—Bernabé Gómez, carpintero, recibe de Jorge Manuel el aderezo, para el monumento que se había de colocar el día de Jueves Santo en el monasterio de Santo Domingo el Antiguo (pilares, pilastras, columnas, capiteles, cornisas y la madera «que para ello es necesario»); el cual tendría que devolvérselo pasado el día de Viernes Santo. (Protocolo de Álvaro de Aguilar.)

Documento 59.—*4 de Mayo de 1617.*—Pablo de Oriste entra á servicio de Jorge Manuel, para aprender «el arte del ensamblaxe». Figura como testigo en este documento «Gabriel Theotocopuli». (Protocolo de Álvaro de Aguilar.)

Documento 60.—*9 de Julio de 1617.*—Gaspar de la Torre, en nombre del Marqués de Villena, da en alquiler á Jorge Manuel «el quarto real con lo demas a el anexo que de presente vive» por espacio de tres años, que empezaba á contarse desde 1.º de Septiembre de 1617, y precio de 35.000 maravedís cada año; igualmente le alquilaba «los aposentos del aldeguela que tenia el maestro martinez», en 66 reales cada año. (Protocolo de Álvaro de Aguilar.)

Documento 61.—*9 de Noviembre de 1617.*—Testamento de Doña Alfonsa de los Morales, primera

mujer de Jorge Manuel. (Protocolo de Alvaro de Aguilar.)

«In dei domine amen. Sepan quantos esta carta de testamento e ultima voluntad vieren como yo alfonsa de los morales muger de Jorge Manuel Teotocopuli pintor vecino de toledo estando enferma de enfermedad que Dios nuestro señor fue serbido de me dar y en mi buen seso juicio y entendimiento natural creyendo y confesando como tengo creo y confieso en el misterio de la santissima trenidad e todo aquello que tiene crehe e confiesa la santa iglesia de roma en cuya fe e crehencia protesto de bibir e morir como buena fiel e catolica cristiana e temiendome de la muerte que es cosa natural la ora della incierta e dudosa otorgo e conozco que a salvacion de mi alma e descargo de mi conciencia ago e hordeno e otorgo mi testamentó en la forma siguiente =

—Encomiendo mi alma a dios nuestro señor que la hizo crio e redimio á su imagen y semejanza a quien suplico la quiera perdonar llevar e colocar a su santa gloria del paraiso donde sus santos justos estan e los pecadores deseamos entrar pongo por intercesora á la gloriosa birgen maria su madre e a los santos de mi debocion e mi cuerpo a la tierra del qual e de mis bienes se aga lo siguiente —

—Íten quiero y es mi voluntad mi cuerpo sea sepultado en la iglesia e monasterio de santo domingo el antiguo desta dha ciudad de t^{do} en la bobeda que alli tengo e se pague de mis bienes —

—acompane y entierre mi cuerpo la cruz e clerigos de

la iglesia parroquial del señor santo tome donde soy parroquiana e se pague de mis bienes —

—Iten quiero y es mi voluntad que en quanto a el demas acompañamiento de mi entierro sea a el parecer e voluntad del dho Jorge Manuel mi señor y marido e se pague de mis bienes —

—Iten mando que el dia de mi enterramiento si fuere por la mañana e sino otro dia siguiente se diga por mi alma una misa cantada con diacono e sudiacono e haya con responso sobre mi sepultura e se pague de mis bienes —

—Iten mando se digan por mi alma beinte misas del alma en los altares pribilegiados desta ciudad de toledo donde pareciere a dho mi marido e se pague de mis bienes —

—Mando se digan por mi alma doscientas misas recadas las quales se digan en el mon^o de san pedro martir desta dha ciudad de toledo dando de ellas la quarta p^{te} a la parroquia —

—Iten mando se digan por las animas de sus padres e de mis difuntos e personas a quien pueda ser algun cargo que de pres^{te} no me acuerdo cien misas recadas las quales se digan en la parte en que pareciere a mis albaceas e se pague de mis bienes —

—Iten mando a dona catalina de los morales mi hermana un bestido de saya e ropa de gurbion negro y un jubon de gorgoran llano forrado enlonado (?) con guarnicion de pasamanos e un manto de toda seda de dos que tengo y todas las tocas e balanes e rrosarios porque rruegue a dios por mi —

—a las cinco mandas acostumbradas a cada una de ellas cinco mrs abiendo quien las cobre —

—E cumplido e pagado y executado este mi testamento e las mandas e legados en el contenidas en el remanente que quedaren de todos mis bienes hacienda e otros derechos a mi perteneciente en qualquier manera ansi muebles como raices derechos e acciones dexo e instituyo por mi universal heredero en todos ellos a gabriel teotocopuli mi mi hijo e del dho mi marido para que los aya y herede e goze con la bendicion de dios e mia —

—E para cumplir e pagar y executar este mi testamento e las mandas e legados en el contenidas dexo e nombro por mis albaceas y testamentarios y executores del a el dho Jorge Manuel mi senor e marido e a el padre presentado fray cosme de herrera de la horden e monasterio de la santissima trinidad desta dicha ciudad de t^{do}»:.... «en testimonio de lo qual otorgo esta carta ante el escribano publico e testigos en toledo a nueve dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y diez y siete años siendo testigos lorenzo de molina barbero y cirujano y nicolas de buijarte y alonso garcia y nicolas de castro e diego de ana vecinos de toledo y por la otorgante lo firmo un testigo porque dixo no sabe = *Lor^o de molina* = Ante mi: sin dros de que doy fee = *Alu^o de aguilár* = scriu^o pu^{co}».

Documento 62.—*17 de Agosto de 1618.*—Cuentas entre el Marqués de Villena y «Jorge Manuel Theotocopuli pintor», sobre el arrendamiento de la casa en que éste vivía. (Protocolo de Álvaro de Aguilar.)

Resulta de este documento, que Jorge Manuel habitaba los mismos aposentos, de las Casas principales del Marqués de Villena, en que había vivido su padre.

Documento 63.—*9 de Noviembre de 1618.*—Jorge Manuel que tenía pleito de acreedores, consiente que el Doctor Angulo, uno de sus acreedores, cobre los maravedís que á dicho Jorge Manuel «se le deben y debieren», por la obra de los retablos del Hospital de Afuera, que estaba á su cargo. (Protocolo de Juan Manuel.)

Documento 64.—*9 de Mayo de 1621.*—Jorge Manuel hace contrato con varios *ganapanes*, para llevar, desde las Casas del Marqués de Villena á la Catedral, «figuras y otras cosas» que él tenía, para el túmulo que había de hacer con motivo de las honras del rey Felipe III. (Protocolo de Juan Sánchez de Soria.)

Documento 65.—*30 de Octubre de 1622.*—Jorge Manuel recibe 325.125 maravedís, por la obra de los retablos del Hospital de Afuera, que estaba á su cargo. (Protocolo de Juan Manuel.)

Dice el documento que «en razon de no estar acabada dicha obra hubo algunas diferencias entre el Hospital y Jorge Manuel y se le hicieron algunos embargos y ahora habiendo tasado lo que esta hecho parece por la dicha tasación que Jorge Manuel a de haber la dicha partida.»

Documento 66.—*30 de Octubre de 1622.*—Fray Gabriel de los Morales hace donación de sus bienes á

su padre Jorge Manuel. (Protocolo de Juan Sánchez de Soria.)

..... «yo fray Gabriel de los morales novizio en este convento de S. Agustin desta ciudad de T^{do} hijo lexítimo de los señores Jorge Manuel Teotocopuli y doña Alfonsa de los Morales su lexítima mujer difunta vecinos desta ciudad de T^{do} estando en los ultimos dias del año de su noviziado y aciendo como e de acer siendo nuestro señor servido oy profesion»..... «ago solene e legitima renunciacion en favor del dicho Jorge Manuel Teotocopuli mi padre de mi legitima materna y bienes della en que estoy en posesion por muerte della dicha sra dona alfonsa de los morales mi madre y de la legitima paterna en que he de suceder despues de los largos dias y vida del dicho señor Jorge Manuel mi padre y de qualesquier otros derechos y futuras sucesiones en que puedo suceder»..... «la donacion e renunciacion de todos los bienes la ago con fin de acer oy profesion de religioso de la orden en que e de ser alimentado»..... «=Que dicho Jorge Manuel mi padre a de acer por una vez para el dicho convento de san agustin de toledo donde e de profesar un monumento que quede permanente para el dicho convento que sirva en el a los oficios de semana santa en el qual se a de guardar el modelo que queda firmado de el dicho señor Jorge Manuel»..... «y toda la dicha fabrica que ansi a de acer a de valer doscientos ducados»..... «=e yo el dicho Jorge Manuel que estaba presente a esta escriptura la acepto con la calidad y condicion de ella y me obligo con mi persona y bienes a su cumplimiento segun y como de suso se refiere».....

«en testimonio de lo qual otorgamos ante el escribano publico e testigos en el dicho monasterio de san agustin de toledo a treinta dias del mes de octubre de mill e seiscientos e veinte y dos años siendo testigos Ju^o de talavera y Juan Olea y xpoval gallego vecinos de toledo y lo firmaron los otorgantes a los quales yo el escribano doy fee que conozco = *Forge Manuel Theotocopuly* = *fray Graviel De los morales* = Ante mi: Juan de Soria = Scr^o pu^{co}.

Documento 67.—*18 de Febrero de 1625.*—Tasación de la obra del retablo mayor del Hospital de Afuera. (Protocolo de Juan Manuel.)

«En la ciudad de toledo diez y ocho de febrero de mill seiscientos v^{te} y cinco años Juan Fernandez escultor y arquitecto y diego cerdan ensamblador y arquitecto y Gaspar de Mañas ensamblador y arquitecto todos vecinos desta ciudad nombrados por el señor don alonso de Biedma y Rojas administrador del hospital de san Ju^o baptista extramuros de toledo para ver la obra del Retablo que Jorge Manuel Teotocopuli maestro de obras tiene echo para el Retablo del altar mayor de la capilla del dho hospital y la traza y escritura por donde esta obligado a hacer la dha obra digeron que ellos han visto el dho Retablo y la forma y traza que esta hecha la capilla mayor del dho ospital ansi las gradas como el solado y cerco de la capilla y declaran que dho Retablo en la forma que oy esta echo no se puede sentar ni servir en la capilla mayor sino es mudando y alterando la traza en otra forma conforme a la disposición de como esta oy echa la capilla que esta echa

en circulo y ansi el Retablo se ha de bolver en ochauo de manera que se aproveche lo mas que se pudiese de la obra que esta echa y que no sea defeto en ella sino antes perfection y hermosura y p^a que esto se aga en la forma que conviene an echo una traça y modelo con su planta la cual tiene en su poder el dho Jorge Manuel que firmada de sus nombres y del dho Jorge Manuel queda en su poder y conforme a ella se aproveche casi toda la obra que esta echa y no ayan en ella defecto que se a de notar conforme al arte = y lo que se viene a perder de lo fabricado no es casi nada y por el consiguiente lo que se añade conforme a la nueva traça son dos columnas grandes y los tempanos y resaltos de los primeros predestales el nicho o caja de la costodia los adornos de los nichos los resaltos de la cornisa principal el predestal del segundo cuerpo y quatro colonillas chicas de los lados de los nichos el arco o quadro de enmedio y el tempano del frontispicio alto = y respecto del grande aprovechamiento que se sigue a la obra y a la perfeccion con que esta traçada no es mucho el daño de lo que esta echò y quando lo fuera no se puede excusar de ninguna manera = y el dho Jorge Manuel no a venido a tener culpa en la traça con que oy esta echa la obra porque a cumplido con su obligacion conforme a la traça y escrip^{ra} que esta echa y la inovacion a sido de parte del dho ospital por mudar la traça de la capilla en quanto a gradas y solado que antes que se hiciere lo debieron consultar y acordar con el dho Jorge Manuel y por no lo aver echo en aber proseguido en la obra no a tenido culpa ni se le puede imputar y ansi lo declararon y juraron a Dios y a la cruz aberlo echo bien y fielmente a sus leal

saber y entender sin agravio de ninguna de las partes y lo firmaron a los que doy fee conozco ts^o nicolas maldonado, andres de baldivieso y Ju^o lopez vs^o de toledo = *Ju^o fernandez* = *Gaspar de mañas* = *di^o çerdan* = Ante mi: Juan Manuel = s. p. = dros un R. y no mas de que doy fee.

Documento 68.—*16 de Septiembre de 1625.*—Jorge Manuel da poder á Juan Sañudo, pintor, vecino de la villa de Cifuentes, para que, en su nombre, se encargue de hacer un retablo con destino á la iglesia de Albalate. (Protocolo de Juan Manuel.)

Documento 69.—*23 de Agosto de 1628.*—Jorge Manuel da en alquiler á Diego de Pinto, maestro de carpintería, una casa que poseía «en el pozo amargo». (Protocolo de Juan Manuel.)

Documento 70.—*8 de Junio de 1629.*—«Jorge Manuel Theotocopuli, maestro mayor de los alcázares reales y santa iglesia de esta ciudad de toledo, y vecino della, estante al presente en la villa de madrid», recibe un poder de Doña Gregoria de Guzmán, su mujer, sobre redención de un censo. (Protocolo de Álvaro de Aguilar.)

Este documento contiene datos que interesan, acerca de la familia de D.^a Gregoria de Guzmán, algunos de los cuales mencionamos en el Capítulo I.

Documento 71.—*19 de Junio de 1629.*—Testamento de Doña Gregoria de Guzmán, segunda mujer de Jorge Manuel. (Protocolo de Miguel Díaz.)

«In dey nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento y ultima voluntad vieren como doña Gregoria de Guzman y Camino muger que primero fui de Carlos Giles y aora lo soy de Jorge Manuel Theotocopuli arquitecto Maestro mayor que es de las obras de los Reales alcazares y de la santa yglesia desta ciudad de toledo estando enferma del cuerpo de enfermedad que Dios nro s^r a sido servido de me dar pero en mi juicio y entendimiento natural y creyendo y confesando lo que cree y confiesa la santa madre yglesia de Roma y en ella pretendo bibir y morir como Catholica xpiana otorgo y conozco que ago y ordeno este mi testamento y ultima voluntad a servicio de dios nro s^r y seguridad de mi conciencia en la forma siguiente =

—primeramente encomiendo mi anima á nro Redentor Jesuxpo y le suplico por su santa pasion la per^{ne} y lleve a su gloria y m^{do} lo siguiente —

—que quando Dios nro s^r se sirbiere de llevarme desta vida sea mi cuerpo sepultado en la bobeda que el dho Jorge manuel e yo tenemos en el monasterio de san torcaz desta ciudad de Toledo —

—Item mando que me entierre con sus paños la cofadria de las animas de la capilla de sⁿ p^o adonde es cofadre el dho Jorge manuel —

—Item mando que me acompañen las cofadrias del ss^{mo} sacramento de s^{to} Tome y la de nra sra de las Angustias y las demas que tuviere el dho Jorge manuel

—Item mando que me acompañen la cruz y clerigos de la parroquia

—Item mando que se me diga la misa del entierro con diaconos en el dho mon^o de san torcaz adonde e de ser sepultada

—Item mando que se me agan mi novenario y onrras en la forma acostumbrada

—Item mando que se digan veinte misas en los altares privilegiados por mi alma

—Item mando que se digan mill misas rezadas por mi alma y por las de mis padres y aguelos y difuntos y animas del purgatorio

—Item mando que las dhas misas se digan adonde quisiere el dho Jorge manuel

—Mando que se me tomen quatro bulas de composicion y la de difuntos

—Item declaro que fui casada primer bez con Carlos Giles archero de su mag del qual me quedaron dos hijos llamados tomas y carlos y murio el Carlos y yo como su madre le herede y de la hazienda del dho Carlos Giles mi primero marido se hallara la razon en la par^{on} ff^a ante fer^{do} lopez scriu^o del numero desta ciudad a que me remito

—Declaro quel dho tomas mi hijo tiene la tutela el dho Jorge manuel».....

«—En quanto lugar aya de dro y por la mexor bia que segun..... digo y declaro ser mi boluntad que el dho Jorge manuel tenga la tutela de la persona y bienes de el dho Tomas mi hijo y hijo del dho Carlos Giles mi primero marido

—Item mando a las cinco mandas acostumbradas en los

testamentos un quartillo á cada una y un real para ayuda a el cas^{to} de huerfanos si estas mandas se pidieren —

—Mexoro a Claudia mi hija y hija del dho Jorge manuel mi marido en cien ducados por bia de mexora de tercio y remanente de quinto de mis bienes y por aquella que en derecho mexor lugar aya

—Item mando un avito de chamelote de lana groguelado (?) a dona cat^a de los morales

—Item mando a Gr^{ma} de urrea una basquiña de Picardia

—mando a dona Ju^a de mendoza mi deuda una ropa ussada desflocada de gorgoran

—mando a mariana mi criada un manteo de bayeta colorada.

—mando a ana mi criada un jubon traído de..... y otro de tafetan usados

—mando a dona ana guerra mi tia una ropa de bayeta traída

—y cumplido este mi testamento en el remanente que quedare de mis bienes dros y acienda nombro por mis herederos a el dho tomas mi hijo y del dho Carlos Giles mi primero marido y a claudia y m^a y Jorge mis hijos y hijos del dho Jorge manuel mi seg^{do} marido para que los ayan y hereden para si enteramente con ygualdad sacando primero la dha mexora que ago a la dha claudia y declaro que no dexo mas hijos ni herederos

—Iten mando a m^a de tapia una sabana de cama y la pido me perdone

—y para cumplir este testam^{to} dexo y nombro por mis albazeas a el dho Jorge manuel mi marido y a el 1^{do} andres martinez Calvo capellan del Illmo Cardenal Tavera»..... «y

para que conste lo susodicho lo otorgo ante el presente escribano publico y testigos escriptos que es fecha en la dicha ciudad de toledo a diez y nueve dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y nueve años y porque la dicha otorgante a quien yo el escribano conozco dixo no sabe escribir firmo por ella un testigo en el registro de esta carta. testigos que fueron presentes fran^{co} de morales y Ju^o lopez de tapia y p^o martinez y fernando valenzuela y xpoval Rodriguez vecinos y estantes en Toledo = t^o — *Fu^o lopez de tapia* = dros dos reales y medio de real = paso ante mi: Miguél Diaz = scru^o pu^{co}.»

Documento 72.—*11 de Enero de 1630.*—Diego Cerdán y Eugenio de León, ensambladores, «Jorge Manuel, maestro de obras de la Santa Iglesia y Alcazares reales», Jerónimo López, pintor, y Jusepe Sánchez, escultor, tasan en 10.560 reales un retablo, que había hecho Toribio González en S. Bartolomé de Sansoles. Todo el documento es autógrafo de Jorge Manuel. (Protocolo de Juan Manuel.)

Documento 73.—*6 de Marzo de 1630.*—Poder dado por Jorge Manuel á Juan Francisco Bozo, genovés, para que cobrase de Nicolás Suárez Ortiz 1.000 reales, que le debía. (Protocolo de Juan Manuel.)

Documento 74.—*26 de Marzo de 1630.*—Jorge Manuel da poder al procurador Juan Pascual de Morales, para que, en su nombre, «siga y prosiga fe-

necer y acabar» el pleito que el otorgante tenía con el Hospital de Afuera, en razón de la obra de los retablos; el cual iba en grado de apelación ante la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. (Protocolo de Juan Manuel.)

Documento 75.—*25 de Enero á 22 de Abril de 1630.*
—Pedimento, pregones, postura y remate de la obra del retablo mayor y colaterales del Hospital de Afuera. (Protocolo de Juan Manuel.)

Según este documento, del cual insertamos alguna parte en el Capítulo IV, viendo el administrador del Hospital de Afuera que Jorge Manuel no terminaba la obra de los retablos, no obstante las diligencias que para ello se hicieron, hubo de encargarla á otro artífice en 1630; éste fué Gabriel de Ulloa, el cual se obligó á concluir dicha obra, tanto la pintura como la escultura, dorado y estofado; habiendo de quedar terminada en cuatro años, y seis meses más, como máximo; y pagándosele por la misma una ración diaria de carne y pan para el sustento de su casa, hasta tanto que estuviesen sentados los altares colaterales, y desde allí en adelante, hasta concluir la obra, 1.600 ducados. En lo demás, se ajustaría al contrato celebrado en 1608 entre el Hospital y el Greco, al encargarse éste de la construcción de los retablos; y se tendría en cuenta las variaciones hechas en las trazas el año 1625. Ulloa se encargó de la obra el 4 de Abril de 1630.

DOCUMENTOS
DEL ARCHIVO DEL INSTITUTO DE TOLEDO
(*Proceden del Colegio de San Bernardino.*)

Documento 76.—*19 de Febrero de 1603.*—Jorge Manuel recibe, á cuenta, 200 reales, por el retablo que iba á hacer su padre para el Colegio de S. Bernardino.

«Digo yo Jorge Manuel que rezebi del s^r retor del colegio del s^r S. Bernardino desta ciudad de toledo docientos reales para en quenta dellos tres mil reales que se conzerto un retablo para la capilla del dicho colegio que mi señor ha de azer. a 19 de febrero de 1603 Años = *Forge Manuel Theotocopuly.*

en 7 de mayo Receui otros docientos R^s para en quenta del retablo = *Forge Manuel Theotocopuly.*»

Documento 77.—*12 de Septiembre de 1603.*—Poder dado por el Greco á Francisco de Pantoja y Ayala, para que, en su nombre, cobrase 600 reales, que se le debían por el retablo del Colegio de S. Bernardino.

«..... yo dominico Theotocopuli»..... «otorgo y conozco que doy mi poder quan bastante de derecho se requiere a fran^{co} pantoja y ayala para que en mi nombre»..... «pueda recibir y cobrar del colegio del s^r S. Bernardino»..... «seiscientos reales que me deue el dicho colegio de plazo pasado por obligacion de mayor suma que del e de aber por el

retablo que hize para la capilla del dicho colegio»..... «en testimonio de lo qual otorgo esta carta ante el escribano publico y testigos yuso escritos en el ospital del s^r Sant Juan Bap^{ta} extramuros de toledo a doze dias del mes de septiembre de mill y seiscientos tres años testigos que fueron presentes Jorge Manuel y Matheo Serrano y luis descamilla».....

Documento 78.—*2 de Noviembre de 1603 y 28 de Enero de 1604.*—Libranzas á favor de Francisco Pantoja, por poder que tenía del Greco, y sus cartas de pago, en cuenta del retablo para el Colegio de San Bernardino.

«En Toledo a dos de Noviembre de mil e seis^o y tres años rezebi a quenta de lo conthenido en este poder (1) en causa propia quatrocientos reales del s^r Rector y colegiales del collegio de s^t Bernardino desta ciudad por mano del s^r licen^{do} Nauarra collegial del dho colegio = *Fran^{co} Pantoja de Ayala.*»

«Mande dar V. M. S^r Diego de Montoya al s^r fran^{co} Pantoja de Ayala ciento y treinta reales que son los que se sacaron en el asiento que se le deben por un poder en causa propia que le dio el Dominico greco del Retablo que hizo para el collegio y receuira v. m. el dho poder y con esta y, su carta de pago se receuira en quenta ff^a en toledo a 28 de hen^o de 1604 = *El l^{do} don diego de sylua R^{or} = el l^{do} Pedro de pineda = el l^{do} Pedro de Nauarra.*»

(1) Figura esta carta de pago á continuación del anterior poder.

«Siruase v. m. de dar al s^r fran^{co} Pantoja de Ayala otros setenta R^s demas de los ciento y treinta desta libranza que los debo yo de la cuenta del Retablo y delos v. m. de la libranza del hord^o de hebrero que yo tengo dados otros tantos y mas al despensero. ff^a a 28 de hen^o de 1604 = *el l^{do} Nauarra*»

«En Toledo a veinte y ocho dias de Hen^o de mill y seis^o y quatro años recebi del s^r Di^o de montoya los doçientos reales contenidos en estas dos libranzas = *Fran^{co} Pantoja de Ayala.*»

Documento 79.—*18 de Abril de 1604.*—Libranza á favor de Jorge Manuel, y su carta de pago, en razón «del adereço nuevo» que se hizo en el retablo del Colegio de S. Bernardino (1).

«Mande v. m. señor Diego de montoya dar al s^r Jorge Manuel cien reales a cuenta del aderezo nuevo que se haze en el retablo que con esta y su carta de pago se recibira en cuenta de obras. ff^a en toledo á 18 de Abril de 1604 = *el li^{do} don diego de Sylua R^{or} = el l^{do} Pedro de Pineda = el l^{do} Pedro de Nauarra.*»

(1) Del libro en que están anotadas las libranzas dadas por el Colegio de S. Bernardino (Archivo del Instituto de Toledo), copiamos la partida que se refiere á esta libranza, porque dice algo no consignado en ese documento: «En 18 de Abril se libraron a Jorge Manuel Pintor cien r^s por cuenta del adreço (aderezo) que hizo en el Retablo de un dosel de brocado y dos alacenas que se hicieron á los lados para su ornato, lo qual no abia en la escrit^a del conzierto que se hizo del dho retablo».

«Digo yo Jorge Manuel que recebi del s^r Dyego de montoya zien reales contenidos en esta libranza. en 19 de abril de 1604 = *Forge Manuel Theotocopuly*.

Documento 80.—28 de Mayo de 1604.—Libranza y carta de pago á favor del Greco, á cuenta de lo que se le debía por la obra del retablo que hizo para el Colegio de S. Bernardino.

«Mandara v. m. S^r diego de montoya dar al Sr dominico Teotocopuli mil reales a cuenta de lo que se le debe por la obra del retablo que hizo para el collegio que con esta y su carta de pago se recibiran en cuenta de este colegio de Sⁿ Bernardino. a 28 de Mayo de 1604 años = *El l^{do} don diego de Sylua Ror = el l^{do} Pedro de Pineda = el l^{do} diego Hurtado nieto*»

«*Reçebi los mil Reales contenidos en esta libranza | del s^r Diego de Montoya a 29 de Mayo de 1604 = Domy^{co} Theotocopuly*» (1).

Documento 81.—10 de Septiembre de 1604.—Libranza á favor del Greco, á cuenta de lo que le debía el Colegio de S. Bernardino, por el retablo que hizo, y su carta de pago.

«Mande dar V. m. s^r Diego de Montoya al S^r Dominico Theotocopuli mill reales que se sacaron en el asiento pasado para el Retablo con los cuales se le acaba de pagar

(1) Autógrafo del Greco, pág. 47, fig. 2.^a

lo que se le debía que con esta y su carta de pago se recibieran en cuenta. fecha en este Collegio a diez de septiembre de mill y seisçientos y quatro años. y otra que esta dada de esta cantidad que se ha perdido se entienda ser la misma = *El l^{do} don Diego de Sylua R^{or} = El l^{do} Pedro de Nauarra = El m^o Luiz vazquez velluga.*»

«*Receui del sr Diego de Montoya los mil Reales contenidos en esta libranza. y lo firme = Domy^{co} Theotocopuly*» (1).

(Además de estos documentos, existen en el mismo archivo, relacionados con ellos, la licencia dada por los visitadores del colegio para que se hiciese el retablo; y la petición dirigida al Consejo de la Gobernación del Arzobispado, por el rector y colegiales del mismo, solicitando tambien su licencia, con la resolución del expresado Consejo.

En el citado «Libro de asiento de las libranzas»... se anota la siguiente, que no figura en los documentos transcritos: «En 24 de Octubre (1604) se libraron a dominico Theotocopuli docientos y treinta reales del aderezo del retablo»).

DOCUMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DIOCESANO

Documento 82.—*27 de Abril de 1609 á 15 de Septiembre de 1610.*—Pleito que siguieron Jorge Manuel, pintor, y Giraldo de Merlo, escultor, ante el Consejo de la Gobernación del Arzobispado de Toledo, con Francisco Alvarez, Gabriel Díaz, etc., sobre el

(1) Autógrafo del Greco, pág. 47, fig. 2.^a

pago del retablo de la iglesia de Bayona. (Legajo 146, 28 folios.)

Francisco Alvarez, Gabriel Díaz, Gonzalo Díaz, Alonso de Recas y Alonso González de la Torre, como fiadores de Juan de Recas, difunto, mayordomo que fué de la iglesia de la villa de Bayona, por cantidades que adeudaba éste á dicha iglesia, según lo determinado en la escritura de contrato para hacer el retablo de la misma, les correspondía pagar el importe de mencionada obra. Dichos tasadores, en efecto, abonaron algunas cantidades á Jorge Manuel y Giraldo de Merlo por aquel concepto; pero se negaron á pagarles 800 reales, que por mandamiento del Dr. Gonzalo de Herrera, cura de Bayona, debían pagar á los susodichos, en 1.º de Noviembre de 1609.

Así se originó el pleito, el cual termina con una provisión dada por el Consejo para que los fiadores paguen á Jorge Manuel y Giraldo de Merlo 158.121 maravedís, «a cuenta de la obra que hicieron para la iglesia de Bayona» (15 de Septiembre de 1610). El pleito fué, después, á la Audiencia y Chancillería de Valladolid para su resolución definitiva.

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO PARROQUIAL
DE SANTO TOMÉ

Documento 83.—*5 de Febrero de 1581.*—Partida de bautismo de Alfonsa de los Morales, primera mujer de Jorge Manuel. (Libro de bautismos de 1573 á 1583.)

«domingo cinco de fº de 1581 años se baptizo alfonsa hija de franº de los morales y de ana de los angeles fueron sus conpadres Juº de Recas y la comadre mayor mª de tapia testigos Melchior diaz y diº de segobia baptizola baltasar castellanos y firmolo de su nombre = *Baltasar Castellanos*»

Documento 84.—*24 de Marzo de 1604.*—Partida de bautismo de Gabriel de los Morales, hijo de Jorge Manuel y Alfonsa de los Morales. (Libro de bautismos de 1603 á 1612.)

«en beinte y quatro de março de mil y seiscientos y quatro años baptiço el D^r franº de s^{to} domingo a grabiel hijo de Jorge manuel y de alfonsa de morales su muger tuvole en la pila el D^r gregorio de anguió al qual se le advirtio el parentesco testigos dona mª de castro comadre mayor y franº bazquez = *El Doctor frº de s^{to} domingo.*»

Al margen dice: Grabiel.

Documento 85.—*17 de Noviembre de 1617.*—Partida de defunción de Doña Alfonsa de los Morales. (Libro de enterramientos de 1614 á 1670.)

«En diez y siete [de noviembre] falescio d. alfonsa muger de xorxe manuel enterrose en s^{to} domingo el antiguo. dio belas hiço testamento albacea su marido»

Al margen: d. alfonsa.

Documento 86.—*20 de Diciembre 1627.*—Partida de bautismo de María, hija de Jorge Manuel y doña

Gregoria de Guzmán. (Libro de bautismos de 1617 á 1629.)

«En veinte dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y v^{te} y siete anos con licencia del doctor Andres de herrera cura propio desta iglesia parrochial del s^r s. Tome desta ciudad de toledo bautiço el licenciado Miguel Sanchez clerigo presbitero becino desta dha ciudad a Maria hija de Jorge Manuel y teotocopuli y de Doña Gregoria de Guzman fueron sus padrinos pedro horrente y dona maria de matamoros testigos diego calvo y Ju^o lopez sacristan advirtioseles el parentesco espiritual = *Miguel Sanchez Os^{io}*.

Al margen: M^a

Documento 87.—*20 de Junio de 1629.*—Partida de defunción de Doña Gregoria de Guzmán. (Libro de entierros de 1629 á 1676.)

«En 20 dias del mes de Junio de 1629 fallecio Doña gregoria de guzman muger de xorxe manuel otorgo su testamento ante Miguel diaz escribano publico mando se dixeren por su alma mill misas y mas beinte de alma dexo por sus herederos a tomas su hixo y a claudia su hixa albaceas a su marido xorxe manuel y a el lic^{do} andres martinez calvo escribiose en el libro de difuntos a f. 331.

Al margen: D^a Gregoria de guzman

Documento 88.—*20 de Junio de 1629.*—Partida de bautismo de Jorge, hijo de Jorge Manuel y doña

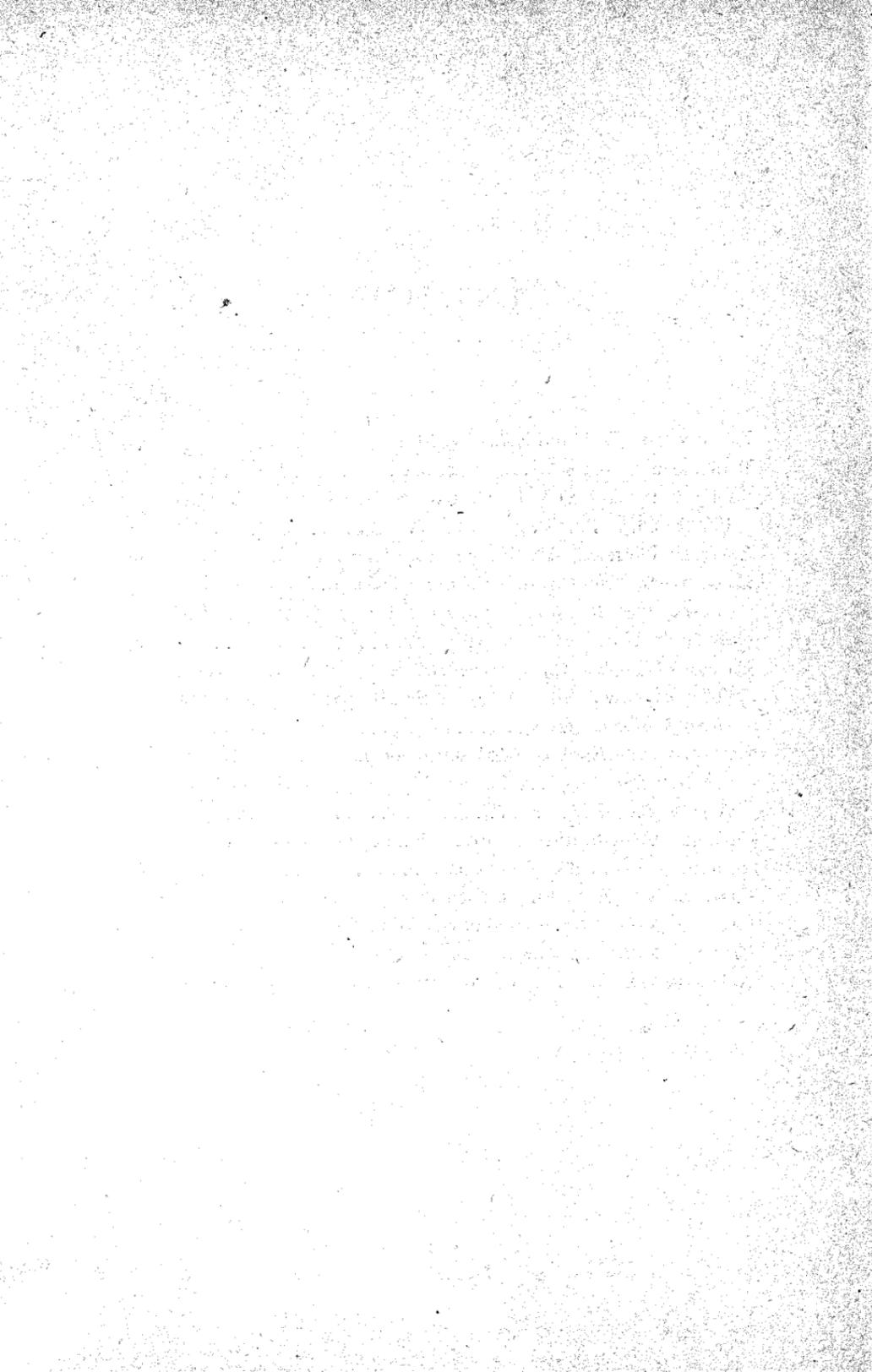
Gregoria de Guzmán. (Libro de bautismos de 1629 á 1642.)

«en beinte dias del mes de Junio de mill y seiscientos y beinte y nueve años yo el bb^r Alexo Al^o teniente cura desta iglesia de santo Thome Bauplice un hijo de xorxe manuel y de su muger dona gregoria de guzman difunta que se llamo xorge fueron sus padrinos p^o de orrente pintor y dona m^a de matamoros su muger advirtioseles el parentesco espiritual no aberlo cotraido por Baupçarle como le Baupçice en cassa por necesidad testigos a los exorcismos y demas ceremonias eclesiasticas Ju^o lopez sacristan y Martin Sanchez y otros = *El bb^{er} Alexo Al^o*».

Al margen: xorge (1).

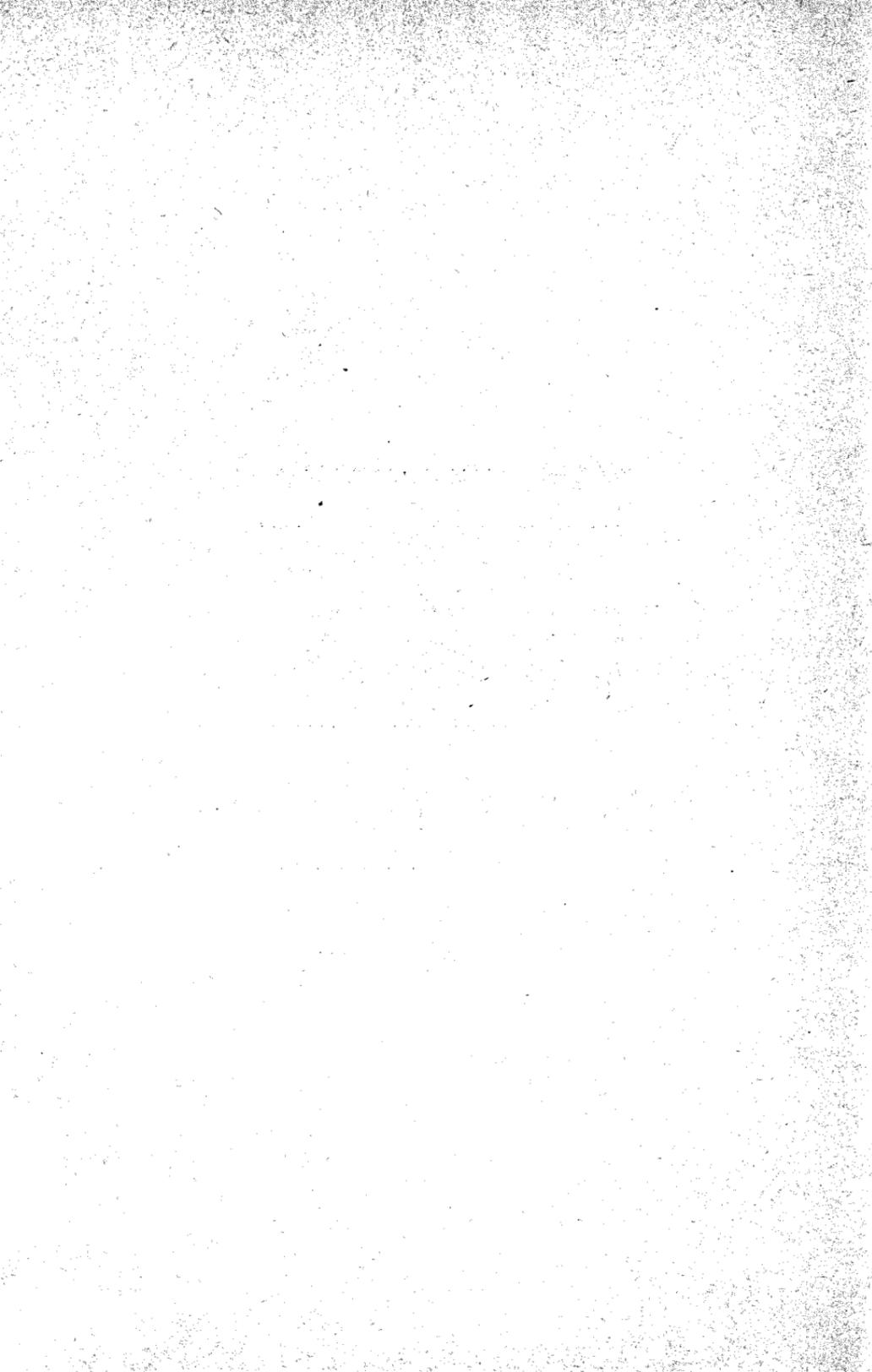
(1) Hacemos público reconocimiento de nuestra gratitud, por las deferencias que nos han dispensado con motivo de nuestras investigaciones, á la Comunidad de Religiosas de Santo Domingo el Antiguo, y á su digno Capellán, D. José Sonseca; así como á los Sres.: D. Manuel Muñoz de Morales, Cura párroco de Santo Tomé; D. Ricardo Sánchez Hidalgo, Beneficiado de la Santa Iglesia Primada; D. Ventura Reyes y D. Gregorio A. Palacios, Director y Secretario, respectivamente, del Instituto general y técnico; D. Mariano de Aldama, Notario de Illescas, y D. José López, Archivero del Ayuntamiento de Toledo.

FIN



ÍNDICE

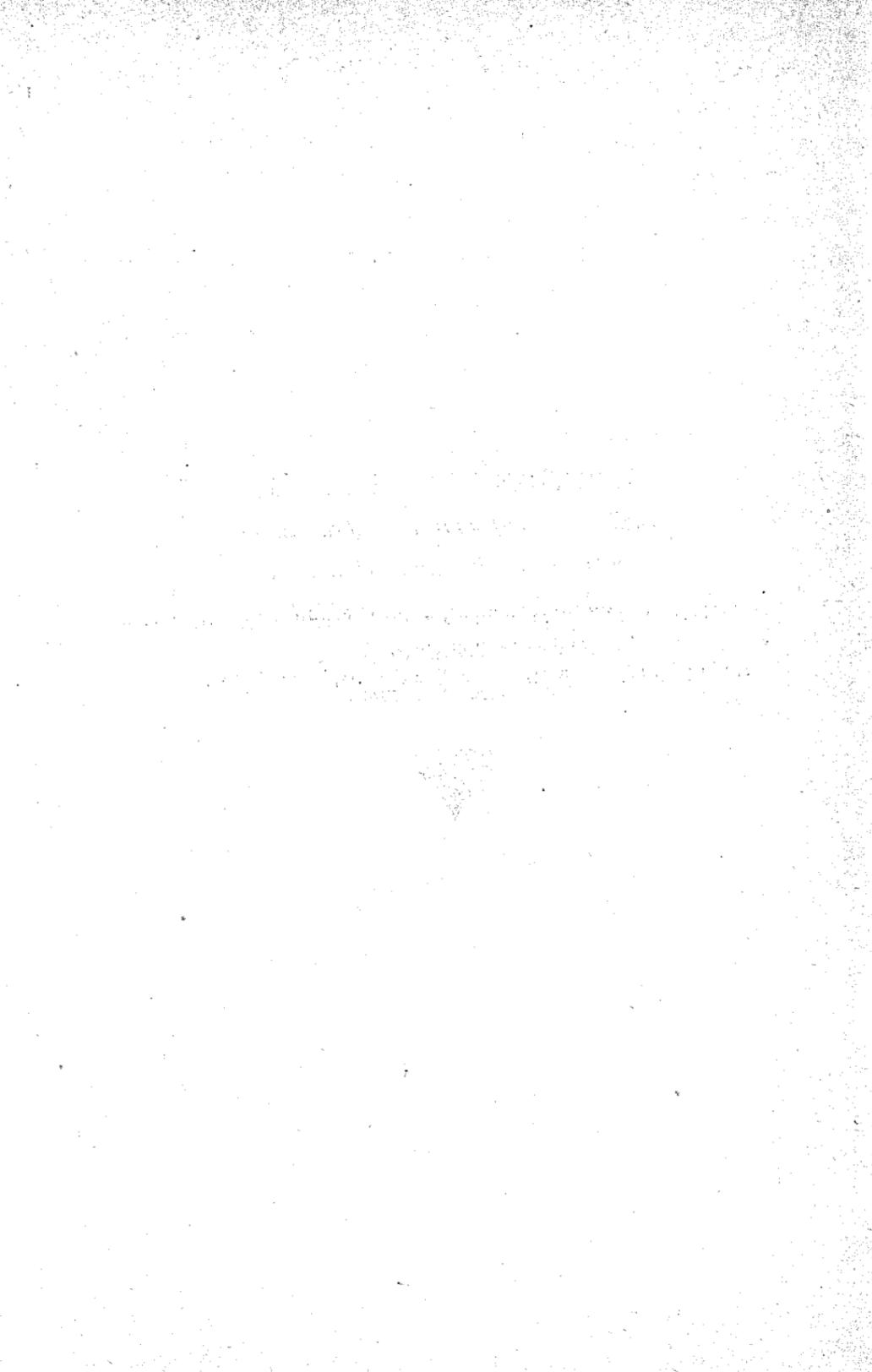
	Págs.
PRÓLOGO POR D. MANUEL B. COSSÍO.....	vii
PRÓLOGO DEL AUTOR.....	1
CAPÍTULO PRELIMINAR.—Escritores que han ilustrado la vida del Greco.....	5
CAPÍTULO PRIMERO.—Familia y descendencia del Greco.....	13
CAPÍTULO II.—Nuevos datos acerca de las obras del Greco: Los retablos de Santo Domingo el Antiguo (1577) y el <i>Entierro del Conde de Orgaz</i> (1586).....	27
CAPÍTULO III.—Nuevos datos acerca de las obras del Greco. (<i>Continuación</i>): Los retablos de San Bernardino y de la Capilla de Illescas (1603).....	43
CAPÍTULO IV.—Nuevos datos acerca de las obras del Greco. (<i>Conclusión</i>): Los retablos de Bayona y del Hospital de Afuera (1607-8).....	53
CAPÍTULO V.—Últimos años de la vida del Greco.—Su testamento.—Sus bienes y biblioteca.....	67
CAPÍTULO VI.—El Greco, ¿fué escultor y arquitecto?.....	85
CAPÍTULO VII.—Dónde vivió el Greco en Toledo.....	95
CAPÍTULO VIII.—La sepultura del Greco.....	111
APÉNDICES: Documentos inéditos utilizados para este trabajo.	125



ERRATAS IMPORTANTES

En la nota explicativa, número 2, de la fig. 7.^a, pág. 101, dice «Supuesta» debiendo decir «Supuestas».

En la pág. 187, línea 24, donde dice «basto», léase «lasto».



*Acabóse de imprimir esta obra, en la
Imprenta de Fortanet, el día 15
de Octubre de 1910, festividad
de Santa Teresa de Jesús,
Patrona de Avila.*



EL
ER